



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 2020

---

**VOL. LVIII    San Juan, Puerto Rico    Miércoles, 16 de septiembre de 2020    Núm. 1**

---

A las dos y cincuenta y seis minutos de la tarde (2:56 p.m.) de este día, miércoles, 16 de septiembre de 2020, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico comienza sus labores el día de hoy, miércoles, 16 de septiembre, siendo las dos y cincuenta y seis de la tarde (2:56 p.m.), haciendo constar que desde la una en punto (1:00 p.m.) la mayoría estuvo reunida en caucus.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde en estos momentos hacer el Pase de Lista para establecer *quorum*.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, adelante con el Pase de Lista. Voy a pedirle a los senadores y senadoras que están en los salones aledaños que, por favor, se aproximen y ocupen sus bancas para de esa manera poder establecer el *quorum*.

Señor Secretario, adelante.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Establecido el *quorum*.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ya establecido el *quorum* requerido, solicitamos se proceda con la lectura de la Convocatoria enviada por la señora Gobernadora.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones los señores Dalmau Santiago, Nadal Power, Tirado Rivera, Torres Torres y Vargas Vidot).

“GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-069

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CONVOCAR A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (“Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que este envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa incluyendo:

1. establecer mayor transparencia en cuanto a la contratación en el Gobierno
2. identificar fondos adicionales para el pago de incentivos
3. establecer condiciones en los cambios de órdenes de compras y contratos que elevan la cuantía ya adjudicada
4. prohibir la contratación en las agencias de Gobierno de familiares de un Gobernador
5. establecer un Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico
6. proveer Asistencia de Emergencia en forma de uno o más préstamos o facilidades de crédito a Entidades Gubernamentales Prestatarias para atender los retos de liquidez a raíz de la emergencia
7. aclarar requisitos para los aspirantes a doctores en quiropráctica
8. autorizar licencias de conducir virtuales
9. establecer uniformidad en los requisitos de educación continua para los profesionales de la salud cuya práctica está regida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica
10. extender el término para renovar la licencia de conducir y la vigencia de la tarjeta de identificación a ocho (8) años
11. allegar recursos para el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos
12. permitir demandas del Gobierno a favor de compradores que han sufrido daños bajo la “Ley de Monopolios y restricción del Comercio”
13. establecer como delito el incumplir con el uso de mascarillas
14. unificar las funciones de los agentes del orden público en Puerto Rico en el caso de una declaración emergencia o desastre
15. crear un programa piloto de estudios que incluya materias de temas de uso y manejo responsable de la tecnología; y relacionadas al diseño y creación de programación de computadoras y videojuegos
16. crear la Secretaría Auxiliar de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico en el Departamento de Salud
17. restablecer la inmunidad a profesionales de la salud en Centros de Trauma y Estabilización
18. la creación de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia por ley

19. viabilizar la continuidad de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
20. mejorar la gerencia tecnológica del Gobierno

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Sexta Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el miércoles, 16 de septiembre de 2020, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del 5 de octubre de 2020, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Sexta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

- 1) A-133  
“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, a los fines de que en todos los contratos de servicios profesionales o consultivos otorgados por Entidades Gubernamentales se indique bajo juramento, como parte de los requisitos y cláusulas mandatorias, si existen personas naturales o jurídicas que sean parte o tengan algún interés directo, incluyendo a través de afiliadas o subsidiarias, en las ganancias o beneficios producto del contrato, por razón de cualquier acuerdo verbal o escrito de subcontratación, intermediación (“finder’s fee”), ganancias compartidas (“fee sharing”), ganancias por referido (“referral fees”), ganancias de éxito por contratación (“success fees”), cabildeo o de naturaleza similar; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, también conocida como “Ley de Registro de Contratos”, a los fines de que toda persona natural o jurídica que otorgue un contrato con alguna entidad gubernamental y/o municipal del Gobierno de Puerto Rico, y que, a su vez, celebre otro de igual naturaleza y objeto con una tercera persona no vinculada con el negocio inicial a modo de subcontrato, tenga la obligación de inscribir y presentar copia del subcontrato en la Oficina del Contralor y de la agencia pertinente; y para otros fines relacionados.”
- 2) A 134  
“Para enmendar el Artículo 38 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de limitar y establecer criterios más restrictivos a las enmiendas a las órdenes de compra y/o contratos que elevan el valor de la compra ya adjudicada; promover una competencia justa y transparente; establecer el correo electrónico como método para notificaciones; y para otros fines relacionados.”
- 3) A135  
“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 65-2020, a los fines de establecer que los fondos para el incentivo económico designado, podrán provenir de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal que se identifique para la consecución de los propósitos de la Resolución Conjunta Número 65-2020; y para otros fines relacionados.”

- 4) A 136  
“Para establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades; derogar la Ley 430-2000; y para otros fines relacionados.”
- 5) A 137  
“Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a establecer mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el “Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”, establecer el propósito del fideicomiso, autorizar que el fiduciario del fideicomiso sea una entidad sin fines de lucro, proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones y para otros fines relacionados.”
- 6) A 138  
“Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia (según se define en esta Resolución) en forma de uno o más préstamos o facilidades de crédito a Entidades Gubernamentales Prestatarias (según se definen en esta Resolución) con el propósito de atender los retos de liquidez de dichas entidades relacionados con la emergencia del COVID-19 y con las medidas necesarias tomadas a raíz de dicha emergencia, bajo los términos, condiciones y garantías acordadas conforme a esta Resolución Conjunta; autorizar a las Entidades Gubernamentales Prestatarias a incurrir en dichos préstamos o suscribir dichas facilidades de crédito para recibir la Asistencia de Emergencia; disponer los requisitos, términos y condiciones para recibir la Asistencia de Emergencia, y para otros propósitos relacionados.”
- 7) A139  
“Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a adelantar fondos mediante préstamos u otro tipo de adelantos a agencias del gobierno central, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios en anticipación del recibo de fondos bajo programas de FEMA, conforme a aquellos términos, condiciones y garantías autorizadas por esta Resolución Conjunta; establecer los requisitos, términos y condiciones de dichos adelantos; y para otros fines relacionados.”
- 8) A140  
“Para enmendar los Artículos 1, 2, 6 y 16A de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de aclarar los requisitos que tiene que completar un aspirante para para tomar el examen para la licencia de doctor en quiropráctica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
- 9) P. de la C. 403 (Conferencia) “Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.54; añadir un nuevo Artículo 3.13-A, y reenumerar el actual Artículo 3.13, como 3.13-B; y enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar la expedición y el uso de las denominadas “licencias de conducir virtuales” (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia, y la cual deberá ser afín con todos los sistemas

operativos móviles disponibles en el mercado; ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, a través del uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad; y para otros fines relacionados.”

- 10) P. de la C. 1969 “Para enmendar el Artículo 36 y el inciso B del Artículo 37 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, para establecer uniformidad en los requisitos de educación continua para los profesionales de la salud cuya práctica está regida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; y para otros fines relacionados.”
- 11) P. de la C. 2036 “Para enmendar los Artículos 3.14 y 3.24 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ampliar el término para solicitar la renovación de la licencia de conducir previo a su expiración; para extender el término para renovar la licencia de conducir y la vigencia de la tarjeta de identificación a ocho (8) años “; y para otros fines relacionados.”
- 12) P. de la C. 2310 “Para añadir un nuevo Artículo 6A a la Ley Núm. 36 de 2 de julio de 1989, según enmendada conocida como “Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados”; añadir una Sección 37 B a la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada; enmendar el Art. 6.09 de la Ley 255-2002, según enmendada; enmendar el Art. 25 de la Ley 9-2013, según enmendada; enmendar el Art. 26.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada; con el propósito de crear obligaciones a las instituciones financieras, bancos y cooperativas de Puerto Rico a crear cuentas CIFAA que permitan allegar recursos para el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos en Puerto Rico; establecer facultades de reglamentación; y para otros fines relacionados.”
- 13) P. de la C. 2317 “Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 77 de 25 de julio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley de Monopolios y Restricción de Comercio” para que el Gobierno de Puerto Rico pueda demandar a nombre suyo y en Parens Patriae a favor de compradores indirectos de productos que han sufridos daños por actos prohibidos o declarados ilegales por dicha ley; y para otros fines relacionados.”
- 14) P. de la C. 2392 “Para enmendar los Artículos 1.02, 2.02, 3.02, 3.03, 3.05, 4.01, 4.02, 5.02, 5.04, 6.05 y 6.08 de la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; a los fines de realizar enmiendas técnicas a la Ley; aclarar las circunstancias por las cuales se le puede denegar una licencia de armas a un agente de orden público; establecer la distancia mínima que debe tener un club de tiro al aire libre de una escuela; autorizar que, por manera de excepción, se permita a los instructores que ofrecen los cursos conducentes a la certificación de uso y manejo, puedan facilitar sus armas y municiones registradas a su nombre a los peticionarios de una licencia de armas, en los Polígonos y Clubes de Tiro que no tienen armería en sus facilidades; y para otros fines relacionados.”
- 15) P. de la C. 2581 “Para añadir un nuevo inciso (f) en el Artículo 6.14 de la Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de establecer como

- conducta delictiva el incumplir en el uso de mascarillas, cubre bocas o bufandas en caso de una pandemia o epidemia decretada por Orden Ejecutiva promulgada por el Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
- 16) P. del S. 923 “Para establecer la “Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el caso de una Declaración Emergencia o Desastre”, a los fines de definir agentes del orden público y establecer claramente que funcionarios se considerarán agentes del orden público para los fines de esta Ley; autorizar al Gobernador a activar a los agentes del orden público ante una emergencia o desastre; establecer los poderes y facultades de los agentes del orden público activados bajo esta Ley; disponer sobre la unificación de los principales componentes *de seguridad pública ante una declaración de emergencia o desastre; disponer sobre un Cuerpo de Oficiales de Paz; y para otros fines.*”
- 17) P. del S. 1311 “Para ordenar al Departamento de Educación a crear un programa piloto de estudios de escuela primaria y secundaria que incluya materias de temas de uso y manejo responsable de la tecnología; y de materias relacionadas al diseño y creación de programación de computadoras y videojuegos; establecer el programa piloto por dos años; radicar informes de progreso ante las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”
- 18) P. del S. 1437 “Para enmendar la Sección 1 del Artículo 1; el Artículo II; la Sección 1 del Artículo III; añadir una nueva Sección 1, enmendar la Sección 2 y derogar las Secciones 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Artículo IV; derogar el Artículo V y reenumerar el actual Artículo VI como Artículo V; enmendar las Sección 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del actual Artículo VI; enmendar las Secciones 1 y 2 del actual Artículo VII y reenumerar dicho Artículo como Artículo VI; enmendar la Sección 4, derogar las Secciones 1, 2 y 3, reenumerar la Sección 4 como Sección 1 del Artículo VIII y reenumerar dicho Artículo como Artículo VII; y reenumerar el actual Artículo IX como Artículo VIII de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la Administración de Seguros de Salud y delegar sus funciones, deberes y responsabilidades en el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico; crear la Secretaría Auxiliar de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
- 19) P. del S. 1485 “Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de brindarle inmunidad a los profesionales de la salud que prestan servicios a pacientes en los Centros de Trauma y Estabilización designados conforme a la Ley Núm. 544-2004, según enmendada; extender la aplicación de los límites de responsabilidad del estado de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, a los Centros de Trauma y Estabilización que así sean designados, conforme a la Ley Núm. 544-2004; y para otros fines relacionados.”
- 20) P. del S. 1503 “Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 6; enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo párrafo al Artículo 15 de la Ley Núm. 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, a los fines de eliminar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como presidente del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, establecer protección legal a los miembros del Comité,

- extender el tiempo para la aprobación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia, asignar presupuesto a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.”
- 21) P. del S. 1639 “Para crear la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3), con el fin de facultar a la Oficina a supervisar el cumplimiento de las subvenciones federales por desastre; delegar en la Oficina el poder de revisar asuntos que incluyen, entre otros, planes de emergencia y recuperación de las agencias e instrumentos del Gobierno de Puerto Rico; estipular que la Oficina será la única entidad autorizada para celebrar acuerdos de subvención con el gobierno federal relacionados a los procesos de reconstrucción, recuperación y desastres; enmendar los Artículos 6.05 (l), 6.06, 6.07 (d) y 6.08 de Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines.”
- 22) P. del S 1640 “Para establecer la “Ley para Autorizar la Transferencia de los Activos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a una Organización Sin Fines de Lucro” con el propósito de fortalecer su estructura organizacional de manera que desarrolle una verdadera autonomía operacional y funcional; enmendar el artículo 6 de la Ley 216-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”; enmendar los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 223-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo ‘Lucy Boscana’ de Producción de Telenovelas, Miniseries y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”; enmendar los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de la Ley Núm. 146-2011, conocida como “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”; enmendar el artículo 18 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”; y para otros fines relacionados.”
- 23) P del S. 1661 “Para enmendar los Artículos 1 y 4, derogar los Artículos 3 y 4A y añadir unos nuevos Artículos 3 y 4A de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”, a los fines de mejorar la gerencia tecnológica del gobierno con alcances estatutarios uniformes relacionados con la validez legal, la producción, reproducción, utilización, transmisión, recibo, emisión y conservación de los documentos públicos en formatos electrónicos y digitales; y para otros fines relacionados.”
- 24) R. C. de la C. 465 “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a Boys and Girls Club de Puerto Rico y Adoptando en PR Inc., la titularidad de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela José de Diego, Bo. San Antonio, todos localizados en el municipio de Quebradillas; y para otros fines relacionados.”
- 25) R. C. del S. 571 “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la transferencia, usufructo y titularidad del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), ubicado en Maricao a dicho municipio, para que se continúen prestando servicios de salud; y para otros fines relacionados.”

- 26) R.C. del S. 592 “Para ordenar al Departamento de Hacienda destinar fondos para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, provenientes del Coronavirus Relief Fund (CRF), según las Guías Mandatorias del Tesoro Federal y las disposiciones del “Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act”, a los fines de cubrir gastos necesarios y adecuados de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.”

SECCIÓN 3ra.: En esta Sexta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes nombramientos, designaciones y nominaciones a Juntas.

**Contralor de Puerto Rico**

1. Osvaldo Soto García

**Nombramientos Judiciales**

**Jueces del Tribunal de Apelaciones**

1. Hon. Fernando L. Rodríguez Flores
2. Hon. Eric Ronda del Toro

**Jueces Superiores**

1. Alexis Carlo Ríos
2. Felipe Ferrer Rodríguez
3. Laura E. Martínez Rivera
4. Orlando Durán Medero
5. Liza Báez Burgos
6. Juan Reyes Colón
7. Arlene de L. Selles Guerrini
8. Claudette Fernández Rosario
9. Damaris Rivera Damiani
10. Miguel Alameda Rodríguez
11. Joel Ayala Martínez
12. Ángel Candelas Rodríguez
13. Héctor López Sánchez
14. Hassan El Musa Espilia
15. Hon. Yanay Y. Pagán Ramos
16. Héctor A. Castro Cintrón
17. Hon. Brenda Vera Miró
18. Margie Báez López
19. Nydia del C. Ríos Jiménez
20. María C. Umpierre Marchand

**Jueces Municipales**

1. Karina Díaz Pérez
2. Rolando Matos Acevedo

3. Yaritza González Rosado
4. Darelys López Rosario

**Nombramientos Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores, Procuradores de Asuntos de Familia y Registradores de la Propiedad**

**Fiscal Auxiliar I**

1. Frances Bravo León
2. Luis Carrau Lebrón
3. Christian Castro Plaza
4. Antonio Cintrón Almodóvar
5. Peter Cordero Soto
6. Roberto Hernández Ramos
7. Patricia Lugo Rodríguez
8. Frances Ortiz Fernández
9. Juan C. Ramírez Ortiz
10. Nathalie Ramos Martínez
11. Roxanne Rivera Carrión
12. Fabiola Rivera Laboy
13. Vanessa Rivera Morales
14. Vanessa Román Delgado
15. Johan Rosa Rodríguez
16. Pedro Vázquez Montijo
17. Daniel Vélez Cabrera
18. Helen León Alvarado
19. Víctor Román Pérez

**Fiscal Auxiliar II**

1. Rufino Jiménez Cardona
2. Gerardo Martínez Rodríguez
3. Marisol Flores Cortés

**Fiscal Auxiliar III**

1. Ileana Espada Martínez

**Fiscal Auxiliar IV**

1. Alfredo Carrión Orlandi
2. Lynnette Velázquez Grau
3. Carlos Alonso Sánchez

**Fiscal de Distrito**

1. Arlene Gardón Rivera
2. Wilson González Antongiorgi

**Procuradores de Relaciones de Familia**

1. Aida Elisa Meléndez Guadalupe

2. Wilda Ivonne Ayala López
3. Mónica Rodríguez Madrigal

**Registradores de la Propiedad**

1. Ángel Iván Toro Matos
2. Javier Iván Vázquez Ortiz
3. Marla Ríos Díaz (Renominación)
4. Ismael Molina Serrano (Renominación)
5. Miguel Hernández Sanabria (Renominación)

**Nombramientos a Juntas y Comisiones**

1. Dr. Melvin E. Hernández Viera, Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
2. Dr. Jorge I. Valentín Asencio, Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
3. Dra. Mayda M. Velasco, Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
4. Sr. Angelo Cruz Ramos, Miembro Asociado de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico
5. Lcdo. Kevin González Toro, Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
6. Dr. José A. Jorge Pagán, Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
7. Dr. Javier J. Hernández Acosta, Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
8. Lcda. Lillian Mateo Santos, Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico
9. Lcda. Sylvia B. Ugarte Araujo, Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico
10. Sr. Federico Stubbe, Jr., Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
11. Sra. Joanne Ferguson-Twiste, Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
12. Sr. José Suárez, Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
13. Dra. Francisca Montalvo Rosado, Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias
14. Lcdo. Hiram C. Rivera López, Miembro Alterno de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico
15. Sr. Fernando L. Cruz Dominicci, Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente bonafide de la región del sur de Puerto Rico
16. Sra. Mariana Cobián Rodríguez, Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico

SECCIÓN 4ta.: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ta.: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ma.: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.

SECCIÓN 8va.: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de septiembre de 2020.

[fdo.]

WANDA VÁZQUEZ GARCED  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 15 de septiembre de 2020.

[fdo.]

RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar dar inicio al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor, amigo de la casa, me alegra verlo, Ricky Rosado.

### **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

PASTOR ROSADO: Muchas gracias, muy buenas tardes a todos. Invitamos para invocar la presencia del Señor.

Señor, te damos gracias, porque Tú permites que se puedan realizar estas labores importantes para la democracia y la Constitución del pueblo de Puerto Rico.

Dales sabiduría a cada uno de los legisladores en la encomienda que tienen durante estos veinte (20) días. Bendecimos también a la nueva senadora, la doctora Keren Riquelme, que se une a estos trabajos. También oramos por el senador Berdiel para que Tú sanes su cuerpo y tenga pronta recuperación.

Todo lo pedimos en el nombre que Tú respondes.  
En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.  
Dios les bendiga.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Acta correspondiente al martes, 2 de junio de 2020; martes, 21 de julio de 2020, viernes, 24 de julio de 2020; y lunes, 3 de agosto de 2020.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(La señora Riquelme Cabrera; y los señores Bhatia Gautier, Muñiz Cortés, Neumann Zayas y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés, compañero Bhatia Gautier, perdón compañero ...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que conste para el Acta, esta sería la primera expresión y el turno de bienvenida de la compañera Keren Riquelme al Senado de Puerto Rico.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Senadora, tenemos un problema con el sistema, deme un momentito.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.  
Senadora Riquelme, adelante, por favor.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, Presidente, compañeros senadores, miembros de la prensa y a todos los presentes aun a través de los medios digitales. Quiero comenzar, antes que todo, agradeciendo a Dios que forjó mi destino para este día. El camino para llegar aquí comenzó hace más de veinte (20) años, a pesar que hace tan solo once (11) meses entré en el ruedo político.

Hace casi veinticuatro (24) años que elegí mi camino que no es otra cosa que el servicio, así como lo aprendí en mi casa. De mi madre aprendí que podía ser por el día maestra, los fines de semana manejaba un camión repartiendo jugo de parcha por la isla para poder mantenernos a mi hermano y a mí y por la noche llegaba a servir a la comunidad desde la iglesia y a todo el que necesitara de nuestra familia en la comunidad. Todas las noches mi madre y yo hacíamos un termo de café para hacerle llegar a la policía que estuviera en turno en el Municipio de Hatillo o de Camuy, y le hacíamos llegar ese café para los que transitaban, esa policía de madrugada. Y como no hay casualidades en esta vida, uno de esos policías que patrullaba de madrugada y que le hicieron llegar el café que nosotras hacíamos se convirtió años más tarde en mi suegro, que aunque ya no está con nosotros me dejó el regalo más grande, mi esposo, quien junto a mi hijo, que están conectados en el Internet y espero poder llegar esta tarde antes de que acabe el día y abrazar a mi hijo y desearle un feliz cumpleaños, porque de eso se trata el servicio, del sacrificio personal y de tener como vocación de vida el bienestar del prójimo.

Y le decía hace poco a mi madre, le decía, así de grandecita ya como estoy: “Mami, cuando sea grande, mami, yo quiero ser como tú”. Pero en este caminar me di cuenta que sirviendo a los demás uno nunca puede ser grande. Cuando estás trabajando con los hermanos del Residencial Manuel A. Pérez o en la Comunidad de los Barrios Indieras de Maricao o en la Comunidad de Víctor Rojas I de Arecibo, en el cual en el día de ayer visité junto a los compañeros senadores Joito Pérez y Ángel “Chayanne” Martínez, donde recientemente hubo una gran inundación, o en el Barrio Punta Santiago de Humacao, te das cuenta que para servir no puedes ser grande. Cuando estás con los pacientes de VIH, con los que perdieron su hogar luego del huracán María y al igual que yo vivimos bajo techos azules, toldos azules por bastante tiempo, o cuando estás en un hogar de niños bajo custodia del Estado, te das cuenta que no puedes ser grande.

Y es por eso que lo que comenzó hace más de veinte (20) años en el servicio no se detiene ni me aparta del pueblo este escaño, por el contrario, con sumo agradecimiento y responsabilidad tomo este reto para estar cerca del pueblo, más cerca de doña Carmen quien vive sola y es retirada; más cerca de David, el veterano que conocí ayer; más cerca de Luis, el guardia de seguridad; más cerca de míster Rodríguez, el maestro; de Jessica, la empleada del Departamento de Familia; de Ana, la secretaria; y de María, quien cría sola a sus tres (3) hijos. Y sin pasar por alto a los estudiantes universitarios, en especial a los que pasaron por mi aula, a quienes llevo muy cerca del corazón.

Esta silla será para representar al pueblo, sus necesidades apremiantes y representarlos bien. Y, así lo haré. Así me ayude Dios. Muchas gracias y que Dios bendiga a mi hermosa isla de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a nuestra senadora Riquelme, queremos darle la más cordial y afectuosa bienvenida a usted a formar parte del Senado de Puerto Rico, sé que mi expresión la comparten todos los compañeros y compañeras senadores.

Corresponde el turno al senador Eduardo Bhatia Gautier. Señor senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, muchas gracias. Un saludo muy cordial, muy caluroso, solamente a nombre del Partido Popular una bienvenida a la senadora Riquelme, bienvenida al Senado de Puerto Rico. Un consejo, senadora, un consejo con cariño y con mucho amor, encuentre esas causas y luche por ellas siempre, no importa qué, luche por esa causa siempre, Puerto Rico siempre la va a respetar por la causa que usted luche, independientemente de si estén a favor o en contra, cada vez que se identifique una lucha el país la va a respetar más.

Al senador William Villafañe nuestro mayor cariño y nuestro mayor deseo de recuperación. Al senador Luis Berdiel nuestro mayor cariño también y nuestro mayor deseo de recuperación. Y, señor Presidente, estamos listos para continuar con la sesión.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Bhatia Gautier.

Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo. Antes de entrar a hacer unos planteamientos sobre nuestro Turno Inicial, la más cordial bienvenida a nuestra compañera senadora doctora Riquelme y de igual manera me uno en oración a nuestros deseos de pronta recuperación para el compañero senador Luis Berdiel y también nuestro amigo William Villafañe y de igual manera nos unimos también en oración a todas las personas que en este momento están enfrentando el Coronavirus y a las casi seiscientas (600) familias en Puerto Rico que han perdido un ser querido por esta situación de la pandemia del Coronavirus.

Y precisamente hablando del asunto de la pandemia del Coronavirus, pandemia mundial que estamos todos enfrentando, hoy quiero sacar la cara por los miles de compañeros maestros y los miles de estudiantes en Puerto Rico que ante la situación que enfrentamos de la pandemia del Coronavirus están tratando de establecer un ambiente educativo dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto en el sector público como en el sector privado. Proceso de enseñanza-aprendizaje que se ha estado tratando de ejecutar a través de “zoom” y de otros mecanismos cibernéticos a través de videoconferencias.

Hoy, ante la situación de que faltan miles de computadoras y también miles de módulos por entregar por parte del Departamento de Educación, tengo que plantar bandera y hacerle un llamado urgente a nuestro Secretario del Departamento de Educación y a su equipo de trabajo para resolver esta situación. Pero quiero dejar esto claro -¿verdad?- y establecer una justa perspectiva de que también tenemos que ser justos que es una situación que nunca antes se había vivido a nivel del mundo y obviamente a nivel de nuestro querido Puerto Rico, donde hemos tenido que reinventar muchas cosas ante esta situación del Coronavirus.

Y le planteo esta situación de los compañeros maestros y de nuestros estudiantes con causa y conocimiento personal y les invito a todos los compañeros de este Senado de Puerto Rico y a todas las organizaciones educativas a que nosotros seamos mano amiga, seamos mano amiga de la transformación educativa de nuestro país y más que hacer una crítica por criticar, una crítica por destruir, que sea una crítica de aportar y de enfrentar una situación bíblica que nunca hemos visto con esta situación de la pandemia del Coronavirus.

Una vez más vemos que los compañeros maestros le pueden pagar cuatro (4), cinco (5), seis mil (6,000) dólares mensuales y no es dinero ante la responsabilidad que tienen con la nueva generación de puertorriqueños, de instruir y de educar. Ve ahí papá, mamá, el abuelo cuán importante, cuán necesario es los compañeros maestros, la profesión de profesiones, es importante resaltar esto que les digo, porque para ser doctor, abogado, ingeniero, hasta maestro mismo hay que pasar por las manos de un educador. Y la situación se le está haciendo cuesta arriba y bien difícil, pero ellos no han claudicado, no han bajado la guardia, han sido esos servidores públicos que aunque muchos desconocen de estas altas tecnologías han buscado la manera de adiestrarse y de llevarle el pan de la enseñanza a nuestros estudiantes, tanto de escuelas públicas como privadas.

Así que quería dejar esto para récord, para que una vez más los compañeros sepan que en este Senado los compañeros estamos pendientes y vigilantes y somos mano amiga del trabajo de ellos y del esfuerzo también de papá, mamá y de los niños en Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Señor vicepresidente Neumann Zayas, su turno.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Quiero dejar claro e informar para efectos de récord que la Gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, vetó mi proyecto, Proyecto del Senado 1591, en días pasados. Y al igual que en el mundo del deporte cuando uno entra en el terreno de juego uno tiene que tener dos (2) sacos, a veces gana, a veces pierde, pero esta derrota en este caso en particular duele, señor Presidente y compañeros, porque es algo en el cual trabajamos arduamente, conseguimos los votos aquí en el Senado, conseguimos los votos en la Cámara y este Proyecto estaba relacionado con la educación y el que el Departamento de Educación Pública al comenzar este año escolar tomara en consideración el hecho de que en el último semestre del año escolar pasado los estudiantes aprendieron cero, cero, cero y que entonces el Secretario de Educación, el doctor Hernández, en un momento dado declaró lo más fácil, vamos a pasar a todo el mundo de grado, tomando en consideración que aprendieron cero y que entonces el joven que se supone que haya aprendido pre álgebra, de repente se encuentra en este semestre escolar tratando de comprender álgebra. Se creó un vacío enorme en todas las enseñanzas que al final del camino va tener un efecto detrimental en la educación de estos jóvenes.

Pues, mi proyecto lo que buscaba era simplemente que al principio de este semestre escolar se tomaran un tiempo razonable para cubrir lo que se supone que se haya cubierto en el semestre perdido.

Veto de la Gobernadora de Puerto Rico, veto, todavía estoy esperando la razón por la cual ella sostiene ese veto, pero que entonces qué ocurre. Venimos con unos estudiantes arrastrando unas deficiencias, empezamos un nuevo semestre escolar donde se supone que aprendamos vía “zoom”. Sin embargo, los estudiantes no tienen las computadoras, en la gran mayoría de los casos, el cincuenta por ciento (50%) de las casas en Puerto Rico no tienen Internet. Se supone que aprendamos a través de unos módulos que se repartan a través de los estudiantes y entonces el estudiante en la casa tiene frente a él el módulo sin comunicación con sus maestros. Entonces le corresponde a unos padres atribulados con todo lo que está ocurriendo en Puerto Rico a explicarle a través del módulo al niño pre álgebra y cómo se dividen las células. Lo que corresponde de acuerdo a la filosofía imperante en este momento es que los pasemos de grado hacia el próximo, acumulando laguna encima de otras lagunas. Eso es completamente irresponsable, porque al final del camino tenemos unas pruebas que estos jóvenes tienen que tomar que no toman en consideración lo que no se aprendió.

Así que desde esta banca, señor Presidente, yo voy a seguir insistiendo en que el Departamento de Educación Pública cumpla con su responsabilidad de tomar en consideración que una lección que no se dio tiene serias consecuencias en la vida de cada uno de esos estudiantes. No es pasarlos de grado por pasarlos de grado y que venga el próximo y lo sacamos del sistema y así cumplimos, eso no es.

Así que seguimos adelante, vamos a seguir radicando proyectos para que el Departamento de Educación haga la función que le corresponde, que es educar de forma correcta y eficiente a todos los niños y jóvenes de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Corresponde el turno al compañero Gregorio Matías. Adelante, señor senador.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Amén.

SR. MATÍAS ROSARIO: Bendiga a cada uno de los compañeros y la bienvenida a Keren Riquelme como nuestra senadora. Este turno hoy lo voy a usar para hacer una petición.

Para el mes de junio se sometieron los Proyectos 1616 y 1623. En aquel momento muy orgulloso les daba las gracias a las minorías, porque nos dieron su voto, porque entendieron que eran

unos proyectos de justicia y no escatimaron, ellos hicieron sus averiguaciones y también nos dieron el endoso con su voto a favor. Para la gloria de Dios llegó a la Cámara, también allí fue aprobado, y llegó donde la Gobernadora y lo convirtió en Ley.

Esto es un proyecto, estas dos (2) leyes, Ley 80 y Ley 81, no son proyectos de vanagloriarnos solamente como administración, sino que todos los componentes de este Senado vieron que eran proyectos o eran leyes de justicia, por eso los aprobamos. Ahora estamos teniendo la situación de que quiere darse ver que es un proyecto que solamente le importa a los estadistas, a los penepés, pero no es así, porque en los servidores públicos hay populares, hay independentistas, hay estadistas, hay no afiliados, hay independientes y yo le estoy pidiendo a los compañeros de la minoría, como hacia cuando era un líder gremial, que tocaba la puerta del senador Bhatia pidiéndole ayuda en el Seguro Social y me ayudó, fue una persona que fue a la Junta de Control Fiscal y le dijo que era necesario que a los policías le dieran Seguro Social.

Pues yo le estoy pidiendo a los compañeros de la minoría y los independientes que usen todos los recursos que ustedes tienen para ir donde la Junta de Control Fiscal y hacerle ver que esto no es un proyecto de los penepés, que eso es un proyecto para los servidores públicos y que todas las delegaciones aquí están de acuerdo que le den curso a esas dos (2) leyes, porque nuestros hermanos servidores públicos están desesperados. Tenemos que dejarle claro a la Junta que esto no es una cosa de los penepés, que esto es una cosa de todos los trabajadores que fueron encerrados en una nefasta ley. Y yo le estoy pidiendo por cada uno de ellos que, por favor, los recursos que tengan los utilicen para ir donde la Junta y hacerle ver que esto es un proyecto de ahorro. Senador Rodríguez Mateo, este servidor, el Presidente del Senado y muchos de nuestros compañeros hemos acudido donde la Junta, pero hay que enseñar a la Junta de Control Fiscal que en estas leyes no hubo política, sino que nosotros nos dimos cuenta que había que hacer un retiro digno para nuestros compañeros y hermanos servidores públicos que ahora van a estar en la indignancia. Por eso nuevamente les pido, hagan todo lo posible por reunirse con la Junta y hacerle ver que estas dos (2) leyes son de justicia y no leyes que son políticas para solamente ganar votos.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Voy a pedirle al Vicepresidente que, por favor, asuma la Presidencia que voy a consumir un turno.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

-----

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes a los todos los distinguidos compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico. Quiero expresarme sobre varios asuntos.

Quiero comenzar, en primer término, dándole la bienvenida a nuestra compañera Keren Riquelme, nueva senadora electa -por fin, Keren- para de esa manera tener la Delegación del Partido Nuevo Progresista completa. Justo antes de ella llegó el compañero Gregorio Matías y antes de Gregorio Matías, pues los compañeros Héctor Martínez y William Villafañe. Así que nuestra Delegación está ahora completa y todos los senadores y senadoras electos por el pueblo de Puerto Rico.

De igual manera, quiero expresar que confío que los compañeros Luis Berdiel y el compañero Villafañe, que fueron afectados por el COVID-19 y que están en recuperación, pues que puedan restablecerse muy pronto y reintegrarse en sus labores como senadores. Sabemos que el compañero Portavoz también fue víctima de este terrible mal y pues también superó afortunadamente. Así que complacidos por eso.

Además de los senadores nuevos, hoy vamos a estar atendiendo la designación de Manuel Vélez como nuevo Sargento de Armas, un joven cuya dedicación y esfuerzo aquí en el Senado de Puerto Rico es apreciada y valorada por todos. Yo desde que lo conozco siempre lo he llamado Manolito, pero su papá y su mamá que están aquí, nos complace también que estén, así que el Manolito es con mucho cariño, así que en la tarde de hoy también vamos a estar designándolo a él como Sargento de Armas y a Kenneth como Subsargento y en breve el señor Portavoz estará haciendo la presentación, inclusive, con la semblanza del compañero Manuel Vélez.

Pero quiero poner en perspectiva también otro asunto que me parece que es muy importante. La Gobernadora de Puerto Rico nos ha convocado para una Sesión Extraordinaria. Como todos aquí sabemos, la Sesión Extraordinaria dura veinte (20) días. Como todos aquí sabemos, estamos a semanas de las elecciones generales. Como todos aquí sabemos, el asunto este del COVID, la propagación y el contagio es un elemento que ha detenido, dilatado, obstruido de alguna manera el flujo normal de los asuntos en el Gobierno de Puerto Rico.

Y en ese escenario, la Gobernadora nos convoca para atender nada más y nada menos que veintiséis (26) proyectos y setenta y nueve (79) nombramientos, reto que aceptamos y que definitivamente trataremos de atender. Habremos de requerir un examen de todas las medidas que la Gobernadora sometió. Con mucho detenimiento evaluaremos el contenido de esas medidas a las respectivas Comisiones, los compañeros y compañeras senadoras voy a instruir para que se publiquen en la página cibernética del Senado, de modo que cualquier ciudadano que quiera interaccionar, participar, sugerir, favorecer, oponerse o hacer algún planteamiento sobre cualquiera de esas veintiséis (26) medidas, así lo hagan. De igual manera con los setenta y nueve (79) nombramientos. Espero que todas estas personas, pues puedan conseguir los documentos, la información necesaria para que sean evaluados por la Comisión de Nombramientos.

Y los nombramientos a los que hago referencia son el nombramiento del Contralor de Puerto Rico, que recae en la figura del señor Osvaldo Soto García, quien fuera Secretario de Asuntos Públicos nuestro. Y quiero detenerme brevemente sobre este nombramiento, porque alguna gente que no favorecen nuestra administración, que no pertenecen a nuestro partido, que nunca van a coincidir con ninguna política pública, ahora nos quieren hacer recomendaciones de quién debe ser el Contralor. Alguna gente de la prensa que viven la vida oponiéndose a todo y criticando y haciendo insinuaciones, pues ahora nos quieren recetar quién debe ser el Contralor. Y cada senador y senadora evaluará los méritos y las circunstancias de este señor y el que esté a favor votará a favor y el que esté en contra votará en contra, igual en la Cámara. Nosotros en el Senado de Puerto Rico no atenderemos el nombramiento hasta que la Cámara de Representantes lo atienda y aguardaremos por ese proceso de la Cámara, para entonces si resulta confirmado en la Cámara atenderlo nosotros en el Senado de Puerto Rico. Pero a todos esos expertos patriotas y bien intencionados enemigos típicos de la política que ahora nos están haciendo recomendaciones le decimos muchas gracias, pero sabemos lo que estamos haciendo.

Otros nombramientos que están atendiéndose son dos (2) nombramientos al Tribunal de Apelaciones, el compañero Erick Ronda, juez, y el compañero Fernando Rodríguez Flores, ambos son jueces superiores que los ascienden al cargo apelativo, hay veinte (20) nombramientos de jueces superiores, algunos de los cuales no tendrán los votos y vamos a informarle a la Gobernadora que los

retire o en la próxima sesión pues dispondremos de ellos. Lo mismo con cuatro (4) casos de jueces municipales, diecinueve (19) casos de fiscal auxiliar I, tres (3) casos de fiscal auxiliar II, un (1) fiscal auxiliar III, tres (3) fiscal auxiliar IV, dos (2) fiscales de distrito, uno de los cuales atenderemos hoy, tres (3) procuradoras de relaciones de la familia, cinco (5) registradores de la propiedad y dieciséis (16) nombramientos a juntas o a cuerpos colegiados del Gobierno de Puerto Rico.

Debe quedar completamente claro que todas estas personas van a ser evaluadas por el Senado de Puerto Rico con profundidad, que no hay compromiso que no sea examinar y verificar que tengan las credenciales y que sean las personas correctas para los cargos. Que no se trata aquí de favores políticos y que nombramiento que se haya hecho incorrectamente, nombramiento que no se ajuste al procedimiento que la ley establece debe realizarse es nombramiento que no atenderemos y estamos a tiempo para corregir cualquier deficiencia y cualquier error que se haya cometido, de modo que se atiendan las cosas correctas y adecuadamente.

Así es que mi llamado a todos los senadores de mayoría y de minoría es que también examinen las credenciales de todos los nominados, también examinen la legislación que está sometida ante nuestra consideración y que hagamos el máximo esfuerzo para lograr aprobar aquella que sea de beneficio para el pueblo de Puerto Rico y confirmar a aquellas personas que tengan los méritos para confirmarse y rechazar a aquellos que no tienen los méritos.

Así es que quizás haya otra Sesión Extraordinaria. Sobre el nombramiento del Contralor de Puerto Rico, ha habido algunos compañeros del partido que también han hecho expresiones, son legítimas, son muy válidas y hay que evaluar cada uno de esos planteamientos, cada uno de esos comentarios con mucho detenimiento. Se ha sometido un nombramiento para la consideración de Cámara y Senado como lo es el nombramiento del Contralor de Puerto Rico. Hay en receso el nombramiento del Secretario de Estado, del cual tomamos conocimiento y el cual podemos considerar si nos autoconvocamos en los próximos días.

De igual manera con una juez, Legna González, que fue sometida en receso, del cual también tomamos conocimiento y que nos reservamos el derecho de autoconvocarnos para atenderlo. Si habrá otra Sesión Extraordinaria antes de las elecciones, lo desconozco. Si hubiese una luego de las elecciones, pues lo que estén a favor o en contra de un nombramiento, si ese nombramiento no llega luego de las elecciones o el resultado de las elecciones es distinto al que esperan, bueno, pues esa fue la apuesta que hicieron, válida, pero esa fue la apuesta que hicieron.

Así es que les pido que estos setenta y nueve (79) nombramientos los examinemos con detenimiento y con el más alto sentido de responsabilidad y que logremos aprovechar cada minuto de esta Sesión Extraordinaria para continuar haciendo lo que hemos hecho durante todo el cuatrienio, trabajar incasablemente por el pueblo de Puerto Rico.

Así que esas son mis palabras, estoy seguro que para buen entendedor con pocas palabras basta y vamos a comenzar de inmediato a atender los asuntos que nos corresponden.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al presidente Rivera Schatz.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, una Cuestión de Orden. Es que usted acaba de mencionar algo que para mí es solamente para traérsela a su atención, es que los jueces no pueden ser nombrados en receso, porque el juez tiene que recibir sus credenciales una vez el consentimiento del

Senado se da. Lo que le quiero decir es que, si dicho juez, que desconozco honestamente, está en funciones ya, se ha sentado en la silla de juez, no puede ser, así que lo traigo simplemente como un asunto de atención del Senado que dicho juez puede ser nombrado, fabuloso, pero a diferencia de los miembros del gabinete un juez no puede entrar en funciones hasta que tenga el consentimiento del Senado. Lo traigo simplemente a la atención del señor Presidente para que de esa persona haber ya asumido el cargo que se le notifique que no puede asumir el cargo de juez.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 403, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2546, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos alterar el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, para que vayamos al turno de Peticiones.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Joel Fontánez González, Sargento de Armas del Senado, una comunicación notificando su renuncia efectivo el 20 de agosto de 2020.

Del señor Ángel L. Ramos Barrios, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, la Resolución CEE-RS-20-148 certificando a la señora Keren Riquelme Cabrera como Senadora por Acumulación.

Del Secretario del Senado, copia del Juramento de Fidelidad y Toma de Posesión del Cargo de Senadora por Acumulación de la senadora Keren Riquelme Cabrera.

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 20-72, para decretar un receso administrativo de las labores en el Senado de Puerto Rico ante la amenaza de salud que representa el coronavirus (COVID-19).

Del senador Luis Berdiel Rivera, una comunicación solicitando se le excuse de la sesión del 16 de septiembre de 2020 por razones de salud.

Del señor José J. Ramos Díaz, Director de la Oficina del senador William Villafañe Ramos, una comunicación, solicitando se excuse al senador de la sesión del 16 de septiembre de 2020 ya que aún espera por resultado negativo de COVID-19.

De la señora Thayría Wagner Peña, Ayudante Ejecutiva, Oficina del senador Héctor Martínez Maldonado, una comunicación, solicitando se excuse al senador de los trabajos legislativos del 16 de septiembre de 2020.

Del honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, notificando la designación de los senadores Matías Rosario, Riquelme Cabrera y Romero Lugo como miembros en propiedad de Comisiones, de la siguiente manera:

Hon. Gregorio Matías Rosario:

1. Comisión de Seguridad Pública en sustitución del senador Rodríguez Mateo.
2. Comisión de Juventud, Recreación y Deportes a la vacante como Vicepresidente.
3. Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales a la vacante como Secretario.
4. Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.
5. Comisión de Asuntos del Veterano en sustitución del senador Rodríguez Mateo como Secretario.
6. Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia.
7. Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa.
8. Comisión Especial de Asuntos de Energía.
9. Comisión de Asuntos de la Mujer.

Hon. Keren Riquelme Cabrera:

1. Comisión de Educación y Reforma Universitaria en sustitución del senador Pérez Rosa.
2. Comisión de Nombramientos en sustitución del senador Rodríguez Mateo como Vicepresidenta.
3. Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias en sustitución del senador Pérez Rosa.
4. Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales en sustitución del senador Rodríguez Mateo.
5. Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia en sustitución del senador Luis D. Muñiz.
6. Comisión de Asuntos de la Mujer.
7. Comisión Especial de Asuntos de Energía.
8. Comisión de Desarrollo del Oeste en sustitución del senador Rodríguez Mateo.
9. Comisión de Hacienda en sustitución del senador Rodríguez Mateo

Hon. Miguel Romero Lugo:

1. Comisión de Reglas y Calendarios

❖ **El senador Rivera Schatz ha radicado dos votos explicativos en torno a la R. Conc. del S. 101 y al P. de la C. 2546.**

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado dos votos explicativos en torno a la R. Conc. del S. 101; y a los P. de la C. 2143 y 2144.**

❖ **Los senadores Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Pereira Castillo han radicado un voto explicativo en torno a la R. Conc. del S. 101.**

De la licenciada Glorimar Lamboy Torres, Comisionada, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga de 45 días para rendir el informe comprensivo e integral requerido por el Artículo 9 de la Ley 247-2008, según enmendada.

De la señora Wanda del C. Llovet Díaz, Directora Ejecutiva, Registro Demográfico de Puerto Rico, una comunicación, respondiendo a la Petición de Información SEN-2020-0041, presentada por el senador Ríos Santiago y aprobada por el Senado el 3 de agosto de 2020.

De la señora Brenda Vega Zambrana, Secretaria del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), una notificación remitiendo la Resolución sobre Investigación Preliminar del PFEI, actuando sobre el resultado de la investigación de la Comisión de Asuntos Municipales del Senado en torno a la Resolución del Senado 70.

Del señor Gabriel E. Corchado Méndez, Defensor Interino, Defensoría de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2019-2020 sobre la implementación de la Ley 238-2004, en cumplimiento con el Artículo 9 de dicha ley.

Del licenciado José E. Colón Santana, Presidente, Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe sobre Actividades y Logros correspondiente al Año Fiscal 2018-2019, requerido por la Ley 165-2013, según enmendada.

De la licenciada Inés del C. Carrau Martínez, Secretaria Interina, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el Informe de Ingresos y Gastos e Inventario de Propiedad Confiscada de la Junta de Confiscaciones correspondiente al año 2019, según requerido por la Ley 119-2011, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011.”

Del señor David C. Indiano Vicic, Presidente, Teatro de la Ópera, Inc., una comunicación, remitiendo el informe anual para el año fiscal 2020, requerido por la Ley 30 del 1 de junio de 1982, según enmendada.

De la señora Elizabeth Morales Ochoa, Contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación, remitiendo un informe semestral de labores realizadas y servicios ofrecidos en Ponce, Guayama, Caimito y Canóvanas de enero a junio del 2020.

De la señora Magda I. Vargas Rodríguez, Directora Bibliotecas, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual 2019-2020 sobre servicios, asistencia y equipo disponible en la Sala de Asistencia Tecnológica en la Biblioteca Encarnación Valdés de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley 63-2011.

De la ingeniera Sylvette M. Velez Conde, Directora Ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, seis comunicaciones, notificando la denegación de las transferencias solicitadas en las Resoluciones Conjuntas 49-2020, 51-2020 y 72-2020, la aprobación de las transferencias solicitadas en las Resoluciones Conjuntas 50-2020 y 52-2020, y la inhabilidad de cumplir con la evaluación ordenada en la Resolución Conjunta 69-2020.

De la señora Dafne Santiago, Contador, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación, remitiendo el informe semestral de enero a junio de 2020, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del señor Josué Menéndez Agosto, Presidente y Gerente General Interino, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo el informe trimestral para abril a junio de 2020, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Wanda I. Rosado García, Técnico de Sistemas de Oficina, División de Presupuesto, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre abril y junio de 2020, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del señor Josué Menéndez Agosto, Presidente y Gerente General Interino, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo el informe trimestral para abril a junio de 2020, requerido por la Ley 66-2014, según enmendada.

Del señor José Molina, Agente Fiscal, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo el informe trimestral del Colegio San Gabriel, Inc., correspondiente al periodo de abril a junio de 2020, según requerido por el Programa de Donativos Legislativos.

De la señora Carla G. Campos Vidal, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo un informe para el trimestre de abril a junio de 2020, según requerido en las Leyes 66-2014 y 3-2017, según enmendadas.

De la señora Marjorie A. Araújo Avilés, Directora de la División de Finanzas, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo copia de la Certificación Anual para el año fiscal 2019, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, proveyendo recomendaciones sobre cómo reformar el sistema gubernamental de impuestos sobre la propiedad.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando la objeción de la JSF a la aprobación del P. del S. 1658, los P. de la C. 2075 y 2143, y la R. C. del S. 585.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), dos comunicaciones, notificando la objeción de la JSF a la aprobación de los P. del S. 981 y 1583.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, reiterando la objeción de la JSF a la aprobación del P. del S. 1333.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, solicitando una evaluación formal de impacto fiscal y certificación de cumplimiento con el Plan Fiscal para la Ley 61-2020.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, solicitando que el P. de la C. 2482 no sea convertido en ley por ser inconsistente con el Plan Fiscal certificado.

Del Municipio de Corozal, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Los senadores Rodríguez Mateo y Martínez Maldonado han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019.

El senador Rodríguez Mateo ha radicado evidencia de la radicación de su informe financiero del año 2019 a la Oficina de Ética Gubernamental.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso e, del senador Luis Berdiel Rivera, una comunicación solicitando se le excuse de la sesión del 16 de septiembre de 2020 por razones de salud.

SR. PRESIDENTE: Debidamente excusado el compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso f, hay una comunicación del senador Villafañe Ramos solicitando se le excuse de la sesión del 16 de septiembre de 2020, ya que aún espera por el resultado negativo del COVID-19.

SR. PRESIDENTE: Debidamente excusado, el compañero se comunicó, ambos se comunicaron con nosotros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso g, el senador Héctor Martínez Maldonado envía comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 16 de septiembre de 2020.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso l, de la licenciada Glorimar Lamboy Torres, Comisionada de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, una comunicación solicitando una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para rendir el Informe Comprensivo Integral requerido por el Artículo 9 de la Ley 247 de 2008, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban las demás Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una Petición, hay una...

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador Miguel A. Pereira Castillo, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos de hoy miércoles, 16 de septiembre de 2020.

SR. PRESIDENTE: Excusamos al compañero Pereira Castillo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le dé lectura al inciso a.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

“Del señor Joel Fontáñez González, Sargento de Armas del Senado, una comunicación notificando su renuncia efectivo el 20 de agosto de 2020.”

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Se recibe la renuncia, expresándole nuestra gratitud y agradecimiento por la excelente labor del compañero Fontánez durante todo este tiempo. Sabemos que consiguió una oportunidad profesional excelente. Esperamos que le vaya muy bien, él es un ser humano y un puertorriqueño extraordinario y yo quiero consignar mi agradecimiento personal primero y luego como Presidente del Senado por el esfuerzo de él y todo su equipo de trabajo durante todo este tiempo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un turno de Privilegio Personal, nos queremos unir a sus palabras. Como Portavoz de la Delegación estamos muy orgullosos del progreso de nuestro compañero Joel Fontánez González. Es una persona que literalmente se desarrolló profesionalmente, *motu proprio*, es un profesional de primera, es una persona que todos estimamos, lo queremos muchísimo. Demostró un profesionalismo con un equipo de trabajo que conformó de primera, tanto así que uno de nuestros condiscípulos hoy tomará posición por motivo propio y derecho propio y su esfuerzo y estamos bien orgullosos de ese equipo de trabajo que desde la juventud se ha estado levantando y que hoy toman posiciones de liderato y que ciertamente hacen de Puerto Rico un mejor lugar.

Le deseamos a Joel, nuestro Sargento de Armas, lo mejor de lo mejor, todos los portavoces podemos estar en acuerdo de que fue un profesional de primera, lo ha sido, lo será y que llenó las expectativas de muchos buenos puertorriqueños que han pasado por la posición de ser Sargento de Armas y que ciertamente le dan un buen nombre al servicio público.

Señor Presidente, hay una vacante disponible del Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico, solicito que se nombre en su lugar para ser nuestro Sargento de Armas al señor Manuel Luis Vélez Lacomba.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción.

SR. NEUMANN ZAYAS: Secundo la Moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente Neumann Zayas, señor Martínez Santiago, el compañero Muñiz Cortés, secundan la Moción del compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se lleve a Votación.

SR. PRESIDENTE: Vamos a Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: A viva voz.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la designación del compañero Manuel Vélez como nuevo Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado por unanimidad el nombramiento del compañero Manuel Vélez como nuevo Sargento de Armas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, le damos la bienvenida a Manuel Luis Vélez Lacomba como nuestro Sargento de Armas, quien nació en San Juan, Puerto Rico, en el 1989. Sus padres que están presentes, que debe ser motivo de orgullo, don Manuel J. Vélez y doña Carmen Lacomba, le damos la bienvenida a este Senado. Los estudios de este joven, que es nuestro Sargento de Armas, Colegio Espíritu Santo de San Juan, continuó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtuvo el grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas. Obtuvo además el grado de Maestría en Asuntos Públicos de la Universidad Ana G. Méndez. En su experiencia profesional este joven inició su experiencia laboral en el 2006 como oficinista en la Oficina de Capital Humano en la Cámara de Representantes; en febrero de 2009 laboró en el Senado de Puerto Rico como oficinista en la Oficina de Asesores Legislativos del

Presidente. Posteriormente continuó en su desarrollo profesional en diversas posiciones en el Senado, actualmente se desempeñaba como Subsargento de Armas y hoy ocupa nuestra posición como Sargento de Armas.

Súper orgulloso de este joven, lo conocemos en lo personal dentro y fuera del ámbito laboral, ciertamente es un líder, ciertamente sus señores padres deben sentirse súper orgullosos que en este Senado, donde han servido menos de trescientos treinta (330) puertorriqueños y puertorriqueñas, el nombre de su hijo va a estar escrito en la historia cuando visiten este recinto como Sargento Armas del Senado de Puerto Rico, por las generaciones venideras.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, con mucho entusiasmo nos unimos a la Votación, creemos que el nuevo Sargento de Armas es una persona que aun a su corta edad es muy maduro, es muy responsable, es muy atento.

La posición de Sargento de Armas creada hace cientos de años en el Senado y Cámara de los Estados Unidos es una posición muy importante, la razón por la que se vota, es porque es la persona que tiene que estar seguro que los debates, el protocolo, quién entra, quién sale, qué ocurre, se lleva a cabo correctamente y sin eso no hay parlamento, no hay Senado, así que en un sentido ponemos nuestra fe. Sabemos que el periodo, estamos ya en septiembre, no sabemos qué pasará en noviembre y no sabemos qué pasará en enero, pero aun siendo el periodo muy corto estamos muy orgullosos como puertorriqueños de que un joven como tú, Manolo, Manolito, sea nuestro nuevo Sargento de Armas, que para bien sea y que para bien sea para Puerto Rico. Muchas felicidades.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, vamos a solicitar un breve receso para darle la bienvenida oficialmente a los señores padres de nuestro Sargento de Armas y puedan tener... Vamos a tomarle juramento y voy a pedirle a los señores padres que se aproximen, por favor.

SR. PRESIDENTE: Levante su mano derecha y repita conmigo el Juramento de Fidelidad y tome posición del cargo de Sargento de Armas, Yo\_

SR. VÉLEZ LACOMBA: Yo, Manuel L. Vélez.

SR. PRESIDENTE: Mayor de edad, Sargento de Armas y vecino de\_

SR. VÉLEZ LACOMBA: Mayor de edad, Sargento de Armas y vecino de San Juan, Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Juro solemnemente que mantendré y defenderé.

SR. VÉLEZ LACOMBA: Juro solemnemente que mantendré y defenderé.

SR. PRESIDENTE: La Constitución de los Estados Unidos.

SR. VÉLEZ LACOMBA: La Constitución de los Estados Unidos.

SR. PRESIDENTE: Y la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico.

SR. VÉLEZ LACOMBA: Y la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Contra todo enemigo interior y exterior.

SR. VÉLEZ LACOMBA: Contra todo enemigo interior y exterior.

SR. PRESIDENTE: Que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas.

SR. VÉLEZ LACOMBA: Que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Y que asumo esta obligación libremente.

SR. VÉLEZ LACOMBA: Y que asumo esta obligación libremente.

SR. PRESIDENTE: Y sin reserva mental.

SR. VÉLEZ LACOMBA: Y sin reserva mental.

SR. PRESIDENTE: Ni propósito de evadirla.  
SR. VÉLEZ LACOMBA: Ni propósito de evadirla.  
SR. PRESIDENTE: Y que desempeñaré bien y fielmente.  
SR. VÉLEZ LACOMBA: Y que desempeñaré bien y fielmente.  
SR. PRESIDENTE: Los deberes del cargo.  
SR. VÉLEZ LACOMBA: Los deberes del cargo.  
SR. PRESIDENTE: Que estoy próximo a ejercer.  
SR. VÉLEZ LACOMBA: Que estoy próximo a ejercer.  
SR. PRESIDENTE: Así me ayude Dios.  
SR. VÉLEZ LACOMBA: Así me ayude Dios.

Juramento de Fidelidad y de Toma  
de Posesión del Cargo de Sargento de Armas

Yo, Manuel Luis Vélez Lacomba, mayor de edad, Sargento de Armas y vecino de San Juan, juro que defenderé la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, contra todo enemigo interior o exterior; que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas; y que asumo esta obligación libremente y sin reserva mental ni propósito de evadirla; y que desempeñaré bien y fielmente los deberes del cargo que estoy próximo a ejercer.

Así me ayude Dios.

---

Firma

Jurado y suscrito ante mí, Presidente del Senado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de septiembre del año 2020.

---

Presidente”

SR. PRESIDENTE: La foto y la firma también. Vente por aquí, Manolito.

Juramentado nuestro Sargento de Armas, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos anunciar que nuestro Subsargento de Armas es don Kenneth O’Neill Ramos, y quisiéramos presentarlo al Hemiciclo del Senado, de Guaynabo city.

SR. PRESIDENTE: Bueno Kenneth, lo de don, ¿verdad Kenneth? Kenneth es un hombre joven que ha estado laborando con nosotros por mucho tiempo también, a sus -¿verdad?- pocos años de vida, quien es un hombre muy joven y que sin lugar a dudas con Manuel de Sargento de Armas hacen un equipo de excelencia. Y yo quiero agradecerle a él la dedicación, el esfuerzo que él ha estado realizando y precisamente por su talento, su capacidad y su esfuerzo fue inmediatamente identificado como la persona idónea para ocupar el cargo de Subsargento de Armas. Así que Kenneth, gracias por el esfuerzo. Vamos a darle un aplauso a nuestro Subsargento de Armas, Kenneth O’Neill.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 216

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus condolencias a Luis Collazo, hijo, ante el lamentable fallecimiento de su señor padre Luis Collazo Burgos.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos una Moción del compañero Aníbal José Torres, la Moción 0216-20, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 217

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su condolencia a la señora Ada Skerrett Isales ante el lamentable fallecimiento de su adorada madre, Aida B. Isales Hernández.”

#### Moción Núm. 218

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su condolencia a la señora Migda Rodríguez, ante el fallecimiento de su esposo Raymond Rivera Fúster, quien fuera alcalde del Municipio de Trujillo Alto.”

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual manera, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la Moción 217-20 y la Moción 218-20, todas del compañero Aníbal José Torres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que estemos claro para récord, los compañeros y compañeras, son mociones de Pésame.

SR. PRESIDENTE: Que quede claro en récord.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para unir a la Delegación del Partido Popular a las Mociónes 217 y 218, si no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve.

### **RECESO**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, una comunicación, sometiendo Boletín Administrativo Núm. OE-2020-069, ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

“GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-069

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CONVOCAR A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (“Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que este envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa incluyendo:

1. establecer mayor transparencia en cuanto a la contratación en el Gobierno
2. identificar fondos adicionales para el pago de incentivos
3. establecer condiciones en los cambios de ordenes de compras y contratos que elevan la cuantía ya adjudicada
4. prohibir la contratación en las agencias de Gobierno de familiares de un Gobernador

5. establecer un Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico
6. proveer Asistencia de Emergencia en forma de uno o más préstamos o facilidades de crédito a Entidades Gubernamentales Prestatarias para atender los retos de liquidez a raíz de la emergencia
7. aclarar requisitos para los aspirantes a doctores en quiropráctica
8. autorizar licencias de conducir virtuales
9. establecer uniformidad en los requisitos de educación continua para los profesionales de la salud cuya práctica está regida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica
10. extender el término para renovar la licencia de conducir y la vigencia de la tarjeta de identificación a ocho (8) años
11. allegar recursos para el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos
12. permitir demandas del Gobierno a favor de compradores que han sufrido daños bajo la “Ley de Monopolios y restricción del Comercio”
13. establecer como delito el incumplir con el uso de mascarillas
14. unificar las funciones de los agentes del orden público en Puerto Rico en el caso de una declaración emergencia o desastre
15. crear un programa piloto de estudios que incluya materias de temas de uso y manejo responsable de la tecnología; y relacionadas al diseño y creación de programación de computadoras y videojuegos
16. crear la Secretaría Auxiliar de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico en el Departamento de Salud
17. restablecer la inmunidad a profesionales de la salud en Centros de Trauma y Estabilización
18. la creación de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia por ley
19. viabilizar la continuidad de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
20. mejorar la gerencia tecnológica del Gobierno

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Sexta Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el miércoles, 16 de septiembre de 2020, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del 5 de octubre de 2020, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Sexta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

- 1) A-133  
 “Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, a los fines de que en todos los contratos de servicios profesionales o consultivos otorgados por Entidades Gubernamentales se indique bajo juramento, como parte de los requisitos y cláusulas mandatorias, si existen personas naturales o jurídicas que sean parte o tengan algún interés directo, incluyendo a través de afiliadas o subsidiarias, en las ganancias o beneficios producto del contrato, por razón de cualquier acuerdo verbal o escrito de subcontratación, intermediación (“finder’s fee”), ganancias compartidas

(“fee sharing”), ganancias por referido (“referral fees”), ganancias de éxito por contratación (“success fees”), cabildeo o de naturaleza similar; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, también conocida como “Ley de Registro de Contratos”, a los fines de que toda persona natural o jurídica que otorgue un contrato con alguna entidad gubernamental y/o municipal del Gobierno de Puerto Rico, y que, a su vez, celebre otro de igual naturaleza y objeto con una tercera persona no vinculada con el negocio inicial a modo de subcontrato, tenga la obligación de inscribir y presentar copia del subcontrato en la Oficina del Contralor y de la agencia pertinente; y para otros fines relacionados.”

2) A 134

“Para enmendar el Artículo 38 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de limitar y establecer criterios más restrictivos a las enmiendas a las órdenes de compra y/o contratos que elevan el valor de la compra ya adjudicada; promover una competencia justa y transparente; establecer el correo electrónico como método para notificaciones; y para otros fines relacionados.”

3) A135

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 65-2020, a los fines de establecer que los fondos para el incentivo económico designado, podrán provenir de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal que se identifique para la consecución de los propósitos de la Resolución Conjunta Número 65-2020; y para otros fines relacionados.”

4) A 136

“Para establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades; derogar la Ley 430-2000; y para otros fines relacionados.”

5) A 137

“Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a establecer mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el “Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”, establecer el propósito del fideicomiso, autorizar que el fiduciario del fideicomiso sea una entidad sin fines de lucro, proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones y para otros fines relacionados.”

6) A 138

“Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia (según se define en esta Resolución) en forma de uno o más préstamos o facilidades de crédito a Entidades Gubernamentales Prestatarias (según se definen en esta Resolución) con el propósito de atender los retos de liquidez de dichas entidades relacionados con la emergencia del COVID-19 y con las medidas necesarias tomadas a raíz de dicha emergencia, bajo los términos, condiciones y garantías acordadas conforme a esta Resolución Conjunta;

- autorizar a las Entidades Gubernamentales Prestatarias a incurrir en dichos préstamos o suscribir dichas facilidades de crédito para recibir la Asistencia de Emergencia; disponer los requisitos, términos y condiciones para recibir la Asistencia de Emergencia, y para otros propósitos relacionados.”
- 7) A139  
“Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a adelantar fondos mediante préstamos u otro tipo de adelantos a agencias del gobierno central, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios en anticipación del recibo de fondos bajo programas de FEMA, conforme a aquellos términos, condiciones y garantías autorizadas por esta Resolución Conjunta; establecer los requisitos, términos y condiciones de dichos adelantos; y para otros fines relacionados.”
- 8) A140  
“Para enmendar los Artículos 1, 2, 6 y 16A de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de aclarar los requisitos que tiene que completar un aspirante para para tomar el examen para la licencia de doctor en quiropráctica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
- 9) P. de la C. 403 (Conferencia) “Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.54; añadir un nuevo Artículo 3.13-A, y reenumerar el actual Artículo 3.13, como 3.13-B; y enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar la expedición y el uso de las denominadas “licencias de conducir virtuales” (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia, y la cual deberá ser afín con todos los sistemas operativos móviles disponibles en el mercado; ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, a través del uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad; y para otros fines relacionados.”
- 10) P. de la C. 1969 “Para enmendar el Artículo 36 y el inciso B del Artículo 37 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, para establecer uniformidad en los requisitos de educación continua para los profesionales de la salud cuya práctica está regida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; y para otros fines relacionados.”
- 11) P. de la C. 2036 “Para enmendar los Artículos 3.14 y 3.24 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ampliar el término para solicitar la renovación de la licencia de conducir previo a su expiración; para extender el término para renovar la licencia de conducir y la vigencia de la tarjeta de identificación a ocho (8) años “; y para otros fines relacionados.”
- 12) P. de la C. 2310 “Para añadir un nuevo Artículo 6A a la Ley Núm. 36 de 2 de julio de 1989, según enmendada conocida como “Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados”; añadir una Sección 37 B a la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada; enmendar el Art. 6.09 de la Ley 255-2002, según enmendada; enmendar el Art. 25 de la Ley 9-2013, según enmendada; enmendar el Art.

- 26.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada; con el propósito de crear obligaciones a las instituciones financieras, bancos y cooperativas de Puerto Rico a crear cuentas CIFAA que permitan allegar recursos para el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos en Puerto Rico; establecer facultades de reglamentación; y para otros fines relacionados.”
- 13) P. de la C. 2317 “Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 77 de 25 de julio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley de Monopolios y Restricción de Comercio” para que el Gobierno de Puerto Rico pueda demandar a nombre suyo y en Parens Patriae a favor de compradores indirectos de productos que han sufridos daños por actos prohibidos o declarados ilegales por dicha ley; y para otros fines relacionados.”
- 14) P. de la C. 2392 “Para enmendar los Artículos 1.02, 2.02, 3.02, 3.03, 3.05, 4.01, 4.02, 5.02, 5.04, 6.05 y 6.08 de la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; a los fines de realizar enmiendas técnicas a la Ley; aclarar las circunstancias por las cuales se le puede denegar una licencia de armas a un agente de orden público; establecer la distancia mínima que debe tener un club de tiro al aire libre de una escuela; autorizar que, por manera de excepción, se permita a los instructores que ofrecen los cursos conducentes a la certificación de uso y manejo, puedan facilitar sus armas y municiones registradas a su nombre a los peticionarios de una licencia de armas, en los Polígonos y Clubes de Tiro que no tienen armería en sus facilidades; y para otros fines relacionados.”
- 15) P. de la C. 2581 “Para añadir un nuevo inciso (f) en el Artículo 6.14 de la Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de establecer como conducta delictiva el incumplir en el uso de mascarillas, cubre bocas o bufandas en caso de una pandemia o epidemia decretada por Orden Ejecutiva promulgada por el Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
- 16) P. del S. 923 “Para establecer la “Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el caso de una Declaración Emergencia o Desastre”, a los fines de definir agentes del orden público y establecer claramente que funcionarios se considerarán agentes del orden público para los fines de esta Ley; autorizar al Gobernador a activar a los agentes del orden público ante una emergencia o desastre; establecer los poderes y facultades de los agentes del orden público activados bajo esta Ley; disponer sobre la unificación de los principales componentes *de seguridad pública ante una declaración de emergencia o desastre; disponer sobre un Cuerpo de Oficiales de Paz; y para otros fines.*”
- 17) P. del S. 1311 “Para ordenar al Departamento de Educación a crear un programa piloto de estudios de escuela primaria y secundaria que incluya materias de temas de uso y manejo responsable de la tecnología; y de materias relacionadas al diseño y creación de programación de computadoras y videojuegos; establecer el programa piloto por dos años; radicar informes de progreso ante las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”
- 18) P. del S. 1437 “Para enmendar la Sección 1 del Artículo 1; el Artículo II; la Sección 1 del Artículo III; añadir una nueva Sección 1, enmendar la Sección 2 y derogar las Secciones 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Artículo IV; derogar el Artículo V y reenumerar el actual Artículo VI como Artículo V; enmendar las Sección 1, 2, 3, 4,

- 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del actual Artículo VI; enmendar las Secciones 1 y 2 del actual Artículo VII y reenumerar dicho Artículo como Artículo VI; enmendar la Sección 4, derogar las Secciones 1, 2 y 3, reenumerar la Sección 4 como Sección 1 del Artículo VIII y reenumerar dicho Artículo como Artículo VII; y reenumerar el actual Artículo IX como Artículo VIII de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la Administración de Seguros de Salud y delegar sus funciones, deberes y responsabilidades en el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico; crear la Secretaría Auxiliar de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
- 19) P. del S. 1485 “Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de brindarle inmunidad a los profesionales de la salud que prestan servicios a pacientes en los Centros de Trauma y Estabilización designados conforme a la Ley Núm. 544-2004, según enmendada; extender la aplicación de los límites de responsabilidad del estado de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, a los Centros de Trauma y Estabilización que así sean designados, conforme a la Ley Núm. 544-2004; y para otros fines relacionados.”
- 20) P. del S. 1503 “Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 6; enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo párrafo al Artículo 15 de la Ley Núm. 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, a los fines de eliminar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como presidente del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, establecer protección legal a los miembros del Comité, extender el tiempo para la aprobación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia, asignar presupuesto a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.”
- 21) P. del S. 1639 “Para crear la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3), con el fin de facultar a la Oficina a supervisar el cumplimiento de las subvenciones federales por desastre; delegar en la Oficina el poder de revisar asuntos que incluyen, entre otros, planes de emergencia y recuperación de las agencias e instrumentos del Gobierno de Puerto Rico; estipular que la Oficina será la única entidad autorizada para celebrar acuerdos de subvención con el gobierno federal relacionados a los procesos de reconstrucción, recuperación y desastres; enmendar los Artículos 6.05 (l), 6.06, 6.07 (d) y 6.08 de Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines.”
- 22) P. del S 1640 “Para establecer la “Ley para Autorizar la Transferencia de los Activos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a una Organización Sin Fines de Lucro” con el propósito de fortalecer su estructura organizacional de manera que desarrolle una verdadera autonomía operacional y funcional; enmendar el artículo 6 de la Ley 216-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”; enmendar los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 223-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo ‘Lucy Boscana’ de Producción de Telenovelas, Miniseries y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico

- para la Difusión Pública”; enmendar los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de la Ley Núm. 146-2011, conocida como “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”; enmendar el artículo 18 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”; y para otros fines relacionados.”
- 23) P del S. 1661 “Para enmendar los Artículos 1 y 4, derogar los Artículos 3 y 4A y añadir unos nuevos Artículos 3 y 4A de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”, a los fines de mejorar la gerencia tecnológica del gobierno con alcances estatutarios uniformes relacionados con la validez legal, la producción, reproducción, utilización, transmisión, recibo, emisión y conservación de los documentos públicos en formatos electrónicos y digitales; y para otros fines relacionados.”
- 24) R. C. de la C. 465 “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a Boys and Girls Club de Puerto Rico y Adoptando en PR Inc., la titularidad de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela José de Diego, Bo. San Antonio, todos localizados en el municipio de Quebradillas; y para otros fines relacionados.”
- 25) R. C. del S. 571 “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la transferencia, usufructo y titularidad del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), ubicado en Maricao a dicho municipio, para que se continúen prestando servicios de salud; y para otros fines relacionados.”
- 26) R.C. del S. 592 “Para ordenar al Departamento de Hacienda destinar fondos para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, provenientes del Coronavirus Relief Fund (CRF), según las Guías Mandatorias del Tesoro Federal y las disposiciones del “Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act”, a los fines de cubrir gastos necesarios y adecuados de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.”

SECCIÓN 3ra.: En esta Sexta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes nombramientos, designaciones y nominaciones a Juntas.

#### **Contralor de Puerto Rico**

1. Osvaldo Soto García

#### **Nombramientos Judiciales**

#### **Jueces del Tribunal de Apelaciones**

1. Hon. Fernando L. Rodríguez Flores
2. Hon. Eric Ronda del Toro

**Jueces Superiores**

1. Alexis Carlo Ríos
2. Felipe Ferrer Rodríguez
3. Laura E. Martínez Rivera
4. Orlando Durán Medero
5. Liza Báez Burgos
6. Juan Reyes Colón
7. Arlene de L. Selles Guerrini
8. Claudette Fernández Rosario
9. Damaris Rivera Damiani
10. Miguel Alameda Rodríguez
11. Joel Ayala Martínez
12. Ángel Candelas Rodríguez
13. Héctor López Sánchez
14. Hassan El Musa Espilia
15. Hon. Yanay Y. Pagán Ramos
16. Héctor A. Castro Cintrón
17. Hon. Brenda Vera Miró
18. Margie Báez López
19. Nydia del C. Ríos Jiménez
20. María C. Umpierre Marchand

**Jueces Municipales**

1. Karina Díaz Pérez
2. Rolando Matos Acevedo
3. Yaritza González Rosado
4. Darelys López Rosario

**Nombramientos Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores, Procuradores de Asuntos de Familia y Registradores de la Propiedad**

**Fiscal Auxiliar I**

1. Frances Bravo León
2. Luis Carrau Lebrón
3. Christian Castro Plaza
4. Antonio Cintrón Almodóvar
5. Peter Cordero Soto
6. Roberto Hernández Ramos
7. Patricia Lugo Rodríguez
8. Frances Ortiz Fernández
9. Juan C. Ramírez Ortiz
10. Nathalie Ramos Martínez
11. Roxanne Rivera Carrión
12. Fabiola Rivera Laboy
13. Vanessa Rivera Morales

14. Vanessa Román Delgado
15. Johan Rosa Rodríguez
16. Pedro Vázquez Montijo
17. Daniel Vélez Cabrera
18. Helen León Alvarado
19. Víctor Román Pérez

**Fiscal Auxiliar II**

1. Rufino Jiménez Cardona
2. Gerardo Martínez Rodríguez
3. Marisol Flores Cortés

**Fiscal Auxiliar III**

1. Ileana Espada Martínez

**Fiscal Auxiliar IV**

1. Alfredo Carrión Orlandi
2. Lynnette Velázquez Grau
3. Carlos Alonso Sánchez

**Fiscal de Distrito**

1. Arlene Gardón Rivera
2. Wilson González Antongiorgie

**Procuradores de Relaciones de Familia**

1. Aida Elisa Meléndez Guadalupe
2. Wilda Ivonne Ayala López
3. Mónica Rodríguez Madrigal

**Registradores de la Propiedad**

1. Ángel Iván Toro Matos
2. Javier Iván Vázquez Ortiz
3. Marla Ríos Díaz (Renominación)
4. Ismael Molina Serrano (Renominación)
5. Miguel Hernández Sanabria (Renominación)

**Nombramientos a Juntas y Comisiones**

1. Dr. Melvin E. Hernández Viera, Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
2. Dr. Jorge I. Valentín Asencio, Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
3. Dra. Mayda M. Velasco, Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
4. Sr. Angelo Cruz Ramos, Miembro Asociado de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico

5. Lcdo. Kevin González Toro, Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
6. Dr. José A. Jorge Pagán, Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
7. Dr. Javier J. Hernández Acosta, Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
8. Lcda. Lillian Mateo Santos, Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico
9. Lcda. Sylvia B. Ugarte Araujo, Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico
10. Sr. Federico Stubbe, Jr., Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
11. Sra. Joanne Ferguson-Twiste, Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
12. Sr. José Suárez, Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
13. Dra. Francisca Montalvo Rosado, Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias
14. Lcdo. Hiram C. Rivera López, Miembro Alterno de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico
15. Sr. Fernando L. Cruz Dominicci, Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente bonafide de la región del sur de Puerto Rico
16. Sra. Mariana Cobián Rodríguez, Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico

SECCIÓN 4ta.: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ta.: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ma.: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.

SECCIÓN 8va.: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de septiembre de 2020.

[fdo.]  
WANDA VÁZQUEZ GARCED  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 15 de septiembre de 2020.

[fdo.]  
RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que la Cámara de Representantes, en su sesión del 6 de agosto de 2020, reconsideró el P. de la C. 1945, que había recibido un Veto Expreso de la Gobernadora, titulado:

“Para establecer la “Ley para la Educación de los Niños y Jóvenes con Discapacidades en Puerto Rico”, a los fines de asegurar la prestación de servicios educativos inclusivos para los menores con discapacidades entre los 3 a 21 años, inclusive; establecer cuál será la política pública para los menores con discapacidades sobre servicios educativos en ambientes inclusivos; crear la Secretaría Asociada del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y otorgarle los poderes y facultades para coordinar la prestación de los servicios con otras agencias gubernamentales; asegurar la provisión de aquellos servicios relacionados y asistencia tecnológica, materiales educativos, ayudas auxiliares y suplementarias a los menores con discapacidades de una forma expedita; implantar un sistema de certificación de estudio para los estudiantes con discapacidades que no puedan obtener un diploma de cuarto año; establecer las responsabilidades de las agencias gubernamentales incluidas en las disposiciones de esta Ley; crear un Panel Asesor de Educación Especial, según lo requerido por legislación federal, y definir su composición, funciones y deberes; instituir procedimientos para la tramitación de querellas administrativas, mediación, remedios provisionales y garantías procesales a través de la referida Secretaría Asociada; crear un mecanismo regulado de apoyo a padres de menores con discapacidades; crear un remedio provisional para garantizar la prestación de servicios no educativos; enmendar los artículos 1.03, 6.02, 10.01, 10.05, 10.06, 10.07, 10.08, 10.09, 10.11, 10.12 y 13.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones con los de la presente Ley; enmendar el Artículo 3 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a propósito de atemperar dicha Ley con la presente; derogar la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; derogar la Ley 263-2006, según enmendada, conocida como “Ley del Servicio de evaluación vocacional y de carrera”; derogar la Ley 53-2016, según enmendada, conocida como la “Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-Emplo”; y para otros fines relacionados.”

lo aprobó en Votación Final por dos terceras partes del número total de los miembros que componen la Cámara de Representantes y solicita igual acción legislativa por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 2583.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado, informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el informe de conferencia en torno al P. de la C. 2546.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 1528, 1642 y 1648.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 2143, 2144 y 2583 y la R. C. de la C. 737.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1223 (rec.), 1528, 1642, 1648 y 1658, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 306, 2075, 2143, 2144 y 2583, y las R. C. de la C. 737 y 766.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2075, 2143, 2144, 2238 y 2583 y la R. C. de la C. 737, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1223 (rec.), 1528, 1642, 1648 y 1658.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 1223 (rec.), 1528, 1642, 1648 y 1658, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, ochenta y nueve comunicaciones, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 75-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(P. del S. 1460) “Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 3, y el Artículo 6 de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños”, a los fines de aumentar los subsidios máximos otorgados a los veteranos acogidos a los sistemas domiciliarios y de cuidado de enfermería, respectivamente; y aumentar el monto anual de las obligaciones en que la Oficina del Procurador del Veterano incurrirá para cumplir con las disposiciones de la referida Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 76-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(P. del S. 1409) “Para crear la “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos” para proteger la seguridad financiera de los adultos mayores y adultos con impedimentos del efecto devastador que tiene esta particular modalidad de maltrato; establecer en ley una lista específica de indicadores de explotación financiera, incorporar dicha lista y su aplicación eficaz al marco legal de los protocolos de detección de casos de explotación

financiera de las instituciones financieras, cooperativas de ahorro y crédito y compañías de seguros; establecer política pública de educación, capacitación y colaboración sobre el tema de explotación financiera para diversos componentes del sistema de administración de justicia; ordenar al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros modificar los reglamentos, protocolos y/o procesos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a adultos mayores y adultos con impedimentos adoptados al amparo del Artículo 1 de la Ley 206-2008 para que incluya los indicadores establecidos en el Artículo 3 de esta Ley y otros aspectos pertinentes al manejo de casos y referidos de explotación financiera; y para otros fines relacionados.”

LEY 77-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(P. del S. 1023) “Para añadir un Artículo 18.1 a la Ley 121-2019, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública a favor de los Adultos Mayores”, a los fines de autorizar a una institución financiera a retener el desembolso de fondos de una cuenta que pertenezca a un adulto mayor cuando tuviere conocimiento o sospecha de que dicha persona es víctima de explotación financiera, y requerir que informe la retención por conocimiento o sospecha de dicho caso; y ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros atemperar los reglamentos bajo el mencionado estatuto de acuerdo a lo establecido en esta Ley.”

LEY 78-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(P. del S. 1570) “Para enmendar el inciso (G) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de extender el beneficio de la fila expreso en empresas comerciales, instituciones financieras, y oficinas y negocios del sector privado reguladas por las leyes de Puerto Rico; reconocer la validez de las tarjetas de identificación emitidas por la Administración de Veteranos para realizar transacciones financieras o para la adquisición de servicios y bienes en el sector público y privado; ordenar a la Oficina del Procurador del Veterano a tomar las acciones pertinentes para procurar el cumplimiento de esta Ley, según sus facultades y reglamentos; y para otros fines relacionados.”

LEY 79-2020.-

Aprobada el 1 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1096 (rec.)) “Para crear la “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico”, que será conocida como la “Ley Gabriela Nicole Correa Santiago”, a fin de disponer normas uniformes en el tratamiento y diagnóstico para pacientes de cáncer en Puerto Rico; fijar política pública, establecer sus disposiciones generales y la forma en que éste interactuará con el Código de Seguros de Puerto Rico; reglamentar, uniformar y fiscalizar el manejo de medicamentos de receta por parte de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, según definidos; disponer que todo plan médico, individual o grupal, deberán remitir su aprobación o denegación de medicamentos, tratamientos y pruebas diagnósticas dentro de un término de 24 a 72 horas de recibida la solicitud o dentro del término de 24 horas, de tratarse de un caso

marcado urgente o expedito; prohibir el uso de ciertas cláusulas discrecionales en los planes médicos; enmendar el Artículo 6 de la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de los pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”; y para otros fines relacionados.”

LEY 80-2020.-

Aprobada el 3 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1616 (conf.)) “Para crear la “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”, a los fines de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno de Puerto Rico puedan, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo antes de la edad de retiro; para disponer los requisitos de años de servicio cotizados necesarios para cualificar para este Programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa; disponer los requisitos necesarios para la implementación del Programa; y para otros fines relacionados.”

LEY 81-2020.-

Aprobada el 3 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1623) “Para crear la “Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, incluyendo los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias”; Se añade un nuevo subinciso (7) al inciso (a) del Artículo 5-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; se reenumeran los subincisos (7), (8), (9), (10) y (11) del inciso (a) del Artículo 5-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, como subincisos (8), (9), (10), (11) y (12), respectivamente; y para otros fines relacionados.”

LEY 82-2020.-

Aprobada el 3 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1432 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 2.11 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de establecer que los participantes del Sistema de Retiro para Maestros, puedan autorizar que se les destine el balance y/o exceso preexistente de la licencia por enfermedad a su Sistema de Retiro para que cotice como tiempo trabajado, luego de haber utilizado la totalidad del balance disponible de la licencia de vacaciones para estos fines.”

LEY 83-2020.-

Aprobada el 3 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1213 (conf./rec.)) “Para añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de que el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico establezca una Unidad de

Crímenes Contra la Mujer y Violencia Doméstica, adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico del Departamento de Seguridad Pública; y para otros fines.”

LEY 84-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1572) “Para establecer la “Ley de Votación Electrónica de Colegios Profesionales durante Estados de Emergencia” con el fin de permitir la votación electrónica para acuerdos de Colegios Profesionales durante declaraciones de emergencia decretadas por el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos de América.”

LEY 85-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2501) “Para enmendar las Secciones 3.2, 3.4, 3.9, 3.14, 3.15 y 3.16 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” con el propósito de permitir la notificación electrónica en los procedimientos adjudicativos ante las agencias; y para otros fines relacionados.”

LEY 86-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1621) “Para establecer la “Ley de Licencias Provisionales para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Manera Gratuita al Público”; añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 4 y un nuevo Artículo 12.1 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto 1979, según enmendada, conocida como la “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a los fines de establecer una licencia provisional para médicos, técnicos y tecnólogos veterinarios licenciados de otras jurisdicciones y Canadá para la práctica de la medicina veterinaria de manera gratuita al público en eventos dirigidos a la esterilización, vacunación, educación, cuidado preventivo, y tratamiento de animales libre de costo al público; y para otros fines relacionados.”

LEY 87-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1181) “Para enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de extenderle a toda la población penal de Puerto Rico, sin considerar el Código Penal bajo el cual fueron sentenciados y cumplen condena, la oportunidad de recibir las bonificaciones por buena conducta y asiduidad, sujeto a las excepciones y porcentajes de acumulación preceptuados en dicho Artículo; para que toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión de noventa y nueve (99) años antes del día 20 de julio de 1989 será bonificado como lo estipula el inciso (b) de este Artículo, en el cómputo máximo y mínimo de su sentencia y será elegible para participar del Programa de Libertad bajo Supervisión Electrónica, siempre y cuando así lo determine la Junta de Libertad bajo Palabra; y para otros fines relacionados.”

LEY 88-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2020) “Para añadir un Artículo 10-A al Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, con el propósito de autorizar al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a suscribir acuerdos colaborativos con corporaciones sin fines de lucro de servicios sociales o religiosos para que en las instalaciones donde estas ubiquen, se designen o habiliten áreas desde donde se promueva el fortalecimiento de las relaciones entre la población correccional, sin importar la clasificación de custodia del confinado o confinada o el menor transgresor que interese participar, con los miembros de la familia inmediata, amistades u otro personal de apoyo, tales como los amigos consejeros, entre otros, al proveer un espacio seguro para realizar visitas supervisadas y un lugar neutral para promover un mejor comportamiento, disminuyendo el efecto de separación creado por la sentencia a cumplir; y para otros fines relacionados.”

LEY 89-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2204) “Para enmendar el Artículo 57 de Sección Primera del Capítulo II del Título III de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a fin de fijar los límites de la conversión de la pena de multa a un máximo de noventa (90) días; y para otros fines relacionados.”

LEY 90-2020.-

Aprobada el 7 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 306) “Para crear la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico”; establecer una enérgica y vigorosa política pública contra el acoso en el entorno laboral local; definir su ámbito de aplicación, procedimientos, prohibiciones y sanciones; facultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial, a adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para administrar y poner en ejecución las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 91-2020.-

Aprobada el 7 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1520) “Para enmendar el Artículo 2.09 y añadir un nuevo Artículo 3.05A de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la jornada de trabajo de los Bomberos con la jornada de trabajo de los Policías; y para otros fines relacionados.”

LEY 92-2020.-

Aprobada el 7 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1613) “Para enmendar la Sección 2 de la Ley 44-2020, según enmendada, a los fines de aclarar que la efectividad de la misma es retroactiva al momento del inicio del estado de emergencia promulgado por la pandemia del COVID-19; y para otros fines relacionados.”

LEY 93-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. del S. 221) “Para crear una nueva ley para reglamentar y atemperar la práctica de la profesión de cuidado respiratorio en Puerto Rico a los estándares contemporáneos; establecer una nueva Junta Examinadora de Terapistas Respiratorios de Puerto Rico; reglamentar todo lo relativo a la expedición de licencia, o certificaciones; establecer penalidades; proveer la fuente de los fondos operacionales de la Junta; derogar la Ley Núm. 24 de 4 de junio de 1987, según enmendada; y para otros fines.”

LEY 94-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1223 (rec.)) “Para añadir los incisos (c), (d), (e) y (f) al Artículo 1, enmendar el Artículo 2, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6, enmendar el Artículo 11 y añadir un nuevo Artículo 16(A) a la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, a los fines de permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en la isla; y para otros fines relacionados.”

LEY 95-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2424 (conf.)) “Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Protección de Madres Obreras”; para enmendar el inciso 3 del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, con el propósito de extender esta protección a las empleadas que adopten menores de seis (6) años en adelante, establecer el periodo; y para otros fines relacionados.”

LEY 96-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1105) “Para declarar monumento histórico el mausoleo y las ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce con el fin de preservar dichas estructuras, y que se incluyan en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; y para otros fines.”

LEY 97-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2427) “Para denominar con el nombre de Paseo Carlos Méndez Martínez, el tramo de vía pública que discurre desde la intersección de la carretera PR 107 con la carretera PR-111; luego Calle Agustín Stahl; y el Paseo Real Marina, compuesto por la carretera PR- 440; la carretera PR- 4442, la PR-442 y el Paseo Cristóbal Colón; del Municipio de Aguadilla; eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 98-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 1952) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 11.03., y añadir un nuevo Artículo 11.04., en la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de disponer para que el Secretario del Departamento de Educación, establezca, formal y permanentemente, un denominado “Programa de Alianzas Corporativas con las Comunidades Escolares”, dirigido a, entre otras cosas, mejorar los planes de mantenimiento de la planta física de las escuelas; la otorgación de auspicios para causas benéficas de la comunidad escolar; la prestación de sus recursos humanos para brindar servicios como tutores, ayudantes de maestros, coordinando actividades escolares, ofrecer servicios en el comedor escolar y en seguridad; o facilitar sus recursos técnicos o de información para actividades relacionadas con la docencia y la administración de un plantel escolar; y para otros fines relacionados.”

LEY 99-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2046) “Para enmendar los Artículos 1.03; 2.04; 3.01; 4.01; 4.02; 6.02 y 11.01 de la Ley 258-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico”, a los fines de aclarar sus disposiciones; y para otros fines relacionados.”

LEY 100-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2516) “Para enmendar los Artículos 1, 4 y 6 de la Ley 59-2014, a los fines de aclarar su alcance y proveer herramientas adicionales para el desarrollo de los referidos sectores y el municipio en general, especificar que la “Zona de Turismo Gastronómico” comprende además, a los sectores aledaños a lo largo de la costa hasta el Río Nigua del Municipio de Salinas; y para otros fines relacionados.”

LEY 101-2020.-

Aprobada el 12 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1447) “Para establecer “Ley de Responsabilidad en la Emisión de Deuda”; a los fines de crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la

emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y sus instrumentalidades; imponer restricciones en emisiones de deuda futura; y para otros fines relacionados.”

LEY 102-2020.-

Aprobada el 12 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 1884) “Para enmendar los Artículos 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 259-2000, según enmendada, a los fines de modificar varios aspectos del funcionamiento y operación del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños; y para otros fines relacionados.”

LEY 103-2020.-

Aprobada el 12 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2347) “Para enmendar el Artículo 7(a) de la Ley 218-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, para requerir el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), previo a la aprobación de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).”

LEY 104-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1537) “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, a los fines de añadir la definición de salario y ampliar las definiciones de empleado y patrono. Asimismo, para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de especificar la función del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, sobre su poder de prescribir y hacer cumplir el pago de las tarifas; y para otros fines relacionados.”

LEY 105-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1168) “Para crear la “Ley para Establecer el Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y Postparto para Embarazadas Médico Indigente en Puerto Rico”, a los fines de proveerles servicios médicos adecuados y accesibles a las mujeres embarazadas médico indigentes en Puerto Rico, sin tomar en consideración el estatus migratorio de estas; añadir un inciso (j) a la Sección 3 del Artículo 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 106-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1620 (conf.)) “Para enmendar el inciso (a) de la Sección 2021.03 del Subcapítulo A del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para extender el término de solicitud de Decretos para todo Médico

Cualificado hasta el 31 de diciembre de 2020; disponer responsabilidades al Departamento de Hacienda; y para otros fines relacionados.”

LEY 107-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1333 (conf.)) “Para crear el Código Municipal de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)”; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Patentes Municipales”; Ley 19-2014, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”; Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”; Ley 31-2012, conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico”; Ley 120-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”; Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso de 1987”; Ley 21-1997, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas de Deudas Contributivas”; Ley 137-2014, según enmendada, conocida como “Ley para la Distribución de los Fondos Federales del *“Community Development Block Grant Program”* (CDBG) entre los Municipios de Puerto Rico”; Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar a los Municipios a Adoptar Ordenanzas Relacionadas con la Reparación y Eliminación de Viviendas Inadecuadas”; Ley 118-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal”; Ley 18-2014, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Administración Municipal”; Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”; Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico”; Ley 114-2009 mejor conocida como “Para facultar a los Gobiernos Municipales a Crear Centros de Cuido Diurno”; y para otros fines.”

LEY 108-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 73) “Para disponer que el Departamento de Educación, en coordinación y colaboración con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, creará y establecerá un programa para restaurar los planteles físicos del sistema de educación pública, utilizando los servicios de los confinados para restaurar, renovar y embellecer los planteles físicos y establecer las disposiciones para la creación, implantación y reglamentación del programa.”

LEY 109-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 615) “Para designar con el nombre de Ángel René “Yino” Antongiorgi Quiñones, el tramo de la Carretera PR-122 desde la intersección con la Avenida Universidad Interamericana PR-102 hasta

la intersección con la Avenida Jorge Alberto Ramos Comas PR-166, jurisdicción del Municipio de San Germán.”

LEY 110-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 953) “Para derogar la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del DRNA” y crear la Nueva “Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico” en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, determinar sus poderes, facultades; y para otros fines.”

LEY 111-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1268 (conf.)) “Para crear la “Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor”, a los fines de establecer un sistema de seguro y compensación por accidentes de tránsito mediante una prima obligatoria para todo vehículo de motor autorizado, para proveer una cubierta de servicios de salud a toda persona que sufra daños corporales, enfermedad o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito; reconocer la existencia, continuidad y personalidad jurídica de la corporación pública conocida como “Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)””; derogar la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”; y para otros fines..”

LEY 112-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 974) “Para enmendar el Artículo 3 de la “Ley para la Protección y Preservación de los Polinizadores de Puerto Rico”, Ley 156-2016, para establecer y reglamentar la apicultura urbana; añadir los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9 y reenumerar el actual Artículo 5 como Artículo 10, con el fin de darle una mayor protección a la abeja que habita e imponer penalidades; declarar la abeja como patrimonio puertorriqueño; y para otros fines.”

LEY 113-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1103) “Para crear la Ley para el establecimiento de rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un Comité Asesor compuesto por un miembro del Instituto de Cultura Puertorriqueña, un miembro nombrado por el Presidente del Senado de Puerto Rico, un miembro nombrado por el Presidente de la Cámara de Representantes, dos representantes de los comerciantes loiceños, un representante de las organizaciones sin fines de lucro de Loíza y un representante del Municipio de Loíza, los cuales establecerán las rutas o zonas de interés turísticos; rendir un informe en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña al desarrollo conjunto de planes de mercadeo, promoción y apoyo de estos sectores; rendir un plan integrado, aprobado anualmente, a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos; y para otros fines relacionados.”

LEY 114-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1199) “Para designar con el nombre de “Agente Alfred Zanyet Pérez” el Cuartel de la Policía Estatal División Drogas localizado en el municipio de Yauco y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

LEY 115-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1257) “Para declarar el período que comprende desde el último domingo de abril, hasta el primer sábado de mayo de cada año como “Semana del Bombero Puertorriqueño”; ordenar al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico desarrollar y coordinar, junto a entidades locales e internacionales, aquellas actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la importante labor de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 116-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1399) “Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, y el segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño de Martín Peña”, con el fin de excluir expresamente a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña de la aplicación de la Ley 73-2019, según enmendada; realizar la correspondiente corrección en la Ley 489-2004, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 117-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 464) “Para denominar el Frente Portuario de San Juan con el nombre de Carlos Romero Barceló; eximir tal designación de las disposiciones de la sección 3 de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 118-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 788) “Para crear el “Programa Piloto de Monitoreo Académico”, el cual será integrado al Sistema de Información Estudiantil, mejor conocido como SIE, implementado en el Departamento de Educación, con el fin de fomentar nuevas prácticas educativas que estimulen el desarrollo de la capacidad de enseñanza y aprendizaje, de innovación, de trabajo en equipo, así como permitirles a los

padres monitorear el desempeño académico de los estudiantes vía internet, rendir un informe ante las Secretarías de ambos Cuerpos; y para otros fines.”

LEY 119-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 913) “Para declarar el día 25 de abril de cada año como el “Día de la Lucha contra el Maltrato Infantil”; establecer el amarillo como el color oficial de la lucha contra el maltrato infantil, con el fin de ayudar a promover la protección de nuestros menores y de concienciación en la población puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

LEY 120-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 991) “Para establecer la “Ley de Adopción de Ciclovías” en aras de incentivar el establecimiento de ciclovías mediante mecanismos que involucren la participación directa del sector privado, en coordinación y colaboración con el Gobierno de Puerto Rico y sus Municipios; y para otros fines relacionados.”

LEY 121-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1224) “Para enmendar el inciso (d) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la certificación requerida para recibir los créditos por el consumo de energía eléctrica específicamente atribuibles a equipos necesarios para conservar la vida, sea expedida únicamente por un profesional autorizado para ejercer la medicina en Puerto Rico.”

LEY 122-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1343) “Para enmendar el Artículo 3; insertar un nuevo Artículo 6; reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 como 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de la Ley 147-1999, conocida como, “Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico”, a los fines de viabilizar el uso de los arrecifes de coral artificiales, como alternativa para mitigar los efectos del aumento del nivel del mar en nuestra zona marino-costera, maximizar la utilización de fondos asignados por el gobierno federal a estos propósitos; y para otros fines relacionados.”

LEY 123-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1429) “Para establecer la “Ley de Incentivos para Estudiantes en Instituciones Postsecundarias que provienen de Hogares Temporeros o de Hogares de Grupo”, a los fines de establecer un programa piloto de incentivos educativos para jóvenes que se encuentran en hogares temporeros o de grupo y que al advenir a los dieciocho (18) años de edad quedan sin hogar; establecer que los incentivos dispuestos en esta Ley provendrán del “Fondo Permanente de Ayudas Económicas

y Becas a Estudiantes Postsecundarios”, creado mediante la Ley 212-2018, según enmendada; disponer el mecanismo para nutrir dicho Fondo; y para otros fines relacionados.”

LEY 124-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1526) “Para enmendar el Capítulo XII de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de insertar un nuevo Artículo 12.13., con el propósito de establecer las modalidades alternas de educación que deberá proveer el Departamento de Educación a la población estudiantil en casos de emergencias ocasionados por un evento catastrófico o cualquier otra razón por la cual se decrete un estado de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 125-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1617) “Para añadir un nuevo Artículo 3, reenumerar el actual Artículo 3 como Artículo 4 y enmendar el inciso (a) de dicho Artículo, y reenumerar los actuales Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 como los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la Ley 36-2020, conocida como “Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la aplicabilidad de las disposiciones de dicha ley a las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas; para disponer que la Rama Legislativa, la Rama Judicial y los municipios podrán acogerse voluntariamente a la modalidad de trabajo a distancia establecido en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 126-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2198) “Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir al Teniente Augusto Rodríguez, héroe puertorriqueño de la Guerra Civil de Estados Unidos, y primer veterano puertorriqueño conocido, en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 127-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 253 (conf.)) “Para crear la “Ley para la notificación del contenido de Aditivos en la gasolina”; establecer responsabilidades a los mayoristas, distribuidores y detallistas de gasolina; ordenar al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) la aprobación de la reglamentación necesaria para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 128-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 1903) “Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe” y el Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de excluir a dichas corporaciones de la aplicación de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno; así como también de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; de la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico; de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; y de la Ley 73-2019, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” y para otros fines relacionados.”

LEY 129-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 1874 (conf.)) “Para establecer la “Ley de Condominios de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las normas que rigen la convivencia en los condominios; derogar la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley de Condominios”; y para otros fines relacionados.”

LEY 130-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2173 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 21.240 y 21.250 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar el alcance y las definiciones de un contrato de garantías emitidas con la venta de un producto de protección vehicular; excluir las mismas de los contratos de servicios; y para otros fines relacionados.”

LEY 131-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2249 (conf.)) “Para declarar el 19 de septiembre de cada año como el “Día del Personal de la Instrumentación Quirúrgica”, así como la tercera semana de septiembre de cada año como la “Semana del Personal de la Instrumentación Quirúrgica”, con el objetivo de enaltecer la valiosa labor y el servicio vital de éste profesional de la salud de todos los ciudadanos; y para otros fines relacionados.”

LEY 132-2020.-

Aprobada el 27 de agosto de 2020.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1219) “Para añadir un nuevo Artículo 8.4B a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de exceptuar del cumplimiento de instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios, a ciertos hogares, establecimientos o centros de cuidado asistencial para menores, adultos, adultos mayores, o adultos con discapacidad intelectual o física, que comprenden las facilidades dedicadas al cuidado de larga duración, tanto para adultos como para personas de edad avanzada, y que sean licenciadas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud o por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, a los Centros de Cuidado y Desarrollo de Niños, Centros o Albergues de Protección a Víctimas de Violencia de Género, Centros o Albergues de Protección para Niños y Adolescentes, Centros de Servicios para Personas Sin Hogar y a los Centros o Establecimientos de Servicios de Rehabilitación de Drogas o Alcohol; disponer que en sustitución de los sistemas de rociadores automáticos contra incendios, estas instituciones vendrán obligadas a instalar sistemas digitales o análogos de control o protección contra incendios que cumplan con los estándares de seguridad aplicables, detectores de humo, extintores de cincuenta (50) libras y alarmas contra incendios; establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos instituyendo procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.”

LEY 133-2020.-

Aprobada el 27 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1649) “Para enmendar el Artículo 2, 3, 4 y 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 134-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. del S. 1528) “Para establecer la “Ley de protección al paciente ante las facturas médicas sorpresa”, y añadir un Capítulo 48 a la Ley 194-2011, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de atajar las llamadas “facturas sorpresa” en la facturación de los planes de salud, establecer protecciones al consumidor, transparencia, control de costos y responsabilidad, fuera de la red de proveedores; y para otros fines relacionados.”

LEY 135-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. de la C. 2075) “Para crear el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; definir sus funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los artículos 1.06, 1.16 y 2.04, suprimir el Capítulo 4, reenumerar los capítulos del 5 al 9, como los capítulos del 4 al 8, respectivamente, reenumerar los artículos del 5.01 al 9.07, como los artículos 4.01 al 8.07, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar dicha Ley con las del Instituto aquí creado; y para otros fines relacionados.”

LEY 136-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. de la C. 2143) “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 28-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el servicio público, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”

LEY 137-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. de la C. 2144) “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 27-2005, mediante la cual se establece el salario básico a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el sector privado, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario básico a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”

LEY 138-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. de la C. 2583) “Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y el Artículo 6 de la Ley 5-2014, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 53-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(R. C. del S. 517) “Para ordenar a todo Establecimiento para Personas de Edad Avanzada, tanto público como privado, según estos se definen en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los hogares para adultos con impedimentos licenciados por la Administración de Familias y Niños y a los hogares geriátricos licenciados por la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, cumplir con los protocolos y medidas que se establecen en esta Resolución Conjunta, con la intención de atender la emergencia surgida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y en protección de las Personas de Edad Avanzada que en ellos residen; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 54-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 574) “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), a que le garanticen los servicios de agua potable y energía eléctrica respectivamente, a toda persona que haya sido víctima de violencia doméstica, y que esté refugiada en un albergue para víctimas de violencia doméstica, aunque exista una deuda pendiente de pago a su nombre; cuando esta se encuentre en proceso de ser reubicada en una vivienda; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 55-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 711) “Para eximir a todas las cooperativas organizadas de conformidad con la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, Ley 88 del 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico”, Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” y el Capítulo 34 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, del cumplimiento de la celebración de asambleas anuales durante el año 2020; autorizar a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS) y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) a adoptar y publicar las disposiciones de esta Resolución Conjunta, a las cooperativas bajo su supervisión, mediante carta normativa o cualquier otro medio autorizado por Ley; autorizar a COSSEC, a OCS y a OCIF a aprobar, según sea solicitado por una cooperativa, la realización de asambleas anuales mediante la utilización de mecanismos virtuales, tecnológicos o alternos que sean cónsonos con las directrices del Gobierno de Puerto Rico respecto al distanciamiento social, siempre y cuando se garanticen todos los derechos de sus socios miembros; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 56-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 747) “Para designar con el nombre de José “Cheo” Ruiz, la pista atlética del Complejo Deportivo William Rosales Pérez del municipio de Camuy; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 57-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 346) “Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 50-2019, y ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Puerto Rico Down Syndrome Foundation, del solar y las edificaciones que formaban parte de la Escuela Emilio E. Huyke que ubica en la Calle Santa Rosa, Urbanización Altamesa en el Municipio de San Juan, a los fines de establecer la nueva sede de la Puerto Rico Down Syndrome Foundation, Inc., lugar recreativo, terapéutico y educativo para los niños, jóvenes y adultos con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 58-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 561) “Para denominar el parque recreativo que ubica en el Residencial Alturas del Cibuco del Municipio Autónomo de Corozal, con el nombre de “Parque Recreativo Xavier A. Agosto Fortis”, en honor a sus aportaciones deportivas en el antes mencionado pueblo; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 59-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 548) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, a la organización sin fines de lucro Ministerio El Rhema Restaurador de Dios Inc., la Escuela Noel Estrada ubicada en la Urbanización Miraflores en Bayamón con el fin de establecer un centro de servicios comunitarios; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 60-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 560) “Para denominar el tramo de la carretera entre los hectómetros 0 al 0.4, de la Carretera Estatal PR-825 del barrio Achiote en el Municipio Autónomo de Naranjito, con el nombre de “Carretera José W. Oyola Ortiz”, en honor a sus aportaciones comunitarias en el antes mencionado

pueblo; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 61-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 462) “Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, establecer un programa piloto de visitas virtuales en el sistema correccional de Puerto Rico.”

RES. CONJ. 62-2020.-

Aprobada el 6 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 583) “Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución Conjunta 24-2020, a los fines de aclarar cómo se realizará la distribución de fondos a los municipios para la operación y los gastos de funcionamientos de las Salas de Emergencias de Centros de Diagnóstico y Tratamiento; disponer la agencia que tendrá la responsabilidad de realizar la transferencia de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 64-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 709) “Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a establecer un acuerdo de coadministración con la organización sin fines de lucro Rescate Playas Borinquén, con el propósito de administrar, custodiar y desarrollar las parcelas de terreno pertenecientes al Departamento de Recreación y Deportes en el Barrio Borinquén del Municipio Autónomo de Aguadilla.”

RES. CONJ. 65-2020.-

Aprobada el 11 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 555) “Para establecer un incentivo económico para los Técnicos Quirúrgicos, Tecnólogos Radiológicos, Tecnólogos en Tecnología Computarizada, Sonografistas, Empleados Carreros, Terapistas Físicos, Terapistas Respiratorios, Técnicos de Terapia Respiratoria, Asistentes de Terapeuta Físico, Tecnólogos en Medicina Nuclear, Técnicos de Emergencias Médicas, Paramédico y Básico de Puerto Rico, tanto Municipal como Privados, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19); provenientes del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 66-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 437) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Red por los Derechos de la Niñez

y Juventud de Puerto Rico, Inc., antes conocida como Red de Albergues, Instituciones y Centros para Menores de Puerto Rico, del terreno e instalaciones de la antigua Escuela Elemental Agustín Dueño, ubicada en el Barrio Piñas, del Municipio de Juncos, Puerto Rico, con el propósito de establecer un centro de alternativas y servicios comunitarios; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 67-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 444) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela Las Monjitas del Municipio de Ponce, Catastro Número 63-365-076-084-01; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 68-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 445) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela Luis Muñoz Rivera de la Región Educativa de Caguas del Municipio de Cayey; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 69-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 461) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, de la Escuela Sofía Rexach, localizada en la Península de Cantera en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 70-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 479) “Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial, evaluar conforme a las disposiciones de su Ley y Reglamentos, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en su Ley o Reglamento, de la Compañía de Fomento Industrial al Go~Gogo! Foundation, Corp., los predios industriales que ubican en la Carretera Estatal PR-123, Barrio Cañas, del Municipio de Ponce; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 71-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 581) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC., las facilidades de la Escuela Centro Comunal Miss Kelly que ubican en la Carr. 670, Km 6, Hm 5, Sector Miss Kelly, Bo. Algarrobo, del municipio de Vega Baja; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 72-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 420) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera el terreno donde actualmente ubican las facilidades del Proyecto Paseo Lineal – Tramo Modelo en la Península de Cantera del Municipio de San Juan en cumplimiento con la política pública establecida en el Artículo 1 y las disposiciones del Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 73-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 70) “Para ordenar a la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos y a la Administración de Terrenos a evaluar conforme a las disposiciones de Ley y reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico al Municipio Autónomo de Ponce los títulos de propiedad del remanente de la Parcela 1 que consta con una cabida de 4.7957 cuerdas, colindante al norte con los solares 7, 8 y 9, al lado sur y oeste con la Calle Oro y al Este con la Ave. Ferry, conocida como Comunidad Playita Ferry; a fines de que se le otorguen títulos de propiedad a las familias pertenecientes de dicha Comunidad; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 74-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 250) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe al Hospital Universitario de Adultos en Río Piedras, con el nombre del Dr. Norman I. Maldonado Simón; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 75-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 515) “Para hacer extensivas temporeraamente a supermercados, farmacias e instituciones bancarias y financieras las disposiciones de la Ley 297-2018, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, exceptuando aquellas disposiciones que sean inaplicables de su faz y bajo los criterios establecidos en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 76-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 523) “Para ordenar a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) a establecer mediante carta circular las guías para que las agencias del Gobierno de Puerto Rico acepten la presentación de facturas por bienes y servicios y los contratos electrónicos, así como para almacenar, procesar, utilizar y confiar en los expedientes y firmas electrónicas que se generen para estos fines; establecer el término para la publicación de las guías; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 77-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 518) “Para ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado conceder a los patronos privados un crédito de diez por ciento (10 %) en el costo de la Póliza Permanente (Póliza de Seguro Obrero) que será de aplicación al año fiscal 2020-2021; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 78-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 482 (conf.)) “Para designar con el nombre de Benjamín Rosa Ortiz, la cancha de baloncesto de la Escuela Superior Benjamín Harrison del Municipio Autónomo de Cayey, en reconocimiento a su carrera magisterial de casi treinta (30) años como maestro de educación física; autorizar al Departamento de Educación en conjunto con el Municipio de Cayey a instalar la rotulación; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, impartió un veto de línea a la R. C. de la C. 766. Dicha medida tiene el propósito de:

“Para incluir como parte del presupuesto gubernamental para el año fiscal 2020 – 2021, del Gobierno de Puerto Rico, una asignación presupuestaria de quinientos treinta y seis millones de dólares (\$536,000,000.00), para la reposición de cierta Reserva de Emergencia (“Reserva de Emergencia”), según aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico y una asignación presupuestaria de veintiocho millones de dólares (\$28,000,000.00) (la “Cantidad Estipulada ”), para el pago a tenor con el acuerdo transaccional (el “Acuerdo de García-García”) de ciertas reclamaciones afirmadas bajo los casos Gladys García Rubiera, et. al. v. Asociación

de Suscripción Conjunta, et. al., Número Civil KDP2001-1441 y Gladys García Rubiera, et al. v. Hon. Luis G. Fortuño, et al., Caso Núm. 02-1179 (GAG), ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico para los Estados Unidos de América (la “Reclamación de García-García”), tal y como se resolvió en el caso pendiente bajo el Título III comenzado a tenor con las disposiciones de P.R.O.M.E.S.A., la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el caso Núm.17-3283 (LTS), autorizado y aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico; para asignar la custodia de la Reserva de Emergencia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP”); para asignar la custodia de los fondos para el Acuerdo de García-García al Departamento de Hacienda de Puerto Rico; para permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales, a tenor con los términos y condiciones autorizados bajo esta Resolución Conjunta; para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General y Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2020-2021; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes; para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico del Departamento de Educación la cantidad de ~~doscientos mil dólares (\$200,000)~~, proveniente del balance disponible en la Sección 1 apartado 3 inciso d de la Resolución Conjunta 100-2019; para reasignar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la cantidad de ~~doscientos mil (200,000) dólares~~, provenientes del inciso (j) del apartado (7) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2019; para reasignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes la cantidad de ~~doscientos mil dólares (\$200,000)~~ provenientes del balance disponible en el apartado 7 inciso (d), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de ~~doscientos treinta y cuatro mil ochocientos dólares (\$234,800)~~ provenientes de los balances disponibles en los Incisos (a), (h), (f) e (i) del Apartado 25, Sección 1 de la Resolución Conjunta 379-2005, por la cantidad de ~~cientos veinticuatro mil ochocientos (\$124,800)~~; de los balances disponibles en los Incisos (b) y (d), Apartado 31, Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por la cantidad de ~~sesenta mil dólares (\$60,000)~~; y de los balances disponibles en el Inciso (a), Apartado 13, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por la cantidad de ~~cincuenta mil dólares (\$50,000)~~; para autorizar al Programa Alianza para la Educación Alternativa el uso de ~~cientos mil dólares (\$100,000)~~ del concepto de retención establecida por la Ley 213-2012, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”, para sufragar los gastos operacionales de la Comisión de Educación Alternativa que fueron asignados en el Inciso f, Apartado 51 de la Resolución Conjunta sobre el Presupuesto aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para el Año Fiscal 2017-2018, para que sean dirigidos para la adquisición de equipo y el mejoramiento de la infraestructura tecnológica del Programa Alianza para la Educación Alternativa; y para otros fines relacionados.”

Siendo ello así, la R. C. de la C. 766 se convirtió en la Res. Conj. 63-2020.

Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, impartió un veto de línea a la R. C. de la C. 737. Dicha medida tiene el propósito de:

“Para asignar la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el año fiscal 2020-2021; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de

vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; reasignar a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario la cantidad de ~~un millón quinientos cincuenta mil (1,550,000)~~ dólares provenientes de los balances de la Resolución Conjunta Núm. 16-2017, la Resolución Conjunta Núm. 98-2018, la Resolución Conjunta Núm. 101-2018, la Resolución Conjunta Núm. 8-2019 y de la Resolución Conjunta Núm. 98-2019, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de la vida de los puertorriqueños; para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta Núm. 16-2019, la Resolución Conjunta Núm. 93-2019, la Resolución Conjunta Núm. 96-2019, la Resolución Conjunta Núm. 97-2019, la Resolución Conjunta Núm. 99-2019 y la Resolución Conjunta Núm. 100-2019; y para otros fines relacionados.”

Siendo ello así, la R. C. de la C. 737 se convirtió en la Res. Conj. 79-2020.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, para unas expresiones no controversiales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Gracias, señor Presidente.

Queremos darle la más cordial bienvenida a esta Decimoctava Asamblea Legislativa, en esta Sexta Sesión Extraordinaria, a jóvenes universitarios de instituciones públicas y privadas de nuestro país, que en la tarde de hoy nos acompañan como parte de la Comisión creada por ley, la Comisión Conjunta de Internados Legislativos del Programa Ramos Comas, que se encuentran aquí en las gradas del Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, señor Presidente, y estamos aquí en esta Sesión Extraordinaria, es una coyuntura histórica con esta pandemia del Coronavirus y ellos han aceptado el reto bajo todas las condiciones que se han establecido como parte del currículo universitario, el currículo educativo en este Recinto de la Asamblea Legislativa, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiéndose recibido los nombramientos en el Orden de los Asuntos, vamos a solicitar que se le dé lectura, ya habíamos recibido, vamos solicitar que se le dé lectura.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del señor Osvaldo Soto García como Contralor de Puerto Rico, del licenciado Ángel M. Candelas Rodríguez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia y del licenciado Wilson R. González Antongiorgi, para Fiscal de Distrito, para un nuevo término.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame el nombramiento del licenciado Ángel L. Candelas Rodríguez, para Juez Superior.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado Ángel M. Candelas Rodríguez**, para el cargo de **Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante la consideración del Senado de Puerto Rico...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, antes de llevar a Votación este nombramiento, es que había dicho usted en sus palabras iniciales que cada uno de estos nombramientos se iban a ver detenidamente. No tenemos un informe de este juez en particular o este nominado, no podemos votar a favor de un nominado si no sabemos ni quién es. En ese sentido, lo traigo a la atención del señor Presidente, no es una Moción, es simplemente diciendo que si vamos a votar por los nombramientos hoy, cuando hemos sido notificados hoy, no hemos tenido el tiempo suficiente para simplemente hacer una investigación sencilla, no hay que estar escudriñando ni nada, yo coincido con usted que estamos en el proceso bastante adelantados del proceso de elecciones, pero la petición es que si nos dan un día por lo menos que podamos averiguar entre los pares que con mucho gusto lo podremos votar.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento del licenciado Ángel Candelas Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Llámese.

- - - -

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado Ángel M. Candelas Rodríguez**, para el cargo de **Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el Senado de Puerto Rico está el nombramiento para Juez Superior del licenciado Ángel Candelas Rodríguez. Para que se llame a votación.

SR. PRESIDENTE: Como Juez Superior.

SR. RÍOS SANTIAGO: Como Juez Superior.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Ángel Candelas Rodríguez como Juez Superior, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén a favor

dirán que sí. Los que estén a favor del nombramiento del licenciado Ángel Candelas Rodríguez, dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado Wilson R. González Antongiorgi**, para el cargo de **Fiscal de Distrito, para un nuevo término**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante la consideración del Senado de Puerto Rico para el puesto de Fiscal de Distrito, el consejo y consentimiento del licenciado Wilson González Antongiorgi.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Wilson R. González Antongiorgi, para un nuevo término como Fiscal de Distrito, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén a favor del nombramiento del licenciado Wilson R. González Antongiorgi dirán que sí. Aquellos senadores o senadoras que estén a favor del nombramiento para un nuevo término como Fiscal de Distrito del licenciado Wilson R. González Antongiorgi dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

Próximo asunto.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### \*P. del S. 1662

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; el señor Pérez Rosa; la señora Riquelme Cabrera; los señores Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, a los fines de que en todos los contratos de servicios profesionales o consultivos otorgados por Entidades Gubernamentales se indique bajo juramento, como parte de los requisitos y cláusulas mandatorias, si existen personas naturales o jurídicas que sean parte o tengan algún interés directo, incluyendo a través de afiliadas o subsidiarias, en las ganancias o beneficios producto del contrato, por razón de cualquier acuerdo verbal o escrito de subcontratación, intermediación (“finder’s fee”), ganancias compartidas (“fee sharing”), ganancias por referido (“referral fees”), ganancias de éxito por contratación (“success fees”), cabildeo o de naturaleza similar; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, también conocida como “Ley de Registro de Contratos”, a los fines de que toda persona natural o jurídica que otorgue un contrato con alguna entidad gubernamental y/o municipal del

Gobierno de Puerto Rico, y que, a su vez, celebre otro de igual naturaleza y objeto con una tercera persona no vinculada con el negocio inicial a modo de subcontrato, tenga la obligación de inscribir y presentar copia del subcontrato en la Oficina del Contralor y de la agencia pertinente; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

\*P. del S. 1663

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; el señor Pérez Rosa; la señora Riquelme Cabrera; los señores Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 38 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de establecer la responsabilidad de las agencias de Gobierno de notificar y fundamentar las enmiendas a las órdenes de compra y/o contratos que elevan el valor de la compra ya adjudicada; promover una competencia justa y transparente; establecer el correo electrónico como método para notificaciones; y para otros fines relacionados.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

\*P. del S. 1664

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; el señor Pérez Rosa; la señora Riquelme Cabrera; los señores Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades; derogar la Ley 430-2000; y para otros fines relacionados.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

\*P. del S. 1665

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; el señor Pérez Rosa; la señora Riquelme Cabrera; los señores Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a establecer mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el “Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”, establecer el propósito del fideicomiso, autorizar que el fiduciario del fideicomiso sea

una entidad sin fines de lucro, proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

\*P. del S. 1666

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; el señor Pérez Rosa; la señora Riquelme Cabrera; los señores Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 6 y 16A de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de aclarar los requisitos que tiene que completar un aspirante para para tomar el examen para la licencia de doctor en quiropráctica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)  
\*Administración

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 591

Por el señor Nadal Power:

“Para ordenar a la Oficina del Comisionado de Seguros a dejar sin efecto la Carta Normativa Núm. CN-2020-281-D la cual enmienda la Carta Normativa Núm. N-AP-8-75-2006 sobre Pólizas de Propiedad para Condominios y para Apartamentos en Condominios, a los fines de no dejar desprotegidos a los dueños de apartamento en caso de desastre natural.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

R. C. del S. 592

Por los señores Rivera Schatz y Martínez Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda destinar fondos para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, provenientes del Coronavirus Relief Fund (CRF), según las Guías Mandatorias del Tesoro Federal y las disposiciones del “Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act”, a los fines de cubrir gastos necesarios y adecuados de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

\*R. C. del S. 593

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; el señor Pérez Rosa; la señora Riquelme Cabrera; los señores Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 65-2020, a los fines de establecer que los fondos para el incentivo económico designado, podrán provenir de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal que se identifique para la consecución de los propósitos de la Resolución Conjunta Número 65-2020; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

\*R. C. del S. 594

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; el señor Pérez Rosa; la señora Riquelme Cabrera; los señores Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia (según se define en esta Resolución) en forma de uno o más préstamos o facilidades de crédito a Entidades Gubernamentales Prestatarias (según se definen en esta Resolución) con el propósito de atender los retos de liquidez de dichas entidades relacionados con la emergencia del COVID-19 y con las medidas necesarias tomadas a raíz de dicha emergencia, bajo los términos, condiciones y garantías acordadas conforme a esta Resolución Conjunta; autorizar a las Entidades Gubernamentales Prestatarias a incurrir en dichos préstamos o suscribir dichas facilidades de crédito para recibir la Asistencia de Emergencia; disponer los requisitos, términos y condiciones para recibir la Asistencia de Emergencia, y para otros propósitos relacionados.”

(HACIENDA)

\*R. C. del S. 595

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; el señor Pérez Rosa; la señora Riquelme Cabrera; los señores Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a adelantar fondos mediante préstamos u otro tipo de adelantos a agencias del gobierno central, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios en anticipación del recibo de fondos bajo programas de FEMA, conforme a aquellos términos, condiciones y garantías autorizadas por esta Resolución Conjunta; establecer los requisitos, términos y condiciones de dichos adelantos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

\*Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1377

Por la señora Venegas Brown:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre la implantación y efectividad de la Ley Núm. 121 del 2019 a fines de evitar abusos a envejecientes ante la realidad del COVID-19 en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1378

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al proyecto H.R. 8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, legislación que: ignora e interfiere con las decisiones de autodeterminación de los electores de Puerto Rico; perpetua el estatus antidemocrático como territorio, al pretender que puede haber un estatus no territorial que no sea la estadidad, independencia o una nación en asociación con Estados Unidos; que la elección entre las opciones para el futuro estatus de Puerto Rico se reduzca a una por convención elegida por un mandato ilimitado; y establecer una comisión de funcionarios federales que pueda recomendar políticas culturales y lingüísticas para Puerto Rico, contrarias a los principios americanos de igualdad de ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos más asuntos que atender. Como usted había intimado, nosotros vamos a hacer receso, usted dará el anuncio.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Entonces vamos a compartir con los compañeros senadores y senadoras que el próximo día de sesión será el lunes, 28 de septiembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.). Estamos dando ese tiempo para que todos los compañeros puedan leer los veintiséis (26) proyectos y los setenta y siete (77) nombramientos que quedan. Hasta el 28. Cualquier ciudadano que quiera expresarse sobre los setenta y siete (77) nombramientos que quedan y los veintiséis (26) proyectos que están incluidos en la Sesión Extraordinaria, podrá acceder a los mismos a través de la página cibernética del Senado. Exhortamos a que todo el mundo participe de la evaluación de los nombramientos y de los proyectos de ley.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

**RECESO**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 403, mejor conocido como el proyecto de las cajas de las licencias virtuales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución del Senado 1378 y que se incluya.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero, compañeros, voy a pedir a los senadores, por favor, que ocupen sus bancas. El compañero Bhatia Gautier tiene objeción. Los que estén a favor de la objeción de Bhatia Gautier dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la objeción.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Tengo otra moción del “floor”.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Es lo siguiente. Como usted bien dijo, señor Presidente, yo creo que es importante que este Senado tome conocimiento senatorial, no conocimiento jurídico, pero que estamos exactamente a cuarenta y nueve (49) días de unas elecciones. El pasado proceso eleccionario que era para el día 9 de agosto tuvo que ser suspendido hasta el día 16 y es una moción desde el “floor”, señor Presidente, para solicitar que a través de la Presidencia del Senado se obtenga una certificación del presidente nuevo de la Comisión Estatal de Elecciones, que el proceso eleccionario en Puerto Rico está bien. Que la elección va a ser el día 3 de noviembre y que en la medida que sea posible que nos certifiquen al Senado y a la Cámara o al Senado en este caso, que le certifiquen al país, o sea, la solicitud mía es que a través del Presidente del Senado se le certifique a nuestro Cuerpo que los preparativos para las elecciones del 3 de noviembre se han llevado a cabo y que el país va a estar preparado para que no vuelva a ocurrir lo que ocurrió el pasado 9 y 16 de agosto.

Esa es mi moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Breve receso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Atendiendo el planteamiento que hace el compañero Bhatia Gautier, voy a hacer referencia a lo que establece nuestra Constitución, en el Artículo 6to, en las Disposiciones Generales, específicamente en la Sección 4ta, de dicho Artículo 4to, establece que las elecciones generales se celebraran cada cuatro (4) años en día del mes de noviembre que determine la Asamblea Legislativa. En dichas elecciones serán elegidos el Gobernador, los miembros de la Asamblea Legislativa y los demás funcionarios cuya elección en esa fecha se disponga por ley. Queda entonces esclarecido claramente que la única forma para cambiar el día de las elecciones es mediante legislación.

Si me corrige el compañero Eduardo Bhatia Gautier, lo que está pidiendo es que le exijamos al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones que establezca que va a cumplir con su deber.

SR. BHATIA GAUTIER: Es simplemente, señor Presidente, después del episodio que hemos tenido, que el Senado use su fuerza, su poder, para que ayude a despejar cualquier duda que haya, esa es la idea.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. El compañero Portavoz tiene una enmienda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Una enmienda. Voy a someter una moción ante el Cuerpo del Senado de Puerto Rico, estableciendo que el Senado de Puerto Rico no aprobará ninguna legislación para cambiar la fecha de las elecciones generales del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien la secunda? Compañero Martínez Santiago, compañero Pérez, compañera Venegas Brown, compañero Gregorio Matías y compañera Keren Riquelme. ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Aprobada la Moción del Senado de Puerto Rico, dejando claro que no se aprobará legislación para cambiar la fecha de las elecciones que serán el 3 de noviembre.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Según dispone la Constitución, señor Presidente.

Señor Presidente, vamos a solicitar que se le dé lectura a la Resolución del Senado 1378, que fue descargada de Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1378**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

-----

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución del Senado, que se llame.

SR. PRESIDENTE: Se acaba de llamar, se acaba de llamar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, pero para que se coste en récord. Es que solicitamos que se diera lectura y entonces ahora estamos diciendo que se llame. Habíamos solicitado la lectura.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Deme un momentito, senador, yo lo voy a reconocer. Entonces que se llame.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que se llame.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1378**.

SR. PRESIDENTE: El compañero Portavoz tenía razón, disculpe, compañero Portavoz, usted tenía razón.

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, gracias, Presidente.

Esta Resolución busca expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al Proyecto HR 8113 de la Cámara de Representantes. Ese Proyecto, presentado por las congresistas Alexandra Ocasio Cortés y Nydia Velázquez, busca que el pueblo de Puerto Rico se exprese en un mecanismo procesal que es distinto a lo que ustedes en los últimos diez o doce años han estado aprobando, que es plebiscito, tras plebiscito, tras plebiscito, plebiscitos que no llegan a nada, plebiscitos que son engañosos, que son amañados, plebiscitos que no tienen ningún tipo de oportunidad, ni eco en los Estados Unidos.

Hoy se abre una puerta, una ventana, donde después de muchos años del Colegio de Abogados y de ciudadanos y del Partido Popular Democrático y el Partido Independentista, entre otros, haber estado proponiendo esa posibilidad de una Asamblea Constitucional de Estatus o un Asamblea de Estatus, ya el Congreso está haciendo eco sobre esa petición y la propuesta que hace es una propuesta que es vinculante, que tiene que venir con garantías vinculantes, no como lo que ustedes están haciendo, los embelecocos de los plebiscitos, que no son vinculantes.

Yo creo que rechazar esta oportunidad de unas congresistas que eventualmente pudiera ser que el Presidente sea también demócrata y el Senado demócrata y que aunque en esta Sesión no se va aprobar ni va pasar nada, en el próximo año pudiera pasar algo, no rechacen la oportunidad de una propuesta que puede ser vinculante, que por primera vez el Congreso le está diciendo a los puertorriqueños, miren, vamos a buscar alternativas donde todas las partes se sienten, se haga una Asamblea de Estatus, los puertorriqueños escojan ese mecanismo procesal sus propuestas y que sea vinculante. O sea, lo que ustedes han estado diciendo y buscando que la estadidad aquí con plebiscito no lo han logrado, no lo rechacen con la oportunidad de la Asamblea de Estatus, una Asamblea de Estatus permite precisamente que esa confrontación de diversas fuerzas ideológicas del país se den en una sola mesa y que todo el mundo dialogue.

Yo creo que esto, rechazar esto, no es lo correcto para el futuro del pueblo de Puerto Rico, ustedes están jugando con los estadistas, los están llevando a estas elecciones a votar simplemente porque no pueden ganar las elecciones, porque la gente de su base está avergonzada del partido que está gobernando y de las cosas que hizo Ricardo Rosselló, de las cosas que ha hecho Pedro Pierluisi, de las cosas que se han visto en esta administración y ustedes juegan con los estadistas serios, decentes, que quieren la estadidad, pero no le dan la oportunidad a los estadistas de tener un proceso vinculante como lo presenta este proyecto de ambas congresistas, creo que rechazarlo no es la mejor opción.

Mi moción, señor Presidente, para que esta medida se quede sobre la mesa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor del planteamiento del compañero Tirado dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la verdad es una y solamente una. Señor Presidente, los compañeros y compañeras todos tenemos derecho a expresarnos y ciertamente los gobiernos son electos por el pueblo. A mí lo que me llama la atención es que aquellos que no participan en la política nacional y creen en la soberanía y creen en los asuntos no vinculantes, en la independencia y que están dentro de candidaturas, ahora son los aliados más grandes del Congreso. Los que nunca han visitado a Washington, los que nunca han estado allí para pedir que la gente sea tratada de iguales. Yo sí puedo hablar, porque yo soy demócrata y soy “coucher” de la campaña del próximo Presidente de los Estados Unidos por las diferencias que hay de algunos compañeros que son republicanos.

Yo sí puedo hablar, porque junto a Eduardo Bhatia hemos ido a diferentes lugares con diferentes opiniones y visiones a trabajar el asunto de estatus para Puerto Rico. Yo sí puedo hablar,

porque yo concurrí con Darren Soto e hicimos el proyecto, que se radicó hace más de año y medio, casi dos años y pico, sobre la estadidad, la cual ustedes trivializaron “Estadidad 90 días”. Yo sí puedo hablar, porque cuando hablamos de ir al Congreso a pedir y exigir la ciudadanía y la igualdad de condiciones miro hacia el lado y no veo a Charlie y tampoco veo a Cirilo.

Lo que quiero decir con esto es bien sencillo. Alexandra Ocasio Cortés, puertorriqueña y orgullo de muchos de nosotros, con sus logros y no estando de acuerdo en todas sus posturas, pero son logros, es una congresista que representa a Nueva York. Nydia Velázquez, obviamente, de igual manera, con sus visiones encontradas, con sus discreciones locales a pesar de que no está dispuesta a vivir la colonia, se le puede respetar. Pero también hay que respetar a Darren Soto, Steny Hoyer, a Boyle, hay que respetar a los diecisiete (17) congresistas versus los dos, que han dicho que Puerto Rico e incluyendo, para que se enteren, ayer que el candidato y “former” Vicepresidente de los Estados Unidos, Joe Biden, que habló de la Estadidad. Eso sí es lo que hay que respetar. Entonces él decide ahora que dos congresistas de Nueva York, de un cuerpo de más de cuatrocientos cincuenta y pico, nos van a decir al Gobierno electo de Puerto Rico cómo es que están dispuestos a disponer de la colonia con la mala intención admitida por la propia Nydia Velázquez en un programa local, de que esto no es para que se apruebe, es para generar una discusión. La discusión la tenemos hace ciento veinte años y no se mueve, porque los que reclaman que debemos de estar de acuerdo, cuando le decimos que se pongan de acuerdo dicen que no van a jugar en el juego y se llevan el bate y la bola.

El inmovilismo, la veladera de güira para poder en tiempo eleccionario congresistas que son enemigos de la igualdad y la Estadidad, pero que viven en los estados, es cosa del pasado, todos los días pierden, pierden aliados del inmovilismo. Nydia Velázquez después recoge vela y dice, la congresista Velázquez, que hay que terminar con el asunto de estatus, entonces dónde ha estado ella los últimos veinte años oponiéndose a favor de que se descubra el asunto de la colonia. El compañero Bhatia, que se mueve mucho en los asuntos en Washington, compañero Nadal Power, saben que vamos divididos, pero saben que vamos cada uno con una agenda diferente, pero cada cual buscando lo que creemos que es correcto.

En los últimos años no se ha planteado una constituyente, pero ahora salen con el invento y diciendo que hay que hacer algo para resolver el estatus, pues mire ahí está, usted no cree en la Estadidad, vétele en contra, sí o no, usted es independentista, vote en contra de la Estadidad. Esa es la constituyente real, la del pueblo, no la que escogemos un grupo de gente para que esa gente se reúna, entonces después cuando vengan con una formula, alianzas o no alianzas, vengan y digan pues ahora vote el pueblo de Puerto Rico. ¿Por qué tener el hombre del medio? ¿Por qué tener la mujer del medio? ¿Por qué no hacerlo directamente y preguntarle a la gente, usted quiere o no quiere? Es tan sencillo como eso.

Darren Soto tiene una pieza hace tres años que el congresista Grijalva la tiene de rehén, ahora cuando se retire dentro de dos años, posiblemente haga lo que nos hizo Bishop, que dijo ahora creo en la Estadidad. ¡Qué bonito! ¡Qué mamey! Entonces tendríamos que pensar si le vamos a dar valor a lo que dice Nydia Velázquez y Alexandra Ocasio Cortés, entonces la de Darren Soto, que la radicó hace dos días, que tiene diecisiete “cause sponsors”, la de Nydia y Alexandra andan las dos solitas, diecisiete, donde dice, avalen el resultado del plebiscito de noviembre donde los puertorriqueños saldremos a votar. Fíjense que no están diciendo, avalen la Estadidad, avalen ese resultado de ese plebiscito, se le ha ido acabando el Charlie Brown y los chavos para pagarle a Charlie, para que el republicano Charlie Brown vaya a hacer campaña en contra de los puertorriqueños y cada vez se le van retirando más los que siempre han estado aliados del inmovilismo.

Reconozco algunos logros de los congresistas puertorriqueños que se preocupan por Puerto Rico en otros asuntos, pero en este del estatus el gobierno electo no puede subyugarse al mero capricho

de ciertamente estrategias de inmovilismo. Si Alexandra Ocasio Cortés, que ha dicho públicamente que cree en la Estadidad y ahora influenciada por Nydia Velázquez que ciertamente tiene alguna inherencia en asuntos del Congreso por su antigüedad quieren atender el asunto de la Estadidad, vengan a hacer campaña aquí por el Partido Popular o por Victoria Ciudadana o por el PIP y nosotros lo haremos por la Estadidad. Pero decir desde allá cómo es que vamos a manejar el asunto sin ni siquiera tener el “cause sponsor”, sin ni siquiera tener el apoyo del Vicepresidente de la Cámara, Steny Joyer, que dice, pa’eso pa’aquí no va. Entonces le damos en el periódico, señor Presidente, esta yo creo que va en sintonía con muchas cosas que hemos planteado, sale una persona por allá en Florida que es un movimiento de uno y dice si Donald Trump nos da la independencia, nosotros votamos por él. ¿Dónde está el pueblo de esa gente? Uno, pero le dieron tres páginas de periódico. Sale un congresista a favor de la Estadidad, como Darren Soto, con diecisiete congresistas diciendo, denle la Estadidad a Puerto Rico, no sale ni en los obituarios, hubo que buscarlos en el Internet y casi hacerle un “google search”. Pero uno que se paró allí al lado de Disney y dijo, Estadidad no, Independencia sí y votamos por usted, dos días en las noticias. Pero no nos quedamos ahí. Richey Torres, congresista que va ahora de Nueva York, que es el que va a sustituir a Joe Serrano, ha dicho la Estadidad es la manera de ser y se ha unido toda la delegación de Pennsylvania, de Nueva York, republicanos como Bob Cortés, Víctor Torres, popular, amigo de Eduardo y este servidor, popular electo al Senado de la Florida hace dos años dijo, ¿saben qué? Estadidad, eso es lo que hace falta para Puerto Rico. Stephanie Murphy, Estadidad, y tú vas bajando por toda esa área de la Florida, por toda esa área de Pennsylvania, por esa área de Nueva York y todos los días Brendan Boyle, de Pennsylvania, congresista norteamericano anglosajón, Estadidad. Pero uno que se paró al lado de Disney y que anda con Alexandra Ocasio Cortés y con Nydia Velázquez dicen Independencia, cuatro días y analistas y todo el mundo. No, la constituyente que ellos plantean es un truco para no hacer nada, si de verdad quieren hacer algo pues que combatan en la vista que vamos a tener en estos días, señor Presidente, que va ser una vista muy colorida. Fíjese que Grijalva, el amigo Grijalva ha convocado para atender el asunto de estatus en esta semana que viene o la próxima, ¿y a quién invitan? A todos los populares. Se me parece mucho cuando van los análisis aquí políticos que dicen el analista fulano de tal y de momento no aparece un estadista y si consiguen uno es de los que fue estadista en el setenta y son los que le dicen los “light”, porque para lucir que tienen el sabor del pueblo tienen que hablar mal de PNP. No, hasta aquí. El pueblo de Puerto Rico sabe que cuando vota por el PNP, vota por la Estadidad. El pueblo de Puerto Rico sabe que el partido ideológico que está claro para dónde quiere ir, de mayoría, es el Partido Nuevo Progresista y yo no me tengo que esconder para decir si soy soberanista, si no lo soy, si hoy cambio porque me dijeron que los números están arriba, están abajo, yo no creo en la constituyente, lo he dicho siempre, aquellos que lo crean su derecho tienen.

Yo creo en el voto directo del pueblo, miren a ver si así es la cosa, para los que se llaman demócratas, que una de las cosas que se está planteando en el Partido Demócrata es eliminar el Colegio Electoral, porque el Colegio Electoral lo que hace es que tú puedes sacar dos millones de votos más, como sacó Hillary, que sacó dos millones de votos más de los que sacó Donald Trump y Donald Trump es Presidente hoy, porque el Colegio Electoral decía y dice que no importa cuántos votos usted saque directo de la Nación, donde todos estamos incluidos, si ganaste en los estados en un Colegio Electoral eres Presidente por encima de la persona que sacó más votos, independientemente de, y eso tiene su razón de ser y es otra explicación. Pero lo que quiero decir con esto es que mientras el Partido Demócrata, donde me imagino que Cirilo Tirado pertenecerá, nunca lo he visto allí, pero no creo que sea republicano, está diciendo que hay que eliminar eso y él está planteando que hay que darle la ayuda a la constituyente, que es como si fuera un Colegio Electoral para la democracia de Puerto Rico. Que no vote todo el mundo, vamos en grupitos chiquitos, nos aliamos contra los demás y vamos a ver si

con eso movemos el estatus. No, que vote la gente, usted es popular, vote que no, usted es independentista, vote que no, usted cree que usted no debe tener ciudadanía, si usted no quiere la ciudadanía americana, usted vote que no, pero entreguen las ayudas federales, entreguen todas las cosas, entregue la Beca Pell, entregue toda la defensa común y entonces ahora nos van a decir- señor Presidente, con esto acabo- pero es que la Estadidad viene con impuestos. Yo tenía un profesor de economía que decía que si usted pagaba impuestos es porque usted estaba bien, porque usted no paga impuestos para ser pobre, usted paga impuestos porque tiene ingresos. Hoy nuestra gente no tiene ingresos.

El estatus es importante, la constituyente no es la solución, aquí lo que tenemos es que la gente salga a votar y si ustedes creen que tienen la mayoría vote en contra de la Estadidad, hagan campaña en contra de la Estadidad, pero dejen que el pueblo vote. Alexandra Cortés ni Nydia Velázquez me pueden decir a mí lo que hacer en Puerto Rico, porque no viven aquí y el último de los mohicanos, que era Luis Gutiérrez, se mudó para aquí, pero cuando se dio cuenta que no puede votar, tiene su residencia en Chicago, a pesar de que vive en una casa en Dorado Beach, que costó dos punto tres millones de pesos. ¡Qué mamey, qué mamey! Así cualquiera es patriota, voy a la colonia, vacaciono con mi pava bien grande, vestido de blanco con pantalones jugando golf, pero cuando quiero tener los derechos me monto en el avión y llego allá a Chicago y lucho como nunca antes para que los mexicanos inmigrantes tengan los mismos derechos que los ciudadanos que pueden votar por el Presidente, pero cuando llego a Puerto Rico no, yo quiero la Independencia para Puerto Rico, pero ahora tengo a Nydia, tengo Alexandra y con esa gente yo brego.

No, no. Esto es bueno y que una vez lo aprobemos yo se lo voy a mandar a todos y cada uno de los compañeros del Congreso y les voy a decir la verdad de lo que piensa el Gobierno electo de Puerto Rico sobre la propuesta de Nydia y Alexandra. Que se preocupen por su jurisdicción, que se preocupen por los asuntos de Nueva York, por la pandemia, por los asuntos que tienen, nosotros en Puerto Rico, los electos, nos preocupamos por la gente que representamos, tan sencillo como eso.

Con mucho amor y cariño desde la colonia de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros senadores. Obviamente desde mi perspectiva el problema más grande que tiene el tema del estatus de Puerto Rico es Washington, es que no le prestan ninguna atención. Ninguna es ninguna.

Yo con mucho respeto, yo no entiendo para qué es esta resolución o esta declaración. Lo que está haciendo la congresista Nydia Velázquez nos guste o no o la congresista Alexandra Ocasio Cortés, es poniendo en el Congreso el tema de Puerto Rico y diciendo que debe haber una Comisión federal que claramente indique el camino a seguir. Si eso se aprueba o no, yo no sé, pero que ese tema se traiga a discusión del Congreso beneficia a aquellos que quieren la Estadidad y aquellos que quieren la Independencia, eso les beneficia, eso no es contrario a las aspiraciones genuinas que puedan tener. Ciertamente hoy no es el día de yo levantarme aquí a decir cuáles son bondades o las no bondades de cada formula de estatus.

Estoy de acuerdo con Carmelo, llevamos ciento veinte años discutiendo esto y no es el día para eso, pero procesalmente yo le voy a votar en contra a la Resolución del Senado 1378, no porque yo esté a favor de una alternativa, sino porque yo creo que lejos de que el Senado de Puerto Rico rechace una acción de dos congresistas, creo que el Senado de Puerto Rico debería decir, ¡qué bueno que lo presentaron y qué bueno que lo van a discutir, y qué bueno que este tema va ser tema principal allá y qué bueno que vamos a participar de ese proceso! Yo haría eso, yo haría algo totalmente distinto al rechazo, porque el rechazo y yo entiendo las razones.

O sea, escucharé al Presidente, con mucho respeto lo escucharé y nos explicará las razones por las que deben rechazar esto. Pero el rechazo lleva a lo que ha sido la actitud de los Estados Unidos de

no atender el tema y que nadie se llame engaño. El tema de Puerto Rico no es un tema de libre determinación, es un tema de determinación mutua. Sí es cierto que hay que saber qué quieren los puertorriqueños, pero yo también sé que es cierto que hay que saber qué quieren los americanos, qué quieren ellos. Tan reciente como hace dos meses rechazaron en el Departamento de Justicia confirmar, afirmar, avalar este plebiscito del 3 de noviembre, diciendo que no cumple con los requisitos mínimos de la democracia de los Estados Unidos. Entonces para qué seguir en este proceso tan absurdo si no hay una certeza de lo que va pasar no en Puerto Rico, sino en las opciones reales que tienen los puertorriqueños.

Yo, obviamente y en ese sentido, pues con mucho respeto, que la mayoría tome su estrategia, pero yo creo que la estrategia correcta para cualquier puertorriqueño aquí o afuera debe ser que le den curso a eso, que le den curso y que se discuta el tema de Puerto Rico y que se discutan las alternativas reales del pueblo de Puerto Rico y si la alternativa real del pueblo de Puerto Rico después de esta consulta que sugiere Nydia Velázquez, si las alternativas reales son A, B y C, las que sean, entonces el pueblo de Puerto Rico sabe sobre qué bases votar.

El problema y se los digo hoy en uno de mis últimas expresiones -digo, yo no sé cuántas Extraordinarias va a haber- pero les puedo anticipar, les puedo anticipar que el Gobierno de Estados Unidos no tiene absolutamente ningún interés, ninguno, ninguno en atender el tema del estatus de Puerto Rico, ninguno. Y por eso es que yo creo que hay alguna bondad, independientemente que algunos el proceso les guste, no les guste, yo tengo mis dudas también. Hay algo positivo en que este proyecto se haya presentado, es que hay dos congresistas que sí son influyentes dentro de su partido, yo creo que no están predeterminándola. O sea, una Asamblea Constitucional de Estatus puede tener mayoría Estadista, esto, o sea, no nos engañemos, eso puede pasar. Una Asamblea Constitucional de Estatus no es una aseveración de que la Estadidad no va a ganar, es una aseveración que se crea un proceso un poco más riguroso para comprometer al Gobierno de los Estados Unidos y eso yo creo que es algo bueno, no por la división local, sino por el compromiso allá.

Así que nada, no quiero extenderme más, señor Presidente, lo único que quiero decir que desde mi óptica yo honestamente aplaudiría que se lleve a cabo este proceso, que se comprometa al Gobierno de Estados Unidos y que cualquier proceso de estatus de Puerto Rico que no venga con el aval, que no venga con la validación del Gobierno de Estados Unidos es una pérdida de tiempo y seguir haciendo que el pueblo de Puerto Rico pierda el tiempo no debe ser, no debe ser la agenda de ninguno de nosotros si queremos ser buenos puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente, por favor, asuma la Presidencia que voy a consumir un turno.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

-----

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Tenemos ante nuestra consideración la Resolución del Senado 1378, que tiene como objetivo dejarle claro a todos los oficiales electos en el Congreso, el Senado y el Gobierno de los Estados Unidos, que la congresista Velázquez y la congresista Ocasio no hablan por Puerto Rico. No son electas por los electores de Puerto Rico y no tienen autoridad para hacer

representaciones a nombre de los puertorriqueños. Allí hay una congresista que responde al nombre de Jenniffer González que sí fue electa por los puertorriqueños y en lugar de la congresista Velázquez y la congresista Ocasio procurar trabajar en armonía con la que nos representa por el voto directo la segregaron. Han estado obstruyendo los intentos de la Comisionada Residente del PNP de lograr precisamente que el tema de estatus de Puerto Rico llegue a su conclusión adecuada. Y es que los puertorriqueños que somos ciudadanos americanos podamos disfrutar de la plenitud de los derechos que nos corresponden.

Y yo quisiera poner en perspectiva, porque escuché algunos compañeros hacer referencias sobre los republicanos y sobre los demócratas. Bueno, yo soy republicano y le puedo decir a mi compañero Portavoz, yo he tenido la suerte de no tener que caminar con populares por Washington DC, yo camino con estadistas. Y tengo que decir que hoy los puertorriqueños, aquellos que critican a Donald Trump, a veces de manera justificada y otras veces quizás de manera injustificada, y aquellos que han observado como Biden, el aspirante a la Presidencia por el Partido Demócrata, se le va el hilo, se pierde en el espacio y no lo digo de manera peyorativa, lo digo porque el pueblo completo, el pueblo americano, incluyéndonos, hemos visto cómo ese señor tiene alguna condición. Y entonces nosotros no podemos decidir con nuestro voto quién va ser el Presidente o quién no va ser el Presidente. Y entonces yo escuchaba al buen amigo senador Tirado Rivera decir que los gobiernos del PNP han estado haciendo consultas. Cierto y la vamos a seguir haciendo, porque en la democracia lo que cuenta es el voto.

Ahora, la pregunta que yo quiero hacerle al Partido Popular. ¿Por qué cuando Sila Calderón fue Gobernadora, Aníbal Acevedo Vilá, Alejandro García Padilla, particularmente en el caso de Sila y en el caso de Alejandro, no aprobaron la Asamblea Constitucional? ¿Por qué no hicieron nada? ¿Será por lo mismo que pasó con el Comité aquel donde estaban algunas figuras del Partido Popular e iban a definir el ELA y nunca pasó nada? Se murió don Rafael, se murió don Miguel, se murió Héctor Ferrer que eran parte de ese grupo y nunca ese Comité trajo una definición del ELA. Pero es todavía peor, el Presidente del Partido Popular, el candidato a gobernador del Partido Popular antes decía que era soberanista y ahora dice que no. No sé si es que se le olvidó, o si es que quiere engañar al pueblo puertorriqueño escondiendo su tendencia separatista. Claramente ha dicho en múltiples foros que es soberanista y entonces últimamente cuando lo confronté decía no, no, no, yo no soy soberanista. Así que los que han estado en la indefinición, los que han estado en el inmovilismo, los que no han querido proveerles a los puertorriqueños la oportunidad de decidir con su voto el destino final en materia de estatus son precisamente los miembros del Partido Popular.

Y quiero corregir algo que mi buen amigo y Portavoz expresó, cuando decía que los independentistas votaran por el no y que los populares votaran por el no, pues, compañero, los populares que creen en la unión permanente, los populares que creen en la ciudadanía americana, en la defensa común, en la moneda común, esos populares que han ido apartándose del liderato separatista y hoy soberanista de Charlie Delgado, tienen una opción y es votar por el sí. Esos populares y todo puertorriqueño que quiera lo mejor para sí, para los suyos, para su familia, la opción es votar por el sí, porque el voto es el poder mayor en una democracia. Y entonces es decir que la congresista Velázquez y la congresista Ocasio van a lograr que sea vinculante o van de alguna manera que vamos a lograr que nos pongamos de acuerdo, que haya un consenso en Puerto Rico y en los Estados Unidos y que decidamos, bajo esa teoría las trece (13) colonias todavía estuviesen bajo la Corona Inglesa.

Es el no hacer nada, es el no hacer nada y entonces compañeros los amigos del Partido Popular, que han estado criticando la consulta que hemos aprobado y que tendrá lugar el próximo 3 de noviembre, dicen que no va pasar nada con esa consulta. Cuando no pasa nada en Puerto Rico, nada bueno es cuando el Partido Popular gobierna, suben las contribuciones, no crean una sola obra de

infraestructura, no crean un programa de ayuda social para nadie, le tumban la pensión a los jubilados, aumentan el agua, aumentan la energía eléctrica, no hacen una alianza público privada, suben las contribuciones y tratan de apartarnos de los Estados Unidos. De hecho, el Partido Popular en una junta de gobierno recientemente escuchó a quien se refería como mugre al candidato del Partido Popular decir que esa papeleta había que robársela, quemarla y después iban a decidir. Esos son los que quieren gobernar a Puerto Rico. Los que sugieren que se robe, que se queme la papeleta y que los puertorriqueños no tengamos la oportunidad de decidir. Y quieren ir a convenciones demócratas para votar como delegados para escoger un Presidente, para broncearse bajo el sol de la influencia del gobierno federal, pero no quieren que el puertorriqueño vote. Que el jíbaro de Jayuya, de Trujillo Alto, el ciudadano de los setenta y ocho (78) municipios tenga la oportunidad de con su voto decidir hacia dónde quiere dirigir a Puerto Rico.

Así que, compañeros y compañeras, Nydia Velázquez y la congresista Ocasio tendrán las intenciones que tengan, pero los puertorriqueños tomaremos nuestras decisiones. De hecho, el congresista Grijalva cuando vino a Puerto Rico hace algún tiempo trató de bloquear cualquier discusión del tema de estatus. De nuevo, quieren crear con la legislación de la congresista Velázquez y la congresista Ocasio, a modo de una Comisión, con unos integrantes que tendrían una tarea de discutir y discutir y no hacer nada para atender el tema de Puerto Rico.

Y después de todo, compañeros, y con esto término. El Partido Popular no quiere la votación por una razón fundamental. Los populares no quieren otro plebiscito y otro referéndum por una razón fundamental. Hace algún tiempo y alardeaban que el ELA nunca había perdido un plebiscito. Tan pronto perdieron el primero comenzaron a ver las cosas de otra manera. Hace algún tiempo decían que la Estadidad nunca había ganado una consulta y el pueblo puertorriqueño y principalmente un grupo sustancial de buenos populares que creen en la unión permanente y que no están de acuerdo con la táctica soberanista de Charlie Delgado, que ahora la quiere ocultar y que quiere camuflarse, tan comandante de izquierda como Carmen Yulin es Charlie Delgado. Por eso es que no quieren, porque van a perder esa consulta, por eso se oponían a que el Código Electoral abriera las posibilidades del elector y ya el Tribunal Federal ordenó el voto por el correo, de hecho, el Código Electoral logró algo que no se había logrado en décadas, se pudo escoger un Presidente y un Presidente alterno que hacía décadas que no había un Presidente alterno.

Los expertos del Partido Popular que criticaron tanto el Código Electoral no se metieron en el escrutinio de la Pava para que terminaran rápido, tenían menos colegios, menos electores y se tardaron mucho más que el PNP que llevó cerca de cien mil (100,000) electores más que ellos.

Así es que a la congresista Velázquez que se encargue de su distrito, a la congresista Ocasio que se encargue de su distrito, que el PNP tiene una congresista que se llama Jenniffer González, que le corresponde atender los asuntos de Puerto Rico y si quieren trabajar los asuntos de Puerto Rico pues que trabajen en coordinación con nuestra congresista que fue electa por los puertorriqueños.

Así que, compañeros y compañeras, les pido que aprobemos esta Resolución y que la divulguemos y que la llevemos a todos los rincones de las esferas de poder en el Gobierno de los Estados Unidos para que tengan bien claro que Nydia Velázquez y la congresista Ocasio podrán tener las intenciones que tengan, pero que no hablan a nombre de Puerto Rico y que nosotros no queremos que intervengan con un proceso de votación que vamos a tener el 3 de noviembre.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al presidente Rivera Schatz.

Señor Portavoz.

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución del Senado 1378.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1378, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

-----  
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 403.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----  
❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto de la Cámara 403**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 403.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

-----  
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso. Todos los compañeros senadores y senadoras, por favor, que estén en los salones aledaños vayan acercándose para la Votación Final.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.  
Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Resolución del Senado 1378; Proyecto de la Cámara 403, Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la Votación.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo?

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER; La Resolución ...

SR. PRESIDENTE: 1378.

SR. NADAL POWER: Un voto en contra, explicativo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien que se haga constar. ¿Alguien más?

Ábrase la Votación.

Ya emitieron su Voto, señor Secretario, informe el resultado de la Votación.

**CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

**R. del S. 1378**

**Informe de Conferencia del P. de la C. 403**

**VOTACIÓN**

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 403, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

La Resolución del Senado 1378, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Carlos J.

Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 16

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José R. Nadal Power, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 5

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

#### MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1663, solicitamos sustituir a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales por la Comisión de Gobierno, en primera instancia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles 16 hasta el lunes, 21 de septiembre de 2020.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se le dé consentimiento a la Cámara para recesar por un periodo de más de tres (3) días. De igual manera, solicitamos se le conceda el consentimiento de la Cámara de Representantes al Senado, para hacer lo propio.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse al compañero Eric Correa y al compañero Miguel Romero, quien estuvo presente ...

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Miguel Romero estuvo presente hasta, sí, se excusan a los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese, ah, y al compañero Dalmau Ramírez, perdone.

SR. PRESIDENTE: Sí, que también estuvo. No, el que estuvo fue el compañero Dalmau Santiago. Dalmau Ramírez está excusado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Señor Presidente, vamos a solicitar que se recesen los trabajos de esta Sesión Extraordinaria hasta...

SR. PRESIDENTE: Lunes, 28 de septiembre. Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy miércoles, 16 de septiembre, a las cinco y treinta y tres de la tarde (5:33 p.m.) hasta el próximo lunes, 28 de septiembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).



**Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**MEDIDAS**

**PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. Ángel M. Candelas Rodríguez.....	15191
Nombramiento del Lcdo. Ángel M. Candelas Rodríguez.....	15191 – 15192
Nombramiento del Lcdo. Wilson R. González Antongiorgi .....	15192
R. del S. 1378.....	15198 – 15206
Informe de Conferencia del P. de la C. 403.....	15206

# **ANEJOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Extraordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**R. Conc. del S. 101**

8 de septiembre de 2020

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, solicité emitir un voto explicativo a favor de la Resolución Concurrente del Senado 101, la cual propone al pueblo de Puerto Rico enmendar la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley.

En síntesis, la R. Conc. del S. 101 propone consultar al pueblo de Puerto Rico, mediante la celebración de un referéndum, que se enmiende la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. Dicha Sección establece que “[c]uando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley”.

La enmienda propuesta elevaría a rango constitucional el pago de las pensiones de los retirados del servicio público, para que sean pagadas luego de que se cumpla con el pago de la deuda pública. En la actualidad, el pago de pensiones se encuentra en la quinta prioridad de pago, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La R. Conc. del S. 101, le hace justicia a nuestros pensionados y a todos aquellos que dieron los mejores y más productivos años de su vida sirviendo a nuestro pueblo. Esto, luego de que la pasada administración redujera los beneficios de pensión de los empleados públicos. Nuestro gobierno se ha caracterizado por enfrentar los problemas de frente, de manera que se resuelvan en beneficio a la ciudadanía. Ejemplo de esto es la aprobación de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los servidores públicos”. Con dicha Ley, se declaró la política pública del Gobierno a favor de la protección de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes de los distintos sistemas de retiro.

De igual forma, hemos combatido y denunciado en todos los frentes los recortes inhóspitos que ha propuesto en innumerables ocasiones la Junta de Supervisión Fiscal. Esto incluye, cuando me enfrenté a la Junta y a algunos miembros de mi partido, en rechazo de la obstinada propuesta de derogar la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, que protege a los trabajadores del sector público de un despido injustificado.

Este servidor se opondrá y combatirá cualquier propuesta de reducción de pensiones que intente imponer la Junta de Supervisión Fiscal. Nuestros pensionados deben estar tranquilos que sus pensiones serán defendidas por este Senado y esta Administración. Ese es nuestro deber como representantes electos del pueblo. Es por esto, que debemos autorizar a que el pueblo se exprese en las urnas sobre esta propuesta, de manera que sean ellos quienes, con su voto, decidan darles esa seguridad económica a nuestros pensionados.

Por los fundamentos antes esbozados, este servidor emite este Voto Explicativo,  
a favor de la R. Conc. del S. 101.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Extraordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. de la C. 2546**

8 de septiembre de 2020

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 24 de julio de 2020, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto de la Cámara 2546. Mediante el mismo, se propone establecer la “Ley para Monitorear los Casos de Sobredosis en Puerto Rico”, a los fines de crear e implementar un Sistema de Vigilancia de Sobredosis en Puerto Rico en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (“AMSSCA”); promover el tratamiento necesario para las personas afectadas por sobredosis; establecer las sanciones correspondientes; entre otros asuntos.

Ciertamente, reconocemos el fin loable que persigue esta medida. No obstante, cabe señalar que, si bien es cierto que es importante conocer con certeza los casos de sobredosis en Puerto Rico y las personas que han muerto a causa de ésta, nos parece que una estrategia más adecuada dirigir los recursos y esfuerzos del Estado en implementar iniciativas que reduzcan la dependencia a narcóticos. El esfuerzo por parte del Gobierno debe estar dirigido en desarrollar medidas para desalentar el consumo de narcóticos. Reduciendo el consumo, naturalmente se reducirá el abuso, y por ende, las sobredosis a causa de éstos.

Igualmente, es de todos conocido que el Gobierno de Puerto Rico enfrenta grandes retos fiscales. Esta administración ha logrado avances significativos para reducir el déficit presupuestario, lo que ha requerido la eliminación de gastos innecesarios, dándole

prioridad a los servicios esenciales a nuestra gente y los sectores más vulnerables. Es por ello que, somos del criterio de que los recursos disponibles que tiene el gobierno deben utilizarse donde más efectivos sean.

A esos fines, AMSSCA expresó en su ponencia escrita ante la Comisión de Salud del Senado, que la medida no tiene impacto fiscal pues el programa que se utilizará para la implementación del sistema se encuentra en su última fase de desarrollo y debe estar listo para operar en septiembre de este año. El desarrollo de este programa se sufragó con fondos federales. Sin embargo, el hecho de que no haya que invertir fondos para el desarrollo de este sistema, no implica que no habrá un gasto del Estado en la implementación del mismo, ya que se necesita un capital humano para su administración y operación. Ciertamente, a nuestro juicio, los recursos económicos del Estado estarían mejor invertidos en programas para disminuir y desalentar el uso de narcóticos.

Es por ello que, emitimos un voto explicativo en contra del P. de la C. 2546.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Extraordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### VOTO EXPLICATIVO

**R. Conc. del S. 101**

6 de agosto de 2020

RECIBIDO AGOSTO 11 2020  
TRAMITES | RECORDS SENADO PR  
2020/8/11

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, emití un A FAVOR con Voto Explicativo a la Resolución Concurrente del Senado 101.

La Resolución Concurrente del Senado 101, tiene el propósito de enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.

Si bien es cierto que se han levantado cuestionamientos importantes respecto al propósito de la consideración de esta medida y en las circunstancias que se trae la

misma, no es menos cierto que la misma presenta una oportunidad para elevar a rango constitucional el derecho a un retiro para nuestros pensionados.

Personalmente, he favorecido la aprobación del Proyecto de la Cámara 2434, mejor conocido como el proyecto para un Retiro Digno. Sin embargo, ante la no aprobación de la Asamblea Legislativa de esta medida, la posición en la que quedan actualmente los pensionados y futuros pensionados es en una protección estatutaria (por Ley). En cambio, la propuesta que queda ante nuestra consideración propone priorizar el pago de pensiones actuales y futuras ante cualquier otro desembolso.

Ciertamente, el pago de la deuda de Puerto Rico sigue representando una amenaza a los miles de jubilados. Sin embargo, el elevar a rango constitucional las pensiones pondría en mejor posición a presentes y futuros retirados de lo que están hoy día.

La batalla para la protección de las pensiones actualmente tiene muchos frentes y aún no termina. Pienso que la aprobación de esta medida era un paso en la dirección correcta que pudiera provocar acciones futuras en protección de un retiro justo y digno para quienes han construido el Puerto Rico que muchos gozamos hoy día.

Sin embargo, en el momento de escribirse este voto explicativo, la Resolución Concurrente del Senado 101 ya había sido derrotada en la Cámara de Representantes. Respeto algunas de las decisiones de los compañeros representantes, quienes han levantado objeciones puntuales a la medida. Solo el tiempo dirá si con su voto dejaron pasar una oportunidad importante para proteger a nuestros pensionados y pensionadas.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto a favor de la Resolución Concurrente del Senado 101 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,



José Vargas Vidot  
Senador Independiente

ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Extraordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### VOTO EXPLICATIVO

P. de la C. 2143 y P. de la C. 2144

6 de agosto de 2020

RECIBIDO 4 AGO 6:20 PM 1136  
TRANSMISIÓN Y REGISTRO SENADO PR



#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, emití un A FAVOR con Voto Explicativo a los Proyectos de la Cámara 2143 y 2144.



Someto estos votos explicativos a los Proyectos de la Cámara 2143 y 2144 debido a que son medidas hermanas relacionadas al salario de los profesionales de la enfermería en Puerto Rico. El Proyecto de la Cámara 2143, propone enmendar la Ley 28-2005 sobre salario mínimo a enfermeros en el sector público y, por su parte, el Proyecto de la Cámara 2144 propone enmiendas a la Ley 27-2005 sobre salario mínimo a enfermeros del sector privado.

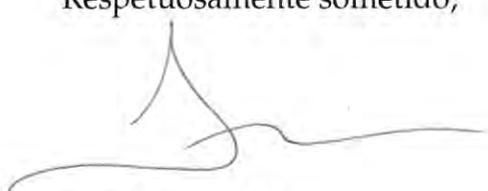
Actualmente, Puerto Rico cuenta con alrededor de 37 mil profesionales de la enfermería, de los cuales sobre 30 mil están en el sector privado y más de 6 mil en el sector público.

Aun cuando el proyecto, según aprobado por el Senado de Puerto Rico, representa un aumento a las escalas salariales dispuestas en el año 2005, el proyecto se queda corto a nuestro parecer con la justicia que merecen estos profesionales de la salud, que 90% son mujeres.

En el Senado de Puerto Rico se redujeron sustancialmente los aumentos propuestos y aprobados a estos profesionales de la salud por la Cámara de Representantes y se eliminaron categorías de prácticas de la enfermería que reconoce la propia Ley 254-2015, conocida como "Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico", ley posterior a las leyes 27-2005 y 28-2015. En específico, se eliminó aquellas escalas salariales mínimas que debe pagársele a las siguientes prácticas: la categoría de Doctor en Práctica de Enfermería (DEP o DNP, por sus siglas en inglés), la categoría de Enfermera(o) de Práctica Avanzada (Especialista Clínico, Enfermera(o) Obstétrica-Partera, Enfermero Anestesiista y Nurse Practitioner) y la categoría de Enfermera Especialista. Sobre estas categorías, la medida guarda silencio y evita reconocer salarios mínimos a escalas que fueron creadas por la propia Asamblea Legislativa en la Ley 254-2015 y posterior a las primeras escalas salariales de 2005.

No obstante, aún cuando señalo estos errores, reconozco que ambas medidas representan un aumento salarial en comparación a su remuneración actual. Es por esta razón que reafirmo mi voto a favor de los Proyectos de la Cámara 2143 y 2144 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,



José Vargas Vidot  
Senador Independiente

ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Extraordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### VOTO EXPLICATIVO

P. de la C. 2143 y P. de la C. 2144

6 de agosto de 2020

RECIBIDO AGO 6 20 PM 1:36  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, emití un A FAVOR con Voto Explicativo a los Proyectos de la Cámara 2143 y 2144.



Someto estos votos explicativos a los Proyectos de la Cámara 2143 y 2144 debido a que son medidas hermanas relacionadas al salario de los profesionales de la enfermería en Puerto Rico. El Proyecto de la Cámara 2143, propone enmendar la Ley 28-2005 sobre salario mínimo a enfermeros en el sector público y, por su parte, el Proyecto de la Cámara 2144 propone enmiendas a la Ley 27-2005 sobre salario mínimo a enfermeros del sector privado.

Actualmente, Puerto Rico cuenta con alrededor de 37 mil profesionales de la enfermería, de los cuales sobre 30 mil están en el sector privado y más de 6 mil en el sector público.

Aun cuando el proyecto, según aprobado por el Senado de Puerto Rico, representa un aumento a las escalas salariales dispuestas en el año 2005, el proyecto se queda corto a nuestro parecer con la justicia que merecen estos profesionales de la salud, que 90% son mujeres.

En el Senado de Puerto Rico se redujeron sustancialmente los aumentos propuestos y aprobados a estos profesionales de la salud por la Cámara de Representantes y se eliminaron categorías de prácticas de la enfermería que reconoce la propia Ley 254-2015, conocida como "Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico", ley posterior a las leyes 27-2005 y 28-2015. En específico, se eliminó aquellas escalas salariales mínimas que debe pagársele a las siguientes prácticas: la categoría de Doctor en Práctica de Enfermería (DEP o DNP, por sus siglas en inglés), la categoría de Enfermera(o) de Práctica Avanzada (Especialista Clínico, Enfermera(o) Obstétrica-Partera, Enfermero Anestesiista y Nurse Practitioner) y la categoría de Enfermera Especialista. Sobre estas categorías, la medida guarda silencio y evita reconocer salarios mínimos a escalas que fueron creadas por la propia Asamblea Legislativa en la Ley 254-2015 y posterior a las primeras escalas salariales de 2005.

No obstante, aún cuando señalo estos errores, reconozco que ambas medidas representan un aumento salarial en comparación a su remuneración actual. Es por esta razón que reafirmo mi voto a favor de los Proyectos de la Cámara 2143 y 2144 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,



José Vargas Vidot  
Senador Independiente

ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Extraordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### VOTO EXPLICATIVO

### EN CONTRA

### R. Conc. del S. 101

6  
may 7 de agosto de 2020

Presentado por los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Pereira Castillo

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

*OC*  
En la Sesión del lunes, 3 de agosto de 2020, los senadores que suscriben votaron en contra de la R. Conc. del S. 101 y consignaron para récord la intención de emitir un voto explicativo. Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la reglamentación aplicable procedo a emitir el mismo.

El propósito del R. Conc. del S. 101, de acuerdo a su título, y citamos, es:

*MS*  
Para enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y

amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.

En primer lugar, reconocemos, defendemos y apoyamos la aprobación de una política pública del Estado Libre Asociado para la protección de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros.

En segundo lugar, destacamos la lucha del Frente en Defensa de las Pensiones, coalición de organizaciones, que representa a miles de retirados y trabajadores activos, que llevan más de un año buscando medidas razonables y necesarias para asegurar que los pensionados continúen recibiendo sus compensaciones sin recortes, se protejan las aportaciones individuales de los servidores públicos y se proteja el futuro de estos.

La respuesta de la gobernadora Wanda Vázquez y la Asamblea Legislativa a los reclamos de los jubilados fue la radicación del Resolución Concurrente 101, en el Senado y en la Cámara de Representantes, la Resolución Concurrente 127. Una propuesta de enmienda constitucional que, de ser aprobada y favorecida por el pueblo en un referéndum, el martes, 3 de noviembre de 2020, junto a las Elecciones Generales, NO

establece las estrategias económicas y el marco legal para garantizar el pago íntegro de las pensiones.

El Frente en Defensa de las Pensiones expresó en una misiva circulada públicamente de la que tomamos conocimiento y que fue una reacción al fallido intento de que se escucharan sus reclamos en el ejecutivo y la legislatura, fuertes reparos con la propuesta de enmienda constitucional presentada en la R. Conc. del S. 101, ya que esta medida no evita el recorte de las pensiones que se considerarían en el proceso judicial del Gobierno de Puerto Rico en el Tribunal Federal. Además, no cambia el orden de pago o prelación constitucional. De la misma forma, mantiene en primer lugar el pago de los intereses a los bonistas y sigue asignando un lugar inferior a las pensiones, los servicios esenciales y el bienestar del pueblo, cuando los recursos fiscales no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para un año.

AR.  
 El colectivo de retirados calificó la propuesta en la R. Conc. del S. 101 como *"una cortina de humo para incumplir con el compromiso contraído con los jubilados de defender las pensiones en el proceso de quiebra del Gobierno de Puerto Rico e implica un apoyo indirecto a las propuestas de recortes que propone la Junta de Control Fiscal"*, creada por la Ley PROMESA.

MAP  
 El Frente en Defensa de las Pensiones expresa que favorece la aprobación de la *Ley por un Retiro Digno* propuesto en el Proyecto de la Cámara 2434, y el Proyecto de la Cámara 2572, que crea el "Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico", esta última pieza legislativa no ha tendido la repercusión pública que la primera mencionada. Ambas medidas no fueron aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria y no fueron incluidas para la Quinta Sesión Extraordinaria, que fue convocada en los últimos días

previo a una primaria partidista a la gobernación, que públicamente ha desatado una fuerte controversia entre las delegaciones de mayoría de ambas cámaras legislativas.

El P. de la C. 2434 plantea una política pública de unidad de propósito para la reestructuración de la deuda pública, asegurando que cualquier plan de ajuste de la deuda no atente contra el bienestar del pueblo, las pensiones y los servicios esenciales.

Por su parte, el P. de la C. 2572 provee para el establecimiento, mantenimiento y administración de un Sistema de Retiro para la Universidad de Puerto Rico, fijar pensiones, bajo un plan de beneficios definidos, y otros beneficios para los funcionarios, empleados permanentes, temporeros que cualifiquen y por contrato de la Universidad.

Los senadores que suscribimos este Voto Explicativo en contra de la del R. Conc. del S. 101 afirmamos que las razones para nuestro rechazo a la medida se basan en dos principios, explicados a continuación:

1. Esta enmienda constitucional, no es el remedio aceptado por los afectados representados por el Frente en Defensa de las Pensiones. Aún de ser apoyada por el pueblo, no evitará el recorte de las pensiones aprobado por la Junta de Control Fiscal bajo el amparo de la Ley PROMESA, ya que establece y citamos de R. Conc. del S. 101, que "cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, *y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del*

*Estado creado por ley*, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley". En conclusión, los servicios esenciales, las pensiones y el bienestar del pueblo no tienen una prioridad sobre el interés de lucro de los bonistas. Esta es una propuesta defectuosa que puede considerarse como una justificación y una excusa para ocultar la incapacidad y la voluntad de la actual administración gubernamental para defender ante el Tribunal Federal de Quiebras las pensiones de más de 290,000 puertorriqueños, los servicios esenciales y el bienestar para el pueblo.

2. La constitución de un país es un acuerdo de reglas de convivencia, es decir, una forma de pacto político y social. Se llama así porque integra, establece, organiza, constituye las normas que rigen a la sociedad de una nación. Una enmienda a la misma requiere de un proceso amplio de consulta a todos los sectores sociales, que culmine con un referéndum, en el que el pueblo participe debidamente orientado. La evaluación de la propuesta de enmienda contenida en la R. Conc. del S. 101, carece de todo lo expuesto y es más una reacción a un problema político partidista producto de la NO aprobación de los proyectos favorecidos por el Frente en Defensa de las Pensiones, que urge atenderse a varios meses de las Elecciones Generales y a días de un proceso primarista.

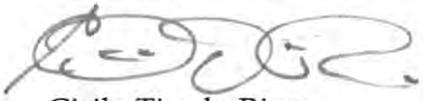
Este esfuerzo y empeño para trastocar la constitución para determinar únicamente un nuevo orden de prelación debe tener un sentido legal real que pueda utilizarse para impedir los recortes a las pensiones que se discute en el Tribunal Federal

como parte de los acuerdos en los procesos de quiebras garantizados por la Ley Federal PROMESA,

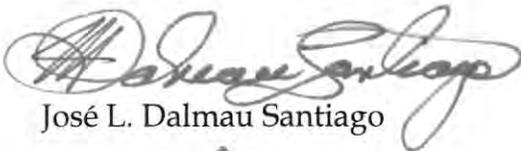
La enmienda a la constitución como único remedio, es un engaño a los pensionados que luchan por su futuro y es utilizar el poder legislativo para crear un falso remedio a una situación que merece una atención legalmente estratégica. Votar a favor de esta medida defectuosa es contribuir a ese engaño. Esta Resolución Concurrente para nada resuelve la gran amenaza de recortes a pensiones y servicios esenciales en el proceso de quiebra que sufre Puerto Rico, representa una mayor confusión al elector en la ejecución de su derecho al voto y significa la erogación millonaria de fondos públicos.

Por todo lo antes expuesto, los senadores que suscriben, consignan y reafirman su voto en contra del R. Conc. del S. 101.

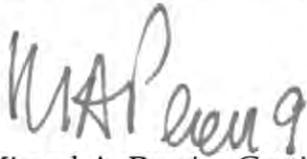
Respetuosamente sometido;



Cirilo Tirado Rivera



José L. Dalmau Santiago



Miguel A. Pereira Castillo

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1378

10 de septiembre de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al proyecto H.R. 8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, legislación que: ignora e interfiere con las decisiones de autodeterminación de los electores de Puerto Rico; perpetua el estatus antidemocrático como territorio, al pretender que puede haber un estatus no territorial que no sea la estadidad, independencia o una nación en asociación con Estados Unidos; que la elección entre las opciones para el futuro estatus de Puerto Rico se reduzca a una por convención elegida por un mandato ilimitado; y establecer una comisión de funcionarios federales que pueda recomendar políticas culturales y lingüísticas para Puerto Rico, contrarias a los principios americanos de igualdad de ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es un territorio (a veces denominado en las leyes de Estados Unidos como una "Posesión") de Estados Unidos de América. Estados Unidos le quitó a Puerto Rico a España a través de la guerra, con la intención de mantenerlo. Por Ley, Estados Unidos también otorgó su ciudadanía a las personas nacidas en las islas para unir permanentemente a Puerto Rico con Estados Unidos.

Debido a que Puerto Rico es un territorio, ni la Isla ni sus ciudadanos americanos pueden tener representación con derecho al voto en el Gobierno de Estados Unidos.

Actualmente, las personas designadas por el Gobierno federal elaboran y aprueban las leyes presupuestarias del territorio.

Además, debido a que Puerto Rico es un territorio, la Isla y sus ciudadanos americanos, pueden ser tratados de manera diferente a los estados, a otras jurisdicciones americanas y a sus ciudadanos bajo las leyes federales. Aunque Puerto Rico y sus ciudadanos americanos son tratados como los estados en la implementación de ciertas leyes, éstos son tratados de manera desigual y discriminatoria en la mayoría de las leyes aplicables al territorio. Dicha condición afecta negativamente la economía de la Isla y la calidad de vida de los residentes de Puerto Rico.

Los ciudadanos americanos de Puerto Rico se han expresado contundentemente en contra del estatus actual territorial. A lo largo de toda su historia bajo la bandera de Estados Unidos, han buscado un estatus para la Isla que proporcione una forma democrática de gobierno en todos los niveles e igualdad entre los ciudadanos.

Muchos de los ciudadanos americanos en Puerto Rico, han abandonado el territorio en búsqueda de mayores oportunidades y una mejor calidad de vida, la cual pueden obtener en un estado. Actualmente, el sesenta y cinco (65) por ciento de todos los puertorriqueños viven en un estado.

Puerto Rico ha celebrado cinco plebiscitos de múltiples opciones sobre su estatus político. Las propuestas sometidas de lo que constituye el "Estado Libre Asociado" en los diversos plebiscitos, las cuales eran diferentes al estatus real actual de Puerto Rico y además diferentes entre sí, ganaron el plebiscito en 1967 y obtuvieron una ligera pluralidad de votos en el plebiscito de 1993. Sin embargo, luego fueron rechazados por el Congreso y los Presidentes de Estados Unidos.

La propuesta del Estado Libre Asociado de 1967, se fundamentó en las recomendaciones emitidas por una comisión conjunta compuesta de representantes del Congreso, del Presidente de Estados Unidos y contrapartes del Gobierno de Puerto Rico, establecida de conformidad con las leyes de Estados Unidos y el territorio. Además, de otra comisión conjunta compuesta de representantes del Presidente de

Estados Unidos y el Gobernador de Puerto Rico, establecida de acuerdo a la recomendación de la primera comisión conjunta.

Los comités del Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos con jurisdicción sobre el estatus de los territorios, los representantes del Presidente de Estados Unidos y los Departamentos de Justicia y Estado de Estados Unidos, han dejado claro en repetidas ocasiones durante los últimas tres (3) décadas, que las únicas alternativas posibles de Puerto Rico a su estatus actual de territorio son la estadidad, la independencia y una nación en libre asociación con Estados Unidos.

El Tribunal Supremo de Estados Unidos también ha dejado claro que las alternativas al estatus actual del territorio son la estadidad y la nación independiente. El estatus actual de territorio ha estado en las urnas durante los últimos tres (3) plebiscitos y recibió solo el 0.1% de los votos en el plebiscito de 1998, el 46.03% en el plebiscito de dos preguntas en el 2012, y el 1.35% de los votos entre tres opciones en el plebiscito de 2017.

La estadidad ganó abrumadoramente entre las tres (3) opciones, tanto en la segunda pregunta del plebiscito de 2012 como entre las tres opciones en el plebiscito de 2017. Los resultados no fueron sorprendentes porque la estadidad es el único estatus bajo el cual Puerto Rico y sus ciudadanos americanos, pueden y estarán seguros de que la Isla seguirá siendo una jurisdicción americana de forma permanente; seremos tratados de forma igual con los estados existentes y sus residentes bajo la Constitución y las leyes de Estados Unidos; tendremos representación de voto e igualdad de representación en el Congreso.

Debido a la participación en ambos casos, algunos funcionarios del Gobierno federal han cuestionado si las opciones reflejaban una voluntad mayoritaria genuina en Puerto Rico por la estadidad. Por tanto, los funcionarios electos en el Gobierno territorial de Puerto Rico, promulgaron la Ley 51-2020, aprobada el 16 de mayo de este año, que establece un plebiscito de Estadidad "Sí" o "No" a celebrarse junto con las Elecciones Generales del 3 de noviembre de 2020. Este será un voto que representará la completa autodeterminación de los ciudadanos de Puerto Rico a través de sus funcionarios electos de forma libre y justa, como parte de un proceso puramente democrático. En

este proceso, todo ciudadano que prefiera otro estatus, ya sea territorio, independencia o nación en una asociación libre con Estados Unidos, tendrá la oportunidad de votar "No".

El plebiscito también es consistente con la Ley Pública 114-187 de Estados Unidos, "Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act" o PROMESA, que reconoció "el derecho de Puerto Rico a determinar su estatus político futuro".

A pesar de la decisión de autodeterminación democrática de los ciudadanos de Puerto Rico a través de su gobierno representativo mediante la aprobación de la Ley 51-2020 y a pesar de lo dispuesto en la P.L. 114-187, el 25 de agosto, la representante de Estados Unidos, Nydia M. Velázquez, presentó en la Cámara de Representantes de Estados Unidos un proyecto de ley para establecer un proceso diferente para abordar el estatus futuro del territorio, H.R. 8113. La representante Velázquez, se unió al patrocinio del proyecto de ley de la representante Alexandria Ocasio-Cortez.

El Senado de Puerto Rico expresa su oposición al proyecto de ley presentado por las representantes del Congreso Velázquez y Ocasio-Cortez por las siguientes razones:

1. Puerto Rico ya está dentro de un proceso de autodeterminación libre y justo que determinará si los electores de Puerto Rico quieren que el territorio se convierta en un estado de Estados Unidos, según lo determinado por los plebiscitos de 2012 y 2017. El H.R. 8113, es un intento transparente de desacreditar, descarrilar, confundir e instar a un voto negativo contra este proceso de autodeterminación democrático. Dicha propuesta, retrasaría, como mínimo, la autodeterminación, la democracia y la igualdad para el pueblo de Puerto Rico.
2. Las representantes Velázquez y Ocasio-Cortez han escrito que, según su proyecto de ley, puede haber un estatus bajo el cual Puerto Rico no sería un territorio pero no sería un estado de Estados Unidos, una nación independiente o una nación en libre asociación con Estados Unidos.

3. El H.R. 8113 le quitaría la validez del voto, la elección entre las opciones para resolver el estatus futuro de Puerto Rico de todos los electores del territorio y permitiría que lo hiciera una nueva asamblea gubernamental ("convención").
4. El proyecto de ley establecería, una comisión de funcionarios federales para hacer recomendaciones sobre la cultura, el idioma de Puerto Rico y los principios americanos de igualdad de los ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.
5. La comisión de funcionarios federales incluiría líderes de ambos partidos políticos nacionales de cada cámara del Congreso, la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y, posiblemente, un funcionario del Departamento de Justicia federal.
6. El proyecto de ley no proporcionaría ninguna garantía con respecto al estatus de Puerto Rico. Solo aseguraría el establecimiento de la comisión de funcionarios federales y \$5.05 Millones del Gobierno de Estados Unidos para elegir delegados a una convención de estatus.

Es por ello que, este Senado expresa su oposición al proyecto H.R.8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al proyecto  
2 H.R. 8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, legislación que: ignora  
3 e interfiere con las decisiones de autodeterminación de los electores de Puerto Rico;  
4 perpetua el estatus antidemocrático como territorio, al pretender que puede haber un  
5 estatus no territorial que no sea la estadidad, independencia o una nación en  
6 asociación con Estados Unidos; que la elección entre las opciones para el futuro  
7 estatus de Puerto Rico se reduzca a una por convención elegida por un mandato  
8 ilimitado; y establecer una comisión de funcionarios federales que pueda

1 recomendar políticas culturales y lingüísticas para Puerto Rico, contrarias a los  
2 principios americanos de igualdad de ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.

3       Sección 2.- Para rechazar el intento colonialista y de imperialismo cultural del  
4 H.R. 8113 de interferir y retrasar la autodeterminación, la democracia y la igualdad  
5 del pueblo de Puerto Rico.

6       Sección 3.- El Senado de Puerto Rico afirma que no aprobará legislación para  
7 convocar una convención de estatus bajo el H.R. 8113, ni permitirá que el derecho a  
8 la autodeterminación del pueblo de Puerto Rico, a la democracia y a la igualdad para  
9 los ciudadanos americanos residentes en la Isla, sean dilatados por tácticas de  
10 distracción como el H.R. 8113 o propuestas de estatus para un “Estado Libre  
11 Asociado” no territorial, que no sea estado o nación, las cuales han sido  
12 consistentemente rechazadas por razones constitucionales y por las tres ramas del  
13 gobierno de Estados Unidos.

14       Sección 4.- El Senado de Puerto Rico solicita al Gobierno de Estados Unidos  
15 que no establezca una comisión de funcionarios para hacer recomendaciones  
16 discriminatorias con respecto a la cultura y el idioma de Puerto Rico, como lo  
17 propone H.R. 8113, y que el Gobierno de Estados Unidos no impuesto a los estados  
18 de la Nación.

19       Sección 5.- Copia de esta Resolución será traducida al idioma idiomas inglés,  
20 y será enviada al Presidente de Estados Unidos de América, Donald J. Trump, a cada  
21 uno de los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de Estados Unidos de  
22 América, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C., a cada

1 uno de los miembros del Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos  
2 de América.

3           Sección 6. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
4 aprobación.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18va. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

30 de junio de 2020

**INFORME**

**COMITÉ DE CONFERENCIA**

**P. de la C. 403**

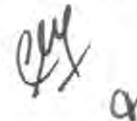
**AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 403, titulado:

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.54; añadir un nuevo Artículo 3.13-A, y reenumerar el actual Artículo 3.13, como 3.13-B; y enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de autorizar la expedición y el uso de las denominadas "licencias de conducir virtuales" (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia, y la cual deberá ser afín con todos los sistemas operativos móviles disponibles en el mercado; ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, a través del uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

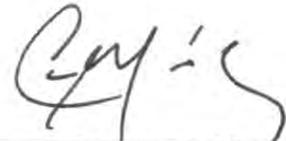


POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



HON. THOMAS RIVERA SCHATZ



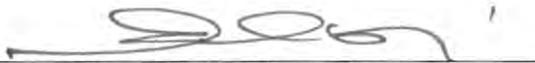
HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ



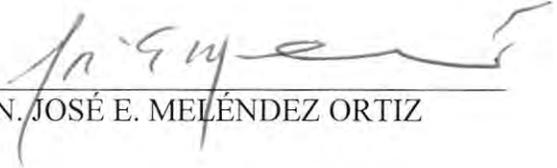
HON. MIGUEL A. LAUREANO CORREA



HON. JOSÉ O. GONZÁLEZ MERCADO



HON. ERIC CORREA RIVERA



HON. JOSÉ E. MELÉNDEZ ORTIZ

HON. ANÍBAL J. TORRES TORRES

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(P. de la C. 403)  
Conferencia

LEY

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.54; añadir un nuevo Artículo 3.13-A, y reenumerar el actual Artículo 3.13, como 3.13-B; y enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de autorizar la expedición y el uso de las denominadas "licencias de conducir virtuales" (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia, y la cual deberá ser afín con todos los sistemas operativos móviles disponibles en el mercado; ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, a través del uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aprobación de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", el Estado adoptó como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación. En general, esta Ley se basó en que la incorporación de la tecnología a los programas y servicios de gobierno es una valiosa herramienta para reducir tanto el tiempo de gestión como los costos de operación, y facilitar la supervisión e implantación de soluciones a las necesidades de los ciudadanos, permitiendo que el gobierno preste servicios de mejor calidad.

A tenor con lo anterior, las agencias gubernamentales vienen obligadas a, entre otras cosas, desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y números de teléfono; desarrollar las actividades y gestiones necesarias dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental, con especial atención a las siguientes áreas: servicios a los ciudadanos, compras y



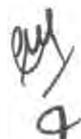
subastas, orientación y divulgación sobre temas de interés social, cultural y económico para los ciudadanos a través del portal del Gobierno; y apoyar, en lo que respecta al gobierno electrónico, los esfuerzos para desarrollar, mantener y promover la información y los servicios gubernamentales, así como enfocar sus esfuerzos y recursos para cumplir con los planes de trabajo para la conversión de transacciones a medios electrónicos.

Como puede observarse, lo perseguido en esta legislación se encuentra perfectamente alineado con la actual política pública referente a la innovación gubernamental. En síntesis, la presente pieza legislativa busca enmendar "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para dos propósitos básicos. A saber: 1) autorizar la expedición y el uso de las denominadas "licencias de conducir virtuales" (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia, y la cual deberá ser afín con todos los sistemas operativos móviles disponibles en el mercado; y 2) ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, a través del uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad.

Es nuestra apreciación que, con la aprobación de una medida de esta naturaleza, Puerto Rico estaría adentrándose y dando cátedra en cuanto a la innovación se refiere. Cabe señalar que, en la actualidad, los estados de Delaware y Iowa son los únicos que se encuentran desarrollando tecnología dirigida a estos fines. Próximamente, dichos gobiernos estatales estarán poniendo en funcionamiento una aplicación con la que ya no le será necesario llevar la licencia de conducir consigo a sus ciudadanos, debido a que las autoridades podrán cotejar los datos de estos a través de un carné virtual en una aplicación de móvil.

Fundamentan su decisión de facilitarles a sus ciudadanos el contar con una licencia de conducir virtual o electrónica, tomando en cuenta el aumento en el uso de nuevas tecnologías por parte de éstos, incluyendo teléfonos inteligentes. Además, se consideró el uso diario y continuo de estos instrumentos por motivos laborales, para la banca, compras, etc. Entienden, también, que esta medida mejoraría la calidad de vida de sus ciudadanos, puesto que se evitarían los costos de producir licencias de plástico, a la vez que sería ambientalmente amigable.

De hecho, es preciso indicar que existe tecnología comprobada que proveería para la privacidad y seguridad de los usuarios. Se sabe que el uso de este tipo de "software" no supone un riesgo para la certificación de la identidad de los usuarios, ya que contará con diversos sistemas de seguridad que tendrán la finalidad de dotar de mayor protección al propietario de la licencia de conducir virtual y a las autoridades



que así lo requieran, gracias al uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad.

Expuesto lo anterior, y en consideración al ahorro en la impresión de licencias de conducir plásticas, a la disponibilidad de las tecnologías necesarias para implantarlo y a los beneficios ambientales que acarrea, estimamos apropiado autorizar la expedición y el uso de las denominadas "licencias de conducir virtuales" (virtual driver licenses) en Puerto Rico. Más aun, cuando podemos concluir que estas licencias virtuales bien pudieran contener información adicional con respecto a la que pueda haber en cualquier permiso o certificado físico, entre otras posibles ventajas.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 1.54 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.54.-Certificado de licencia de conducir y licencia

"Licencia de conducir" significará la autorización expedida por el Secretario a una persona que cumpla con los requisitos de esta Ley para manejar determinado tipo de vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico. Esta, podrá ser emitida a través de un certificado, el cual contendrá toda la información provista en el Artículo 3.13 de esta Ley, y además, de forma virtual, según lo dispuesto en el Artículo 3.13-A, de ser así solicitada por el conductor. Significará, además, la licencia de conducir provisional autorizada mediante el Artículo 3.27 de esta Ley, la cual, en cuanto a los tipos de licencia, se limita a los incisos (a), (b) y (e) detallados a continuación en este Artículo. Entre los requisitos para obtener una licencia se encuentra la aprobación de un examen teórico y práctico, que cumpla con las especificaciones aquí dispuestas para cada tipo de licencia que se autoriza. El certificado de licencia de conducir o licencia podrá ser de cualquiera de los tipos siguientes:

(a) ..."

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 3.13-A, y se reenumera el actual Artículo 3.13, como 3.13-B, en la Ley 22-2000, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 3.13-A.-Licencia de conducir virtual

A toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, y de así solicitarlo, el Secretario le facilitará el acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la licencia de conducir virtual del solicitante.

La aplicación móvil a diseñarse e implantarse contendrá, en español e inglés, la siguiente información: el nombre y demás datos descriptivos de la persona a quien se le expida, una imagen tridimensional del conductor, que podrá ser girada de lado a lado para facilitar la identificación de éste por parte de las autoridades gubernamentales, fecha de nacimiento, género de la persona, dirección residencial, tipo de sangre, si es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, número de identificación de la licencia que haya designado el Secretario mediante reglamento, designación de veteranos (para aquellas personas que cualifiquen y presenten evidencia como veteranos de las Fuerzas Armadas mediante la certificación DD214 que evidencie que el servicio se caracterizó como honorable), tipo de licencia concedida, restricciones aplicables si alguna, y fechas de expedición y expiración de la misma. El número de identificación se conservará a través de todas las renovaciones que se hagan, siempre que se autorice dicha renovación de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.14 de esta Ley.

Además de la información que antecede, el Secretario incluirá en la licencia de conducir virtual aquella otra información que a su juicio estime pertinente. También, a solicitud del poseedor de la licencia virtual, el Secretario incluirá si tiene pérdida de la capacidad auditiva y el grado de la misma. De igual forma, el Secretario incluirá en la licencia de conducir virtual un ícono que identifique a un conductor como uno seguro (safe driver).

Toda persona a quien se le haya expedido una licencia de conducir virtual, de acuerdo con lo dispuesto en este Artículo, deberá portar consigo el dispositivo de comunicación inalámbrica que contenga dicha aplicación mientras maneje un vehículo de motor por las vías públicas.

Se ordena al Secretario a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, mediante el uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad y seguridad."

"Artículo 3.13-B.- Certificados de Licencia de Conducir.  
..."

Sección 3.-Se enmiendan el primer y quinto, párrafo del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 3.14.-Vigencia y renovación de licencias de conducir

Toda licencia para conducir un vehículo de motor que expida el Secretario, ya sea esta emitida a través de un certificado o de forma virtual, excepto las licencias de conducir provisionales expedidas bajo el Artículo 3.27 de esta Ley, se expedirá por un término de seis (6) años, y podrá ser renovada por periodos sucesivos de seis (6) años. La fecha de vencimiento de la licencia de conducir coincidirá con la fecha de nacimiento de la persona. La renovación de la licencia emitida a través de un certificado podrá llevarse a cabo desde los sesenta (60) días anteriores a la fecha de su expiración. Cuando el conductor opte por la renovación con anterioridad a su vencimiento deberá entregar la licencia a ser renovada. Quedan exentos de esta práctica las personas que hayan realizado su renovación en línea a través del portal cibernético.

...

...

...

En caso de que una persona autorizada a conducir un vehículo de motor le sobreviniera alguna incapacidad física o mental, será obligación del solicitante notificar al Secretario, en el formulario u otro medio que para ese fin autorice, sobre la incapacidad. Para ello, el Secretario requerirá una certificación médica acreditando la condición física, visual y mental del solicitante de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.09 de esta Ley. De haber surgido una incapacidad física o mental, el solicitante deberá realizar la renovación de la licencia de conducir en el CESCO.

\_\_\_\_\_ ...

Sección 4.-El Secretario promulgará, dentro de un periodo de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, la reglamentación y procedimientos necesarios para implantar las disposiciones de ésta, incluyendo, pero sin limitarse a, lo concerniente al diseño y contenido de la licencia de conducir virtual.

Sección 5.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 6.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 7.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. del S. 1378**

10 de septiembre de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### **RESOLUCIÓN**

Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al proyecto H.R. 8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, legislación que: ignora e interfiere con las decisiones de autodeterminación de los electores de Puerto Rico; perpetúa el estatus antidemocrático como territorio, al pretender que puede haber un estatus no territorial que no sea la estadidad, independencia o una nación en asociación con Estados Unidos; que la elección entre las opciones para el futuro estatus de Puerto Rico se reduzca a una por convención elegida por un mandato ilimitado; y establecer una comisión de funcionarios federales que pueda recomendar políticas culturales y lingüísticas para Puerto Rico, contrarias a los principios americanos de igualdad de ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Puerto Rico es un territorio (a veces denominado en las leyes de Estados Unidos como una "Posesión") de Estados Unidos de América. Estados Unidos le quitó a Puerto Rico a España a través de la guerra, con la intención de mantenerlo. Por Ley, Estados Unidos también otorgó su ciudadanía a las personas nacidas en las islas para unir permanentemente a Puerto Rico con Estados Unidos.

Debido a que Puerto Rico es un territorio, ni la isla ni sus ciudadanos americanos pueden tener representación con derecho al voto en el Gobierno de Estados Unidos.

Actualmente, las personas designadas por el Gobierno federal elaboran y aprueban las leyes presupuestarias del territorio.

Además, debido a que Puerto Rico es un territorio, la isla y sus ciudadanos americanos, pueden ser tratados de manera diferente a los estados, a otras jurisdicciones americanas y a sus ciudadanos bajo las leyes federales. Aunque Puerto Rico y sus ciudadanos americanos son tratados como los estados en la implementación de ciertas leyes, estos son tratados de manera desigual y discriminatoria en la mayoría de las leyes aplicables al territorio. Dicha condición afecta negativamente la economía de la Isla y la calidad de vida de los residentes de Puerto Rico.

Los ciudadanos americanos de Puerto Rico se han expresado contundentemente en contra del estatus actual territorial. A lo largo de toda su historia bajo la bandera de Estados Unidos, han buscado un estatus para la isla que proporcione una forma democrática de gobierno en todos los niveles e igualdad entre los ciudadanos.

Muchos de los ciudadanos americanos en Puerto Rico, han abandonado el territorio en búsqueda de mayores oportunidades y una mejor calidad de vida, la cual pueden obtener en un estado. Actualmente, el sesenta y cinco (65) por ciento de todos los puertorriqueños viven en un estado.

Puerto Rico ha celebrado cinco plebiscitos de múltiples opciones sobre su estatus político. Las propuestas sometidas de lo que constituye el "Estado Libre Asociado" en los diversos plebiscitos, las cuales eran diferentes al estatus real actual de Puerto Rico y además diferentes entre sí, ganaron el plebiscito en 1967 y obtuvieron una ligera pluralidad de votos en el plebiscito de 1993. Sin embargo, luego fueron rechazados por el Congreso y los Presidentes de Estados Unidos.

La propuesta del Estado Libre Asociado de 1967, se fundamentó en las recomendaciones emitidas por una comisión conjunta compuesta de representantes del Congreso, del Presidente de Estados Unidos y contrapartes del Gobierno de Puerto Rico, establecida de conformidad con las leyes de Estados Unidos y el territorio. Además, de otra comisión conjunta compuesta de representantes del Presidente de

Estados Unidos y el Gobernador de Puerto Rico, establecida de acuerdo a la recomendación de la primera comisión conjunta.

Los comités del Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos con jurisdicción sobre el estatus de los territorios, los representantes del Presidente de Estados Unidos y los Departamentos de Justicia y Estado de Estados Unidos, han dejado claro en repetidas ocasiones durante los últimas tres (3) décadas, que las únicas alternativas posibles de Puerto Rico a su estatus actual de territorio son la estadidad, la independencia y una nación en libre asociación con Estados Unidos.

El Tribunal Supremo de Estados Unidos también ha dejado claro que las alternativas al estatus actual del territorio son la estadidad y la nación independiente. El estatus actual de territorio ha estado en las urnas durante los últimos tres (3) plebiscitos y recibió solo el 0.1% de los votos en el plebiscito de 1998, el 46.03% en el plebiscito de dos preguntas en el 2012, y el 1.35% de los votos entre tres opciones en el plebiscito de 2017.

La estadidad ganó abrumadoramente entre las tres (3) opciones, tanto en la segunda pregunta del plebiscito de 2012 como entre las tres opciones en el plebiscito de 2017. Los resultados no fueron sorprendentes porque la estadidad es el único estatus bajo el cual Puerto Rico y sus ciudadanos americanos, pueden y estarán seguros de que la isla seguirá siendo una jurisdicción americana de forma permanente; seremos tratados de forma igual con los estados existentes y sus residentes bajo la Constitución y las leyes de Estados Unidos; tendremos representación de voto e igualdad de representación en el Congreso.

Debido a la participación en ambos casos, algunos funcionarios del Gobierno federal han cuestionado si las opciones reflejaban una voluntad mayoritaria genuina en Puerto Rico por la estadidad. Por tanto, los funcionarios electos en el Gobierno territorial de Puerto Rico, promulgaron la Ley 51-2020, aprobada el 16 de mayo de este año, que establece un plebiscito de Estadidad "Sí" o "No" a celebrarse junto con las Elecciones Generales del 3 de noviembre de 2020. Este será un voto que representará la completa autodeterminación de los ciudadanos de Puerto Rico a través de sus funcionarios electos de forma libre y justa, como parte de un proceso puramente democrático. En

este proceso, todo ciudadano que prefiera otro estatus, ya sea territorio, independencia o nación en una asociación libre con Estados Unidos, tendrá la oportunidad de votar "No".

El plebiscito también es consistente con la Ley Pública 114-187 de Estados Unidos, "Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act" o PROMESA, que reconoció "el derecho de Puerto Rico a determinar su estatus político futuro".

A pesar de la decisión de autodeterminación democrática de los ciudadanos de Puerto Rico a través de su gobierno representativo mediante la aprobación de la Ley 51-2020 y a pesar de lo dispuesto en la P.L. 114-187, el 25 de agosto, la representante de Estados Unidos, Nydia M. Velázquez, presentó en la Cámara de Representantes de Estados Unidos un proyecto de ley para establecer un proceso diferente para abordar el estatus futuro del territorio, H.R. 8113. La representante Velázquez, se unió al patrocinio del proyecto de ley de la representante Alexandria Ocasio-Cortez.

El Senado de Puerto Rico expresa su oposición al proyecto de ley presentado por las representantes del Congreso Velázquez y Ocasio-Cortez por las siguientes razones:

1. Puerto Rico ya está dentro de un proceso de autodeterminación libre y justo que determinará si los electores de Puerto Rico quieren que el territorio se convierta en un estado de Estados Unidos, según lo determinado por los plebiscitos de 2012 y 2017. El H.R. 8113, es un intento transparente de desacreditar, descarrilar, confundir e instar a un voto negativo contra este proceso de autodeterminación democrático. Dicha propuesta, retrasaría, como mínimo, la autodeterminación, la democracia y la igualdad para el pueblo de Puerto Rico.
2. Las representantes Velázquez y Ocasio-Cortez han escrito que, según su proyecto de ley, puede haber un estatus bajo el cual Puerto Rico no sería un territorio pero no sería un estado de Estados Unidos, una nación independiente o una nación en libre asociación con Estados Unidos.

3. El H.R. 8113 le quitaría la validez del voto, la elección entre las opciones para resolver el estatus futuro de Puerto Rico de todos los electores del territorio y permitiría que lo hiciera una nueva asamblea gubernamental ("convención").
4. El proyecto de ley establecería, una comisión de funcionarios federales para hacer recomendaciones sobre la cultura, el idioma de Puerto Rico y los principios americanos de igualdad de los ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.
5. La comisión de funcionarios federales incluiría líderes de ambos partidos políticos nacionales de cada cámara del Congreso, la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y, posiblemente, un funcionario del Departamento de Justicia federal.
6. El proyecto de ley no proporcionaría ninguna garantía con respecto al estatus de Puerto Rico. Solo aseguraría el establecimiento de la comisión de funcionarios federales y \$5.05 millones del Gobierno de Estados Unidos para elegir delegados a una convención de estatus.

Es por ello que, este Senado expresa su oposición al proyecto H.R.8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al proyecto
- 2 H.R. 8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, legislación que: ignora
- 3 e interfiere con las decisiones de autodeterminación de los electores de Puerto Rico;
- 4 perpetua el estatus antidemocrático como territorio, al pretender que puede haber un
- 5 estatus no territorial que no sea la estadidad, independencia o una nación en
- 6 asociación con Estados Unidos; que la elección entre las opciones para el futuro
- 7 estatus de Puerto Rico se reduzca a una por convención elegida por un mandato
- 8 ilimitado; y establecer una comisión de funcionarios federales que pueda

1 recomendar políticas culturales y lingüísticas para Puerto Rico, contrarias a los  
2 principios americanos de igualdad de ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.

3       Sección 2.- Para rechazar el intento colonialista y de imperialismo cultural del  
4 H.R. 8113 de interferir y retrasar la autodeterminación, la democracia y la igualdad  
5 del pueblo de Puerto Rico.

6       Sección 3.- El Senado de Puerto Rico afirma que no aprobará legislación para  
7 convocar una convención de estatus bajo el H.R. 8113, ni permitirá que el derecho a  
8 la autodeterminación del pueblo de Puerto Rico, a la democracia y a la igualdad para  
9 los ciudadanos americanos residentes en la isla, sean dilatados por tácticas de  
10 distracción como el H.R. 8113 o propuestas de estatus para un “Estado Libre  
11 Asociado” no territorial, que no sea estado o nación, las cuales han sido  
12 consistentemente rechazadas por razones constitucionales y por las tres ramas del  
13 Gobierno de Estados Unidos.

14       Sección 4.- El Senado de Puerto Rico solicita al Gobierno de Estados Unidos  
15 que no establezca una comisión de funcionarios para hacer recomendaciones  
16 discriminatorias con respecto a la cultura y el idioma de Puerto Rico, como lo  
17 propone H.R. 8113, y que el Gobierno de Estados Unidos no impuesto a los estados  
18 de la Nación.

19       Sección 5.- Copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés, y será  
20 enviada al Presidente de Estados Unidos de América, Donald J. Trump, a cada uno  
21 de los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de Estados Unidos de América, a

1 la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C., a cada uno de los  
2 miembros del Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América.

3           Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
4 aprobación.

**(P. de la C. 403)**  
**(Conferencia)**

## **LEY**

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.54; añadir un nuevo Artículo 3.13-A, y reenumerar el actual Artículo 3.13, como 3.13-B; y enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar la expedición y el uso de las denominadas “licencias de conducir virtuales” (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia, y la cual deberá ser afín con todos los sistemas operativos móviles disponibles en el mercado; ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, a través del uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras la aprobación de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, el Estado adoptó como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación. En general, esta Ley se basó en que la incorporación de la tecnología a los programas y servicios de gobierno es una valiosa herramienta para reducir tanto el tiempo de gestión como los costos de operación, y facilitar la supervisión e implantación de soluciones a las necesidades de los ciudadanos, permitiendo que el gobierno preste servicios de mejor calidad.

A tenor con lo anterior, las agencias gubernamentales vienen obligadas a, entre otras cosas, desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y números de teléfono; desarrollar las actividades y gestiones necesarias dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental, con especial atención a las siguientes áreas: servicios a los ciudadanos, compras y subastas, orientación y divulgación sobre temas de interés social, cultural y económico para los ciudadanos a través del portal del Gobierno; y apoyar, en lo que respecta al

gobierno electrónico, los esfuerzos para desarrollar, mantener y promover la información y los servicios gubernamentales, así como enfocar sus esfuerzos y recursos para cumplir con los planes de trabajo para la conversión de transacciones a medios electrónicos.

Como puede observarse, lo perseguido en esta legislación se encuentra perfectamente alineado con la actual política pública referente a la innovación gubernamental. En síntesis, la presente pieza legislativa busca enmendar “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para dos propósitos básicos. A saber: 1) autorizar la expedición y el uso de las denominadas “licencias de conducir virtuales” (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia, y la cual deberá ser afín con todos los sistemas operativos móviles disponibles en el mercado; y 2) ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, a través del uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad.

Es nuestra apreciación que, con la aprobación de una medida de esta naturaleza, Puerto Rico estaría adentrándose y dando cátedra en cuanto a la innovación se refiere. Cabe señalar que, en la actualidad, los estados de Delaware y Iowa son los únicos que se encuentran desarrollando tecnología dirigida a estos fines. Próximamente, dichos gobiernos estatales estarán poniendo en funcionamiento una aplicación con la que ya no le será necesario llevar la licencia de conducir consigo a sus ciudadanos, debido a que las autoridades podrán cotejar los datos de estos a través de un carné virtual en una aplicación de móvil.

Fundamentan su decisión de facilitarles a sus ciudadanos el contar con una licencia de conducir virtual o electrónica, tomando en cuenta el aumento en el uso de nuevas tecnologías por parte de éstos, incluyendo teléfonos inteligentes. Además, se consideró el uso diario y continuo de estos instrumentos por motivos laborales, para la banca, compras, etc. Entienden, también, que esta medida mejoraría la calidad de vida de sus ciudadanos, puesto que se evitarían los costos de producir licencias de plástico, a la vez que sería ambientalmente amigable.

De hecho, es preciso indicar que existe tecnología comprobada que proveería para la privacidad y seguridad de los usuarios. Se sabe que el uso de este tipo de “software” no supone un riesgo para la certificación de la identidad de los usuarios, ya que contará con diversos sistemas de seguridad que tendrán la finalidad de dotar de mayor protección al propietario de la licencia de conducir virtual y a las autoridades que así lo requieran, gracias al uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad.

Expuesto lo anterior, y en consideración al ahorro en la impresión de licencias de conducir plásticas, a la disponibilidad de las tecnologías necesarias para implantarlo y a los beneficios ambientales que acarrea, estimamos apropiado autorizar la expedición y el uso de las denominadas “licencias de conducir virtuales” (virtual driver licenses) en Puerto Rico. Más aun, cuando podemos concluir que estas licencias virtuales bien pudieran contener información adicional con respecto a la que pueda haber en cualquier permiso o certificado físico, entre otras posibles ventajas.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 1.54 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.54.-Certificado de licencia de conducir y licencia

“Licencia de conducir” significará la autorización expedida por el Secretario a una persona que cumpla con los requisitos de esta Ley para manejar determinado tipo de vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico. Esta, podrá ser emitida a través de un certificado, el cual contendrá toda la información provista en el Artículo 3.13 de esta Ley, y además, de forma virtual, según lo dispuesto en el Artículo 3.13-A, de ser así solicitada por el conductor. Significará, además, la licencia de conducir provisional autorizada mediante el Artículo 3.27 de esta Ley, la cual, en cuanto a los tipos de licencia, se limita a los incisos (a), (b) y (e) detallados a continuación en este Artículo. Entre los requisitos para obtener una licencia se encuentra la aprobación de un examen teórico y práctico, que cumpla con las especificaciones aquí dispuestas para cada tipo de licencia que se autoriza. El certificado de licencia de conducir o licencia podrá ser de cualquiera de los tipos siguientes:

(a) ...”

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 3.13-A, y se reenumera el actual Artículo 3.13, como 3.13-B, en la Ley 22-2000, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 3.13-A.-Licencia de conducir virtual

A toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, y de así solicitarlo, el Secretario le facilitará el acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la licencia de conducir virtual del solicitante.

La aplicación móvil a diseñarse e implantarse contendrá, en español e inglés, la siguiente información: el nombre y demás datos

descriptivos de la persona a quien se le expida, una imagen tridimensional del conductor, que podrá ser girada de lado a lado para facilitar la identificación de éste por parte de las autoridades gubernamentales, fecha de nacimiento, género de la persona, dirección residencial, tipo de sangre, si es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, número de identificación de la licencia que haya designado el Secretario mediante reglamento, designación de veteranos (para aquellas personas que cualifiquen y presenten evidencia como veteranos de las Fuerzas Armadas mediante la certificación DD214 que evidencie que el servicio se caracterizó como honorable), tipo de licencia concedida, restricciones aplicables si alguna, y fechas de expedición y expiración de la misma. El número de identificación se conservará a través de todas las renovaciones que se hagan, siempre que se autorice dicha renovación de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.14 de esta Ley.

Además de la información que antecede, el Secretario incluirá en la licencia de conducir virtual aquella otra información que a su juicio estime pertinente. También, a solicitud del poseedor de la licencia virtual, el Secretario incluirá si tiene pérdida de la capacidad auditiva y el grado de la misma.

De igual forma, el Secretario incluirá en la licencia de conducir virtual un ícono que identifique a un conductor como uno seguro (safe driver).

Toda persona a quien se le haya expedido una licencia de conducir virtual, de acuerdo con lo dispuesto en este Artículo, deberá portar consigo el dispositivo de comunicación inalámbrica que contenga dicha aplicación mientras maneje un vehículo de motor por las vías públicas.

Se ordena al Secretario a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, mediante el uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad y seguridad.”

“Artículo 3.13-B.- Certificados de Licencia de Conducir.

...”

Sección 3.-Se enmiendan el primer y quinto, párrafo del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 3.14.-Vigencia y renovación de licencias de conducir

Toda licencia para conducir un vehículo de motor que expida el Secretario, ya sea esta emitida a través de un certificado o de forma virtual, excepto las licencias de conducir provisionales expedidas bajo el Artículo 3.27 de esta Ley, se expedirá por un término de seis (6) años, y podrá ser renovada por períodos sucesivos de seis (6) años. La fecha de vencimiento de la licencia de conducir coincidirá con la fecha de nacimiento de la persona. La renovación de la licencia emitida a través de un certificado podrá llevarse a cabo desde los sesenta (60) días anteriores a la fecha de su expiración. Cuando el conductor opte por la renovación con anterioridad a su vencimiento deberá entregar la licencia a ser renovada. Quedan exentos de esta práctica las personas que hayan realizado su renovación en línea a través del portal cibernético.

...

...

...

En caso de que una persona autorizada a conducir un vehículo de motor le sobreviniera alguna incapacidad física o mental, será obligación del solicitante notificar al Secretario, en el formulario u otro medio que para ese fin autorice, sobre la incapacidad. Para ello, el Secretario requerirá una certificación médica acreditando la condición física, visual y mental del solicitante de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.09 de esta Ley. De haber surgido una incapacidad física o mental, el solicitante deberá realizar la renovación de la licencia de conducir en el CESCO.

...

Sección 4.-El Secretario promulgará, dentro de un periodo de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, la reglamentación y procedimientos necesarios para implantar las disposiciones de ésta, incluyendo, pero sin limitarse a, lo concerniente al diseño y contenido de la licencia de conducir virtual.

Sección 5.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 6.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 7.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el

resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.